TOMO C Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1930 Núm. 7236

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se desestima una propuesta para unas obras en el edificio de la escuela número 76 de Arroyo Grande y se autoriza otra licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 899|917.

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación pública para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela número 76 de Arroyo Grande, del Departamento de Colonia, hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 25 de Mayo próximo pasado se presentó un solo interesado, cuya propuesta asciende a la suma de dos mil quinientos sesenta y seis pesos con noventa y seis centésimos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura considera elevado el precio de la referida propuesta y por lo tanto aconseja su rechazo y solicita se le autorice a efectuar un nuevo llamado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar la propuesta de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para proceder a un tercer llamado a licitación pública para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en dicha escuela, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la mencionada oficina

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza el pago de unas obras de la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano Sur y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 1167|A|910

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Arquitectura solicitando se autorice la suma de quinientos setenta pesos para la construcción del alambrado y porteras del terreno perteneciente a la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano Sur, Departamento de Colonia, por ser necesario para poner a salvo de que puedan ser perjudicados por los animales los cien árboles que van a plantarse en él, en vista de que están por terminarse las obras del edificio y la buena época para la plantación de los árboles;

Resultando: Que para atender esa erogación sólo se cuenta con la suma de veintiseite pesos con treinta y ocho centésimos procedente del saldo de la partida autorizada para "Imprevistos";

Atento a que por resolución de 6 del corriente mes se dispuso que la diferencia que asciende a quinientos cuarenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos se impute a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista actual de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano Sur, Departamento de Colonia, de propiedad del Estado, la construcción del alambrado y porteras de la referencia dentro de la suma de quinientos setenta pesos, de acuerdo con el proyecto formulado por esa oficina.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 542.00 con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, la que unida a la cantidad de $ 27.38 que dicha Dirección imputará a la referida partida para "imprevistos" forma la cantidad necesaria para abonar dichos trabajos.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se pone a disposición de la Dirección de Arquitectura una cantidad para pago de sueldos al Sobrestante de la construcción de la escuela número 33 de Toledo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 1030|927.

Vistos y resultando: Que por resolución de este Consejo de fecha 22 de Mayo próximo pasado dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se prorrogó por el término de tres meses el plazo fijado en el contrato celebrado con el señor Juan V. Busso para la terminación de las obras de construcción del edificio de la escuela número 33 de Toledo, fijándose, en consecuencia, el día 6 de Julio último;

Resultando: Que la prórroga del plazo fué concedida debido a que en los meses de Diciembre a Febrero próximo pasados se produjo una seca tan persistente en la lo-

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

calidad donde los trabajos se realizaban, que todos los arroyos, cañadas y manantiales quedaron sin agua, lo que dificultó enormemente la construcción de las obras, y también a que fué necesario ejecutar trabajos adicionales, lo que aumentó aún más el tiempo calculado para terminarlas;

Resultando: Que por tal causal se debe al Sobrestante la suma de trescientos pesos;

Considerando procedente su pago,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la cantidad de trescientos pesos por el concepto expresado, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dispone la adquisición de un terreno para ampliación de locales de las escuelas números 1 y 2 de Colonia y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 1534|909.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de los terrenos de propiedad de la señora Manuela Quevedo de Herrera y del señor Miguel Angel Isbarbo para ampliación de los locales ocupados por las escuelas números 1 y 2 del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Comisión Departamental de Colonia al autorizar el funcionamiento en dos turnos de la escuela número 2 de 2.° grado de la Capital de dicho Departamento, en virtud de la reducida capacidad del local, de propiedad escolar que ocupa, inició las gestiones correspondientes tendientes a dotar a dicho edificio de las comodidades de que carece al presente, no tan sólo en la superficie de salones sino en la de patios para recreos, dependencias que en la mencionada escuela son de dimensiones exageradamente reducidas;

Resultando: Que para conseguir ese objeto es necesario la adquisición de los siguientes terrenos:

1.° La propiedad padrón urbano 705, del señor Miguel Angel Isbarbo, que limita al Norte con el río de la Plata; al Este, con la señora Manuela Quevedo de Herrera, al Sur, con la mencionada escuela, de una superficie aproximada de novecientos treinta y un metros cuadrados (931 m.2) con una casa de material compuesta de cinco piezas.

2.° La propiedad empadronada con el número urbano 957, de la señora Manuel Quevedo de Herrera, cuyos límites son: Norte, río de la Plata; Este, calle Intendente Suárez; Sur, la referida escuela, y al Oeste, Miguel Angel Isbarbo, de una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados (900 m.2).

Resultando: Que el Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Colonia agrimensor don Ulises Márquez Martorell estima el valor del terreno perteneciente al señor Isbarbo en cuatro mil quinientos pesos y el de la señora Quevedo de Herrera en tres mil cuatrocientos pesos;

Resultando: Que ambos propietarios han manifestado estar conformes con dicha tasación;

Atento a que en el plan de edificación escolar de fecha 10 de Setiembre de 1928 se asigna la cantidad de veintiocho mil pesos para las escuelas números 1 y 2 urbanas de 2.° grado de Colonia;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la adquisición de dichos terrenos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir de la señora Manuela Quevedo de Herrera el terreno de su propiedad, situado en la ciudad de Colonia y empadronado con el número 957, por la suma de tres mil cuatrocientos pesos y el perteneciente al señor Miguel Angel Isbarbo, empadronado con el número 705, situado en la misma ciudad, por la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, los que se destinarán a la ampliación de los locales ocupados por las escuelas números 1 y 2 del Departamento de Colonia;

2.° Autorizar al Conejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma de siete mil novecientos pesos, importe de esa adquisición y designar al Presidente del mismo para representar al Estado en el acto de la escrituración.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente de los terrenos de la referencia. — Por el Consejo. — **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza contratar unas obras en el edificio de la escuela de 1.er grado número 131 de la Capital y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 1029|908.

Vistos estos antecedentes, relativos a las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela de 1.er grado número 131 de la Capital;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura ha formulado un proyecto de esas obras, cuyo costo asciende a la suma de un mil trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta centésimos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo con dicho proyecto y con la suma calculada;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 26 de Marzo de 1928 se asigna para la referida escuela la suma de cuarenta y cuatro mil pesos, habiéndose gastado hasta ahora de esa asignación la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y un centésimos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras de ampliación de esa escuela la ejecución de las obras proyectadas por dicha oficina dentro de la suma de un mil trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta centésimos.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.369.80, importe de esos trabajos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

6

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2855|926.

Vista esta gestión iniciada por la pensionista civil de Rentas Generales señorita Cora Quintana a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Cora Quintana la licencia solicitada, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, expídase copia certificada a favor de la peticionaria.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2244|930.

Vista esta gestión iniciada por la pensionista de Rentas Generales señorita Felicidad Gard a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para residir en Buenos Aires;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Felicidad Gard por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, expídase copia certificada a favor de la peticionaria.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Buenafama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 1926|930.

Vista la gestión del señor Pedro Buenafama a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 24 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Buenafama con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.976.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Tourn

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 1684|930.

Vista la gestión del señor Enrique Tourn a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1930 con 21 años, 4 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Tourn con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 913.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don José Donati

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 1179|930.

Vista la gestión del señor José Donati a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 31 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Donati con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 814.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don José Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 815|930

Vista la gestión del señor José Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 31 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 791.08

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Apolinario Barboza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 551|930

Vista la gestión del señor Apolinario Barboza a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Febrero de 1930 con 26 años y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Apolinario Barboza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 748.95

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Deare

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 3193|929.

Vista la gestión del señor Rafael Deare a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Diciembre de 1929 con 28 años, 8 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Deare con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 747.99.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Cándido Luis Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2083|930.

Vista la gestión del señor Cándido Luis Ramos a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Junio de 1930 con 25 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cándido Luis Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 613.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Alberto G. Carballo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2966|929.

Vista la gestión del señor Alberto G. Carballo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por expiración de mandato, contando con 13 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que hasta el 6 de Febrero de 1925 el peticionario prestó servicios como Juez de Paz por espacio de un año, 10 meses y 7 días efectivos, más el período de 3 años y 11 meses de servicios policiales prestados con anterioridad a esa fecha, forman un total de 5 años, 9 meses y 7 días efectivos, los cuales de acuerdo con el decreto de 15 de Julio de 1929 y leyes de 14 de Octubre de 1904, artículo 18, y 11 de Julio de 1906, artículo 6.o, tienen un año de bonificación;
Considerando: Que por esa bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto G. Carballo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 558.22.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernardo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2770|928.

Vista la gestión del señor Bernardo González a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 31 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 542.47.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Sinforoso Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 1019|930.

Vista la gestión del señor Sinforoso Miranda, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Marzo de 1930 por enfermedad, contando con 20 años, un mes y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sinforoso Miranda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 470.25.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Venancio Mancini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2924|929.

Vista la gestión del señor Venancio Mancino, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 14 de Setiembre de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 15 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Venancio Mancini con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 364.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Langle

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 841|929.

Vista la gestión del señor Eduardo Langle a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Intendente de Talleres del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en virtud de haber sido exonerado el día 1.° de Setiembre de 1926, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Langle con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 361.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Pascual Sironi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 1748|930.

Vista la gestión del señor Pascual Sironi a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1930 con 12 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pascual Sironi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 360.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Gardella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 479|930

Vista la gestión del señor Luis Gardella, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como cochero de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 13 años y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Gardella con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 321.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

22

Ley. Se autoriza una cantidad para premios en metálico de las Exposiciones de Reproductores a realizarse en los locales del Prado y en Melilla.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para premios en metálico de la Exposición de Reproductores de pedigrée estabulados, a realizarse en los locales del Prado el 25 de Agosto del corriente año y de la Exposición de Campeonatos para Reproductores rústicos a celebrarse en Melilla en Setiembre próximo, bajo el patronato de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.° La cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) a que se refiere el artículo anterior, será tomada del producido del impuesto creado para costear la construcción del Ferrocarril a la Tablada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 19 de 1930.—Número 930|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — VICTOR BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se autoriza el pago de primas a la exportación de trigo para los Molinos Podestá (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 15 de 1930.—Número 750|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de la S. A. Molinos Podestá, sobre pago de primas por harinas exportadas entre el 7 de Febrero último, fecha de la ley de la materia y el 19 de Marzo siguiente, en que se dictó la reglamentación respectiva;

Por lo que resulta de la información acompañada y de acuerdo con la ley de 7 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los Molinos Podestá, S. A., tienen derecho a recibir el importe de primas que corresponde a la harina exportada y proveniente de 1.655.371 kilos de trigo y primas diferenciales entre el precio de $ 5.00 y el de exportación por la cantidad de 862.961 kilos de trigo que comprende las partidas adquiridas a Urrestarazú Hnos. y C.ª (464.465 kilos), Alfredo G Andregnette (66.471) Butler y C.ª (288.323) y Banco de la República (43.702).

Comuníquese y pase a la Comisión Oficial de Semillas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por errores en la copia del Ministerio.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Agosto 28 de 1930

Salud Pública—

Asistencia: Francisco S. Forteza, Andrés Romero y Modesto Etchepare.

Inasistencia: Mario R. Segredo, César G. Gutiérrez, Julio Lorenzo y Deal y Máximo Halty.

Obras Públicas (integrada)—

Asistencia: Javier Barrios Amorín, José M. Penco, Alfredo J. Solares, Alvaro R. Vázquez y Manuel Albo.

Inasistencia: César G. Gutiérrez, Luis M. de Mula, Lorenzo Batlle Pacheco y Antonio Gustavo Fusco.

Obras Públicas—

Asistencia: Javier Barrios Amorín, José M. Penco, Alfredo J. Solares y Alvaro R. Vázquez.

Inasistencia: César G. Gutiérrez, Luis M. de Mula y Lorenzo Batlle Pacheco.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Sesión del día 27 de Agosto de 1930

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión de dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje, de fecha 13 del corriente, por el que se le comunicó la resolución dictada en los antecedentes relativos a las obras de ampliación y reparación de la parte del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. destinada a las Oficinas del Juzgado Letrado del mismo Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Luis Castro, Carlos Chiriff, José M. Cónsul y Serafín Celano, Auxiliares 3.os de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, reclaman de la designación del señor Amadeo Rebagliatti para desempeñar, en comisión, el cargo de Auxiliar 2.o de la misma dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Eliseo Presa Rodríguez, del personal de la Dirección de Saneamiento, reclama del nombramiento del señor Carlos Cuenca Herrán, para Auxiliar 1.o de Contaduría de dicha repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Pedro Godín, Portero de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, solicita se reconsidere, a su favor, la designación del señor N. Acosta para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.o de la misma.

—Al Ministerio de Hacienda.

Carlos Guido Andreotti, Auxiliar de la Dirección de Saneamiento, reclama del nombramiento del señor Juan C. Piñeyrúa para Oficial 1.o de la referida dependencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavidez.

El doctor Herrera manifestó que los vecinos del camino a Piedras de Afilar se interesaban por la reparación del mismo, expresando por su parte el señor Berreta que se trata de una mejora necesaria. El señor Ministro hizo notar que dicha vía de comunicación es de carácter departamental y que por lo tanto no se encuentra incluída en el plan de vialidad.

El señor Ministro consultó la opinión del Consejo acerca de las reparaciones que reclama el edificio de la Facultad de Medicina donde van a realizarse varios Congresos de carácter internacional. Después de un cambio de ideas, se resolvió declarar que se carece de recursos para costear esos trabajos.

Se retiró el Ministro de Obras Públicas y correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, asistió a la sesión el titular de esa Cartera, doctor Demicheli.

El doctor Herrera hizo saber que había recibido una nota de la Sociedad de Fomento de Cufré en la que manifiesta que a pesar de haber formulado un pedido de semillas de papas, girando el importe correspondiente a la Comisión Nacional de Semillas. Hasta ahora no han obtenido ninguna contestación, y como está próxima a vencer la época de la siembra urge la solución del asunto. Se resolvió poner estos antecedentes en conocimiento del Ministerio de Industrias.

El doctor Sorín dió cuenta que en el día de hoy la Comisión de Obras Públicas, había recibido a la delegación del Municipio de Río Negro la que se interesa por la ejecución de varias obras de carácter local, así como también por el pronto despacho de algunos asuntos sobre exoneración de derechos de aduana. Respecto a estos últimos, se resolvió urgir su rápido andamiento a los Ministerios respectivos, quedando los proyectos de ejecución de obras, a estudio de la referida Comisión.

El doctor Brum manifestó que hace pocos días el Consejo Nacional resolvió contratar los servicios de un paleontólogo de renombre, el señor Lucas Kraglievich. No tuve oportunidad en aquella época y lo hago ahora de rendir un justiciero homenaje a un hombre de ciencias de la República, el Profesor Augusto Teisseire que, radicado en el país desde 1910 y con 13 años de ciudadanía legal, pertenece al Cuerpo docente del Liceo Departamental de Colonia desde su creación (1912), cuya dirección desempeña desde 1923. De 1912 a la fecha viene dedicándose, sin obligación y sin ayuda de ninguna clase, es decir, tan solo con su propio peculio, a investigaciones sobre el terreno, relacionadas con varias ramas de las ciencias naturales (Paleontología, Geología, Malacología, Etnografía, etc.).

Además de unas dos mil piezas donadas a diversas instituciones oficiales: museos liceos, etc., ha presentado algunas de sus observaciones en varios trabajos, publicados en Anales de la Universidad, Revista de la Sociedad Amigos de la Arqueología, etc.

En ocasión del proyecto sobre Estudio Geológico del Uruguay, ofreció, sin resultado, en Setiembre 27 de 1927, sus servicios al Ministerio correspondiente.

Dada la experiencia adquirida en sus innumerables excursiones privadas, y persuadido de la necesidad de salvar cuanto antes cantidad de ejemplares de todas clases diariamente perdidos para la ciencia nacional, presentó, sin resultado tampoco, al Ministerio de Instrucción Pública, en Diciembre de 1927, un proyecto de creación de un servicio nacional de Recolección, con destino a los Museos.

Sin dejarse desanimar por estos fracasos, y con el fin de poder proseguir desde esta región sus costosos estudios, en Mayo 13 de 1929 solicité de las autoridades universitarias de las que depende, y sin resolución hasta la fecha, un aumento de sueldo.

En el corriente año, en vista del poco éxito de sus gestiones, resolvió ofrecer en venta a algunas instituciones oficiales, y particularmente al Ministerio de Instrucción Pública, con destino a los Museos, algunas de sus colecciones, con el solo fin de resarcirse en parte de los grandes gastos originados por sus excursiones, y quedar de este modo en condiciones económicas para continuar sus investigaciones; pero de nuevo los informes no lo favorecieron.

Con estas palabras llamo la atención del señor Ministro sobre las actividades científicas del Profesor Teisseire a fin de que los tenga en cuenta para estimularlas debidamente. El doctor Sorín apoyó las manifestaciones del doctor Brum por conocer los trabajos que en esa materia ha realizado el Director del Liceo de Florida.

El señor Berreta manifestó que por noticias recibidas de la localidad de Vichadero, se ha enterado del cuadro deplorable que ofrece el edificio de la escuela que allí funciona y encareció al señor Ministro el estudio de la solución presentada con espíritu benemérito por el caracterizado vecino de aquel paraje, doctor Segovia, consistente, en el arrendamiento—por el mismo alquiler actual — de un edificio apropiado para los fines de enseñanza. El señor Ministro manifestó que ya se había interesado por esa proposición que considera conveniente y agregó que en breve se iniciará la construcción de una casa escolar.

Informó el Ministro que en el día de ayer la Comisión de Constitución del Senado dió término al estudio del proyecto del Consejo Nacional, aprobado oportunamente por la Cámara de Representantes, por el que se establece una visita extraordinaria de Cárceles y se amplía las facultades del Poder Judicial sobre liberación de procesados y condenados.

Si bien se suprimen determinadas liberalidades que contenía el proyecto del Consejo y de la Cámara, el Ministro que asistió a las sesiones de la Comisión, aceptó estas modificaciones porque ellas importan, de todos modos, una ventaja sobre las leyes vigentes, y la visita extraordinaria se podrá realizar en los primeros días de Octubre. En primer término, se amplían las facultades de la Corte para conceder la libertad condicional revocable, tanto de los condenados, como de los propios procesados, siempre que se trate de delincuentes primarios que hayan observado, antes de su ingreso a la cárcel, una vida honesta.

Cumplidas las dos terceras partes de la condena podrán ser puestos en libertad absoluta; cumplida la mitad, en libertad condicional; cumplido el tercio de la pena, también podrán ser puestos en libertad condicional por cuatro votos conformes de la Corte. Para los que hayan cumplido el tercio, rige el mismo beneficio, pero se requiere para otorgarlo, la unanimidad de votos. En cuanto a los delincuentes no primarios se mantienen las leyes vigentes. Este mismo régimen de libertad condicional se extiende a los procesados, teniéndose en cuenta, en este caso el término de pena solicitada en la acusación fiscal.

Opina el Ministro que el proyecto del Consejo Nacional ha sido contemplado en

sus líneas fundamentales, y si bien se suprimen algunas liberalidades de emergencia para los prófugos y para determinados delincuentes primarios, se ofrece, en cambio, la compensación de una ley permanente que mitiga la rigidez de nuestro Código Penal, tal cual lo deseaba el Consejo con su primitivo proyecto. El Ministro desea conocer la opinión del Consejo sobre estas modificaciones para gestionar la rápida sanción de la ley, de modo que pueda tener aplicación en el próximo mes de Octubre. El Consejo autorizó al señor Ministro a pronunciarse a favor de las modificaciones propuestas.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 39.

Se aplazó la consideración del asunto sobre remuneración extraordinaria a los empleados del Registro Civil que tuvieron a su cargo la entrega de recaudos electorales, por no hallarse en Sala el doctor Victoriano Martínez que había solicitado ampliación de antecedentes.

A propuesta del Ministro se toman las siguientes resoluciones en diversos expedientes de edificación escolar: se resuelve adquirir dos terrenos linderos a las escuelas de 2.o grado número 1 y 2 de la ciudad de Rocha, para ampliación de las mismas, compuestas, respectivamente, de 725 y de 1400 metros cuadrados. Importan ambas operaciones la cantidad de $ 23.300, de acuerdo con la tasación de la Dirección de Avalúos, aceptada por los propietarios.

Se incluyen los siguientes excesos de gastos en los planes de edificación escolar, y se dispone la ejecución de las obras con cargo al fondo de seis millones: Escuela de 2.o grado número 111 de Malvín (Montevideo), $ 7.431.13; Escuela de 2.o grado número 1 de Canelones, $ 2.089.78; Escuela rural número 18 de Belgrano Norte (Colonia), $ 654.89; Escuela rural número 52 de Belgrano Sur (Colonia), $ 11.356.33.

Se acepta la propuesta de Andrés S. Rosinelli para diversas obras ha realizarse en la Escuela rural número 22 en Molles, departamento de Durazno.

Se resuelven desestimar diversas propuestas para la construcción de la Escuela pública de Solís de Mataojo (Lavalleja) por ser la más baja de $ 49.335.55, excediendo en $ 9.335.55, el presupuesto calculado por la Dirección de Arquitectura. Se dispone, en cambio, un nuevo llamado a licitación pública.

Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria para proceder a la venta en remate público sobre la base de $ 4.000 del edificio escolar, su estado ruinoso, situado en la calle Marcelino Berthelot e Inca (Montevideo), y cuyo importe será destinado a acrecentar el fondo de Edificación Escolar.

Se desestiman diversas propuestas por ser excesivamente elevadas para los trabajos de reparación a efectuarse en la Escuela número 45 de Costas de Flores (Maldonado), autorizándose a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas.

Después de alguns observaciones de los señores Consejeros se modificó el asunto en el sentido de que solo se concedan seis meses de licencia con sueldo al Subdirector de la Biblioteca Nacional don Alberto Zum Felde a quién se le confía una misión de estudios en el extranjero.

Habiéndose iniciado los cursos de estudios superiores a cargo de distinguidos profesores y especialistas, que prestan desinteresadamente su concurso a la causa de la cultura superior, extrauniversitaria, propone el Ministro que se vote determinada cantidad con cargo a Eventuales del Ministerio, como contribución del Estado a los gastos de organización que ellos han demandado. Se trata, en efecto de un ensayo interesante que merece el mayor estímulo. El Consejo, resuelve de conformidad la proposición del Ministro.

Manifestó el Ministro, refiriéndose al asunto número 18, que el historiador correntino, doctor Hernán F. Gómez acaba de publicar una obra notable sobre el General Artigas, la que se apoya en mas de doscientos documentos inéditos, hallados en los archivos de Corrientes, y, a través de los cuales se destaca el prócer, en nuevos y desconocidos aspectos de su personalidad política. Se deduce de la referida documentación que el General Artigas impidió con su acción energica frente al Imperio Portugués, la cecesión de Entre Ríos, Corrientes y Misiones "que el vecino del Oriente deseaba dominar para llegar a la gran ruta del Paraná". Surge también la personalidad de Artigas como "la definición de los sentimientos localistas en formas políticas federales, y el triunfo de estas últimas como condición de la vida argentina". Concluye el autor demostrando que "junto a la epopeya contra España, esta obra, en que se batalla contra Portugal, puso a prueba la argentinidad robusta de los pueblos litorales y ambos dieron calor al lazo que hiciera de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la República Argentina de nuestros días."

Entiende el Ministro que un libro de tan extraordinaria significación histórica sobre la personalidad de Artigas, generalmente mal estudiada, debe tener amplia difusión en nuestro país. Propone, pues, la adquisición de algunos centenares de ejemplares, y además, que se le autorice a gestionar con el autor la publicación de una edición nacional del referido libro.

Por su parte el doctor Herrera propuso que se pasara por el Ministerio una nota con el elogio que merece el doctor Hernán Gómez. Se trata de una obra de verdadera importancia ilustrativa, pues reproduce más de doscientas cartas inéditas escritas por el fundador del federalismo y los próceres correntinos. A la vez señala el valioso trabajo que sobre Artigas y los hombres de Santa Fé acaba de publicar otro reputado historiador provinciano, doctor José Luis Busaniche, que contiene preciosas revelaciones sobre la acción libertadora del Protector de los Pueblos Libres.

De ambas obras sale aún más engrandecido Artigas.

Tras otras consideraciones, se autorizó la adquisición de trescientos ejemplares de la referida obra, aprobándose las proposiciones del doctor Herrera y del Ministro Demicheli.

Encontrándose en la Aduana los dos gramos y medio de Radium elemento adquirido por el Estado para el Instituto de Radiología por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares, se dispone, a propuesta del Ministro, la imputación a Rentas Generales de la cantidad de $ 13.014.54 que importa, en estos momentos, la diferencia de cambio, enviándose al mismo tiempo, mensaje al Cuerpo Legislativo. Es forzoso cumplir estrictamente el contrato con la Unión Minera del Alto Katanga, que al hacer la provisión del Radium ha librado la letra de cambio correspondiente a cargo de nuestro Gobierno. La depreciación de nuestra moneda constituye un caso de fuerza mayor, viéndose el Consejo en la necesidad de hacer la imputación a Rentas Generales, a pesar de la observación de la Contaduría.

Se toma resolución definitiva en la instancia promovida con motivo de la inscripción en el Registro de una partición realizada en vida del causante. El plazo para la inscripción en el Registro corre, en el caso, desde la fecha de la expedición de las hijuelas, por tratarse de un acto semejante a una división hereditaria o social. En consecuencia, se manda devolver la multa impuesta por el Registro.

Expresó el señor Ministro que la ley de 15 de Setiembre de 1925 creó dos becas de perfeccionamiento artístico por un solo período, en las mismas condiciones establecidas en la ley general del año 1907. Por ley posterior estas dos becas fueron incluídas en el Presupuesto. Ultimamente fué prorrogado el Presupuesto sin que se hiciera ninguna salvedad sobre las becas de la referencia, que están incluídas en su texto.

Esto importa la prórroga de la ley del 15 de Setiembre de 1925, pues dichas becas habían caducado por haber concluído el período de 4 años señalado para su duración. Por las razones expuestas entiende el Ministro que las dos becas han sido prorrogadas por una ley posterior y no corresponde hacer un nuevo llamado a los aspirantes para adjudicarlas definitivamente.

El señor Consejero Lussich recordó al señor Ministro que aún permanece sin aprovechamiento la valiosa propiedad adquirida por el Estado al señor Montero, en la localidad de Pando, cuya finca puede y debe tener un útil destino.

El señor Ministro manifestó que ya se ha puesto al habla con el Consejo de Patronato, con ese propósito y en breve se tomará alguna resolución.

A propuesta del señor Ministro, se aceptó la renuncia del señor Luis M. Duarte, auxiliar de Secretaría del Consejo de Patronato de Delicuentes y Menores y se designa en reemplazo al señor José R. Alvarez.

Asimismo, se aceptó la renuncia del Preparador del Instituto de Anatomía, señor Zoilo Chelle, resolviéndose aprobar la designación de reemplazante en la persona del doctor Mauricio Roble, propuesta por la Facultad de Medicina.

Finalmente y de acuerdo con los informes dados por el Ministro, se resolvió que la Contduría General liquide indistintamente con cargo al rubro "Pasajes" las erogaciones que por ese concepto y fletes se hayan autorizado por la Secretaría a su cargo y dependencias, por la Universidad y Consejos de Enseñanza. Asimismo, se autorizó al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para hacer algunas trasposiciones de rubros que solicita.

A la hora 17 se levantó la sesión.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio Sociedad Anónima (Montevideo).

Balancete de comprobación al 30 de Setiembre de 1929

Debe—

Terrenos y edificios, embarcaciones, útiles, muebles y materiales varios $	29.263 80

Caja y valores	"	4.026 05
Varios deudores	"	29.028 78
Gastos generales y de explotación	"	58.491 45
Gastos de previsión social	"	7.338 38
	$	128.142 46

Haber—

Capital	$	41.044 78
Banco Alemán Transatlántico	"	1.122 95
Varios acreedores	"	6.074 53
Mercaderías	"	27.929 25
Agencia Marítima y otros negocios especiales	"	11.604 36
Casa Matriz	"	40.366 59
	$	128.142 46

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

666.

"Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio Sociedad Anónima (Montevideo).

Balance general al 31 de Diciembre de 1929

Debe—

Terrenos y edificios, embarcaciones, útiles, muebles y materiales varios	$	28.859 73
Caja y valores	"	9.444 13
Mercaderías	"	55.589 65
Varios deudores	"	66.290 85
	$	160.184 41

Haber—

Capital	$	41.044 78
Banco Alemán Transatlántico	"	8.540 13
Varios acreedores	"	40.881 92
Casa Matriz	"	69.717 58
	$	160.184 41

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

667.

"Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio Sociedad Anónima (Montevideo).

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de [illegible]

Debe—

Terrenos y edificios, embarcaciones, útiles, muebles y materiales varios	$	31.012 18
Caja y valores	"	9.748 82
Varios deudores	"	33.423 75
Mercaderías	"	22.723 80
Gastos generales y de explotación	"	20.966 81
Gastos de previsión social	"	2.456 11
	$	123.331 48

Haber—

Capital	$	41.044 78
Banco Alemán Transatlántico	"	19.340 89
Varios acreedores	"	9.854 71
Agencia Marítima y otros negocios especiales	"	3.978 50
Casa Matriz	"	49.112 51
	$	123.331 48

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

668.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Agosto de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de examen médico de menores, seis. Solicitudes de libertad anticipada tramitadas, dieciséis. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente). Jueces de Paz: 12.a sección de Colonia; 4.a sección de Florida; 3.a sección de Rocha; 12.a sección de Lavalleja; 6.a sección de Paysandú; 4.a sección de Salto; 7.a sección de San José; Actuario Comercio 2.o; Auxiliar 3.o Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja; Auxiliar 3.o Juzgado Civil 3.o; Auxiliar 3.o Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Miguel Arruti, posesión de estrados. Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno en causa criminal por defraudacion pide un informe. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de estafa. Delfino Correa, denuncia. Félix Molle con Ambrosio Burori, exhorto argentino. Exhorto de la justicia argentina solicitando extradición de un encausado por delito de estafa. Antecedentes sobre certificados de Escribanos residentes en campaña, reclamo de la Oficina de Protocolos de la Corte. Exhorto de la justicia española en causa criminal por falsedad y estafa. Oficio número 2040 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Juez Letrado Departamental de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 9.a sección, queja. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica haber reanudado sus funciones. María J. Moirón Paz, solicitud. Soriano, relación de expedientes y costas. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres solicita el pago de varias cuentas. Edmundo Z. Arias, Julio Caffarell, Alberto G. Carballo, Carlos M. Megget, Máximo Sun, Donato Olivera, Eloy Da Rosa Castillo, Antonio Horta, gestiones de jubilación. Escribanos: Fabriciano Bermúdez y Santiago C. Bernardi, de Colonia; Rafael Salguero, de San José; Cándido Odriozola, de Tacuarembó, y Roberto Echevarrende, de Soriano, revisación de sus protocolos del año 1929. Relaciones mensuales: Durazno, depósitos judiciales; Paysandú (D.), Hacienda, expedientes al despacho para dictar sentencia; Paysandú (D.), movimiento habido; Paysandú, causas en estado de sumario. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en causa criminal por delito de incesto. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno; ídem denegados, tres. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Nota invitación de la Comisión Nacional del Centenario. Juez Letrado Departamental de Canelones contra el Juez de Paz de la 7.a sección, queja.

Trámite judicial — María J. da Costa Núñez y otros con Sabino da Costa Núñez, recurso de queja por denegación de apelación. Jacinta Aldama y otros con Esteban Chiappara. Catalina Rodríguez y otros con sucesión de Lucas Rosas, h. E. de N. N. Cinco procesos por los delitos de robo, homicidio, hurto y abigeato y atentado. Dos recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintitrés.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 23. Idem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 27. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22 — Sentencias — Faraco Nicolás contra Jesús Paleo.

Día 23 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Rosa Porxas. Maag Hans H. con José M. Mieres y Miguel V. Martínez. Lapetra Gerónimo con José Sánchez de los Santos. Massone María L. con Carvallal y Cía. Travieso Lestido y Cía. con Lauro V. Rodríguez Vera. Pini Hermanos y Cía. con Rogelio Dovitiis.

Administrativas — Dos. — José V. Evia, Secretario.

Día 26 — Trámite — Massone María P. con Carvallal y Cía. Di Stasi Donato con Eros Padovi Vincenti. Anadon Pablo, sucesión. Fernández y Cía. con Soler Rovella Hermanos. Pini Hermanos y Compañía con Rogelio De Dovitiis. Bellini José con Francisco Montenegro, incidente por costas. Concejo Departamental de Montevideo con Rosa Porxas. Spinelli Francisco con José Aguerre. Haag Hons con José M. Mieres y otro. Lapetra Hermanos con José Sánchez de los Santos.

Administrativas — Dos.

Sentencias — Una en causa criminal por delito de homicidio.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia una vista de una causa en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Agosto de 1930

Pascual Tringole, oriental, 49 años, casado, Isla de Flores 1094.

Pablo M. Arrúa, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Máximo Espondaburu, oriental, 34 años, casado, Garay 14.

Graciana Fenechi de Sportuzo, italiana, 81 años, viuda, Maldonado 2177.

Carolina Ugolini de Corazzo, italiana, 80 años, viuda, F. Contucci 2462.

Nieves Olivera de González, argenitna, 87 años, viuda, J. Revuelta 249.

Rosario V. de Caraballo, española, 79 años, viuda, Hospital Pasteur.

José Carlos Ramponi, ariental, 2 años, Cuchilla Grande sin número.

Silvino Paz, oriental, 53 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Angela Gatti, oriental, 26 años, soltera, Fatria 1673.

María Rafaela Más de González, oriental, 25 años, casada, Hospital P. Rossell.

Gladys Borrazás, oriental, 4 meses, Luis Lamas 3297.

Rosa Gapasian de Kechichian, armenia, 19 años, casada, Colón 1537.

Aurora Olivieri de de La Vega, oriental, 92 años, viuda, Rivera 2096.

Mateo. Verdagner Pagés, español, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Justa Tellechea de Benítez, oriental, 80 años, viuda, Cufré 2423 bis.

María Elvira Carlevaro, oriental, 64 años, soltera, Cubo del Norte 22.

LLEVAN VALIJA

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las [illegible].

Para el Brasil ([illegible] Victoria), vía Rocha, a las [illegible]

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

97.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7233 Poder Legislativo, página 506 B)

gir por obra y gracia de una ley como esta.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Frugoni es un poco ilógico, porque él quiere formar el mercado interno. ¿Está seguro el señor Diputado Frugoni de que el aumento de la capacidad adquisitiva de los obreros que percibirán los nuevos salarios se traducirá en una mayor demanda de los artículos nacionales?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Porque si no se establece un proteccionismo industrial, yo creo que la capacidad adquisitiva de los obreros se traducirá en un aumento en las importaciones.

Señor Frugoni — Se traducirá en las dos cosas: se traducirá en un aumento de las importaciones,—porque únicamente aquí, en este país, se cree que cuando un país importa mucho, eso constituye un signo de pobreza, y en todas partes se entiende siempre que es un signo de riqueza y de prosperidad el aumento de las importaciones...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El aumento de los salarios va a aumentar las importaciones, pero va a beneficiar también, y en más alto grado, a la producción nacional, porque los salarios se reparten entre esas dos exigencias; entre el consumo de artículos importados y el consumo de artículos producidos en el país. Quiere decir, que cuando aumente el salario habrá mayor demanda para unos y para otros. y la mayor demanda de la producción interna, —que es lo que ahora interesa y que es lo que yo entiendo debe constituir por sí solo un fuerte estímulo para el desarrollo de la economía nacional...

Señor Acevedo Alvarez — ¿No será más alto ese estímulo si aumenta únicamente la demanda de los artículos nacionales?

Señor Frugoni — El proteccionismo ofrece el inconveniente gravísimo de que reduce la capacidad de consumo de los trabajadores, porque les encarece la vida. Eso nos lleva también a palpar otro de los graves errores en la situación económica y arancelaria de la República Norteamericana. En la República Norteamericana, muchos trabajadores, a pesar de haber sido beneficiados con aumentos de salarios, en realidad se encontraban en situación verdaderamente angustiosa, porque para ellos los aumentos de salarios fueron puramente nominales en virtud de la fuerte política proteccionista desplegada en esa República.

Y bien: en esa política proteccionista funesta la República Norteamericana persiste ahora, porque cree que de esa manera va a defender la producción nacional, sin darse cuenta de que lo que debía haber hecho para defenderla, era haber provocado un mejor reparto de la producción y de la riqueza pública, y lo que yo no quiero es, precisamente, que en el país se reproduzca ese ejemplo lamentable. Yo quiero que se aprenda en cabeza ajena. y que adviertan nuestros legisladores que aumentando los aranceles para todos los artículos de primera necesidad. los trabajadores ven disminuir sensiblemente su capacidad de consumo y aunque se les aumenten, entonces, los salarios nominales, en realidad no van a obtener ningún beneficio.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Frugoni señala actualmente los males del proteccionismo, y yo quiero recordar que en una discusión que tuve con el señor Frugoni, el señor Frugoni afirmaba que Estados Unidos no era un ejemplo de proteccionismo, puesto que existía el librecambio. De manera que cuando yo citaba a Estados Unidos como una consecuencia lógica de la política proteccionista, el señor Frugoni en aquella época me sostenía que Estados Unidos era un país librecambista.

Señor Frugoni — No, señor; sostuve entonces que la grandeza económica de Estados Unidos se ha construído sobre un régimen de librecambismo, porque Estados Unidos está roganizado sobre la base del librecambio para las relaciones entre sus Estados.

Estados Unidos constituye casi un continente que puede atravesarse de extremo a extremo sin pagar un solo derecho aduanero.

Los productos en Estados Unidos recorren una extensión más grande que en ninguna parte del mundo, sin verse trabados por intervenciones fiscales. De manera que lo que ha hecho la grandeza económica de Estados Unidos, es el librecambio implantado para sus relaciones internas de Estados a Estados; pero frente a eso, en las relaciones con los demás países del mundo, Norte América, para desgracia de sus trabajadores, se ha embarcado en una franca política, en una rabiosa política proteccionista.

Señor Batlle Pacheco—Lo que yo no puedo concebir es que una cosa sea al mismo tiempo dos cosas totalmente distintas. Estados Unidos, o es proteccionista o es librecambista, y cuando el doctor Frugoni nos hacía argumento de los males del proteccionismo y nos decía que los obreros de Estados Unidos se veían perjudicados, porque era un país proteccionista, afirmaba que Estados Unidos era un país proteccionsita, y no tomaba para nada en cuenta ese librecambismo de Estado a Estado que existe en nuestro país entre los Departamentos. De manera que yo no puedo ver cómo el doctor Frugoni puede explicar ciertos males de los obreros de Estados Unidos, porque el país es proteccionista, y la prosperidad de ese mismo Estado proteccionista, porque es librecambista. Yo no alcanzo a comprender cómo el doctor Frugoni puede atar esas dos moscas por el rabo.

Señor Frugoni—Yo, lo que no alcanzo a comprender, es el sentido de la objeción del señor Batlle Pacheco, porque sostengo, y se lo vuelvo a repetir, que la grandeza económica de Estados Unidos es obra de su librecambismo interno; pero que esos inconvenientes que están palpando ahora, esa enorme crisis del trabajo y esa enorme crisis industrial, serán agravados por obra de su proteccionismo arancelario. De manera que no veo la contradicción.

Señor Batlle Pacheco—Hay contradicción. Si el señor Diputado sostiene con ese argumento la primera parte, que el

librecambismo que existe en Estados Unidos lo pone a cubierto para su grandeza económica de los perjuicios de la política arancelaria, y ahora sostiene que los perjuicios de la clase obrera en Estados Unidos son porque realiza política arancelaria.

Señor Frugoni—El librecambio no es un remedio, como tampoco lo es el proteccionismo. Nadie pretende que con eso se solucionen las graves cuestiones sociales que caracterizan a la época actual. El librecambio no es remedio para esos males, y en vez el proteccionismo no es siquiera un remedio: es un veneno.

Ahora, dentro del régimen social en que vivimos, aun cuando impongamos los principios librecambistas, deberán presentarse los fenómenos inherentes a ese régimen, pues dentro del librecambismo tienen que manifestarse también todos los inconvenientes de la economía capitalista. El librecambio, es, en los cuadros de esa economía, una conducta normal.

Señor Batlle Pacheco—El señor Diputado Frugoni empieza por admitir una cosa que yo no puedo compartir: que el régimen normal sea el librecambismo. Yo creo que el régimen normal es el del proteccionismo. Le voy a explicar por qué: es indudable que hay intereses encontrados y es natural que, por ejemplo, los pobladores del Uruguay prefieran ver enriquecerse a los productores del Uruguay y no ver enriquecerse a los productores extranjeros, puesto que tienen intereses encontrados.

Si el mundo fuera una sola República, como los Estados Unidos, podría sostenerse que el régimen normal fuera el del librecambismo, pero mientras existan intereses de Estado opuestos, el régimen normal debe ser el del proteccionismo.

Señor Frugoni—Ese es uno de los más falsos y peligrosos prejuicios del proteccionismo. Ese es un lugar común de la doctrina proteccionista, que no resiste al más ligero análisis.

Lo que conviene a la clase trabajadora de todos los países es el librecambio de los productos, para que todos los países aprovechen de sus ventajas naturales.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Lo que interesa al señor Batlle Pacheco es una cuestión de lógica: saber si lo normal es que los países sean librecambistas o sean proteccionistas. En ese sentido el señor Diputado Batlle Pacheco me quiere llevar a un terreno que nos apartaría demasiado de lo que nos corresponde discutir. No me interesa probar si el librecambismo es lo más natural o lo menos natural; lo que me interesa, a los efectos del debate, es probar que el proteccionismo resulta funesto para las clases trabajadoras y que no constituye, como se pretende, un estímulo eficaz para el desenvolvimiento de la industria.

En la sesión anterior yo citaba un capítulo muy interesante de una obra reciente de economía mundial en el que se demuestra que el proteccionismo en ninguna parte del mundo ha sido un medio eficaz para aumentar las actividades productoras; que en ninguna parte del mundo han podido constituirse industrias prósperas, permanentes y sólidas a base de medidas proteccionistas; que una industria solamente puede prosperar cuando existen para ello ventajas naturales, y cuando existen ventajas naturales, ya no hace falta el proteccionismo.

(Interrupciones).

—Yo desearía terminar. Si vamos a internarnos ahora en esa polémica del librecambismo, con el proteccionismo, probablemente quedaré otra vez con la palabra, y luego los propios órganos periodísticos de los Diputados que me quieren llevar a este terreno, empezarán a reprocharme que no termino nunca y que estoy alargando el debate.

Tengan en cuenta, además, que en la sesión anterior, para poder concluir, me dejé en el tintero una enorme cantidad de datos que traía para probar la tesis que sostengo, reservándolos para la discusión particular.

Pido disculpas, pues, porque no concederé más interrupciones.

(Murmullos).

—Los señores Diputados hacen alusión a un artículo del doctor Giúdice, muy interesante, continuación o parte de una serie de artículos sobre el tema del proteccionismo mundial. La tesis del señor Giúdice es la de que el proteccionismo, en la economía mundial, resulta pernicioso, pero en cambio, en países como el nuestro, el proteccionismo es indicado como remedio para todos los males o para parte de los males que aquejan su economía.

Todos sabemos, señor Presidente, que hay dos clases de proteccionismo: el llamado proteccionismo estimulante, cuyo más alto representante doctrinario fué el famoso economista Federico Litz, y el llamado proteccionismo conservador. El proteccionismo estimulante es aquel que se limita a proteger a la industria en su iniciación, a establecer barreras arancelarias para permitir que surjan en un determinado país unas cuantas industrias, pero con el propósito de que esas barreras desaparezcan una vez que las industrias hayan alcanzado un estado de vitalidad.

El proteccionismo conservador, en cambio, es aquel que se mantiene aún después de haber llegado las industrias a su mayoría de edad, aún después de haberse conseguido que las industrias se desenvuelvan ampliamente.

Y bien: lo que yo sostengo es que el proteccionismo estimulante no es nada más que una concepción teórica, porque en la realidad de las cosas, todo proteccionismo estimulante concluye por ser un proteccionismo conservador. De sobra se sabe que en ningún país del mundo, una vez que se han implantado las barreras arancelarias para tales y cuales industrias, ha sido posible suprimirlas. Las industrias reclaman las barreras arancelarias al principio para poder surgir, pero una vez surgidas y por muy desenvueltas que estén, pretenden que si se suprimen las barreras arancelarias, deben cerrar sus puertas y declararse en bancarrota. Y no solamente exigen que se mantengan las barreras arancelarias, deben cerrar sus exigen que se vayan aumentando al compás de la competencia de las industrias extranjeras. Eso ha ocurrido, por ejemplo, en nuestro país, con la industria del tejido. Empezó a protestarse para que surgiera. En la actualidad la industria del tejido es relativamente importante. Creo que hay 40 o 50 fábricas en el país, algunas de las cuales han producido fortunas fabulosas, permitiendo levantar costosos rascacielos en las calles centrales de nuestra ciudad. Esta industria exige siempre más protección, a cada paso se presenta al Cuerpo Legislativo reclamando que se eleven las barreras arancelarias, hasta en un cien por ciento sobre el precio de los productos, diciendo que si no se les acuerda esa protección se verán obligados a cerrar sus puertas y a arrojar, de la noche a la mañana, a centenares de trabajadores a la calle.

De modo que es una ilusión creer que en alguna parte pueda iniciarse la política proteccionista con simple carácter estimulante y detenerla en ese carácter. Yo recuerdo una página de Henry George, en su libro "Proteccionismo y librecambio", en que nos habla de un señor que cierta vez, en un diario de Chicago, publicaba una carta impetrando la conmiseración de los Poderes Públicos no sé por qué circunstancia, en la que terminaba diciendo que era un huérfano de 40 años. Henry George dice que todas las industrias protegidas son como ese huérfano de 40 años por más que hayan llegado a su mayoría de edad, por muy poderosa que sean, por muy desenvueltas que se encuentren, pretenden siempre que se hallan en la más completa orfandad y que deben ser protegidas por los Poderes Públicos. Entre nosotros podía citar muchos casos de industrias que son huérfanas de 40 años.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Señor Giúdice — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Giúdice — Precisamente, por eso es que el remedio que proponemos para evitar los males del proteccionismo estimulante es ese; el de aplicarle un criterio más o menos semejante en sus lineamientos generales al que preconizó Henry George para la tierra, es decir, la absorción de la plus valía, que concede al industrial el proteccionismo en favor de sus obreros.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El proteccionismo sigue en pie y puede ser absolutamente tan eficaz como si no se tomaran al mismo tiempo esas medidas.

Señor Fusco — ¿Me permite, doctor Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo le hago notar al doctor Giúdice que si a una persona que se queja de no poder trabajar, porque no tiene la ganancia que espera y que considera legítima, se le acuerde esa ganancia, pero al mismo tiempo se le quita, las cosas quedan como antes.

(Murmullos).

—Eso pudo haberlo dicho, tan bien como yo, Pero Grullo, pero Pero Grullo, igual que yo, hubiera tenido razón.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo deseaba, en muy breve interrupción, explicar al doctor Frugoni cómo, a veces, las industrias necesitan un proteccionismo permanente. Son tres las razones. En primer término, porque hay industrias que manipulan la materia prima que llega del extranjero, — naturalmente encarecida, —y no se encuentran en la situación de privilegio de las naciones que tienen esa materia prima en su acervo. Creo yo que, tengamos o no materias primas, es necesario que trabajen esos talleres en el país. La segunda razón: porque los salarios en los países son diferentes, ya que no se ha encontrado todavía la fórmula de avenimiento que permita la equiparación mundial de los salarios de los obreros, y no es justo entonces que los trabajadores de un país que ganan salarios altos tengan que sacrificar sus derechos y percibir salarios más bajos, salarios de hambre, únicamente, porque se abren las puertas de la Aduana a las corrientes de importación. Y la tercera razón, porque los países chicos no se encuentran nunca en la situación de los países grandes, porque no puede compararse de ningún modo, una fábrica de capacidad y potencialidad limitada, como es una usina que vive entre nosotros, — con una población de 1.800.000 almas, — frente a una gran fábrica europea o norteamericana, que gracias a una enorme producción, puede abatir el costo unitario de la mercadería. No encontrándose en la misma situación las usinas chicas y las grandes, es necesario, pues, que el proteccionismo, en los países pequeños, sea permanente para algunas industrias.

Y si no, pongamos algunos ejemplos: nosotros tenemos industrias que debie-

ran encontrarse en situación de privilegio, privilegio a que se ha referido, el señor Diputado Frugoni: la industria del tejido, que manipula la lana, una materia prima nacional; la industria del calzado, que manipula el cuero, materia prima nacional también. Y, sin embargo, si por motivo de ese privilegio natural, fuéramos a abatir las barreras de la Aduana para el calzado y los tejidos extranjeros, las fábricas nuestras, por las otras razones que he indicado, tendrían que cerrar sus puertas por falta de vitalidad.

Muchas gracias y prometo no interrumpirlo más.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, doctor Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El doctor Giúdice acaba de decir que es proteccionista, pero entiende que el proteccionismo debe solamente alcanzar a los obreros. A mi juicio esta proposición tiene dos inconvenientes: primero, que es muy difícil encontrar una ley que pudiera demarcar así, en forma clara, cuando las ganancias provenientes de la protección fueran a parar a manos de los trabajadores; pero tiene otro inconveniente de orden teórico: que lo que busca el proteccionismo es aumentar la producción de la industria, darle mayor vigor, y entonces es necesario que parte de la ganancia producida por esa protección vaya a integrar los capitales industriales...

(Murmullos).

—Somos proteccionistas, porque creemos que es la manera de hacer una industria próspera, y que una industria próspera tiene naturalmente que mejorar la vida de los obreros que trabajan en ella. Además queremos desarrollar la industria en nuestro país, porque también sabemos que desde la Cámara podremos, por la ley, hacer un reparto más justo de la riqueza, cosa que no sucedería si esos obreros...

Señor Frugoni — Todas esas soluciones, señor Presidente, se me antojan sumamente empíricas. Lo que le hace falta al país no es que nos estemos entreteniendo en este aparente reparto de la producción por obra del proteccionismo arancelario. Lo que le hace falta al país es que se aprovechen mejor sus fuentes naturales de riqueza y que se vaya a una política económica de fondo que transforme la estructura agraria nacional y vigorice todo el organismo económico. Eso es lo que hace falta; y uno de los inconvenientes del proteccionismo consiste precisamente en que entretiene al pueblo y a los legisladores con el miraje engañoso de unas cuantas fabriquitas que van surgiendo por aquí y por allá, a la sombra de la defensa arancelaria, mientras se descuidan las grandes medidas de fondo que han de regenerar nuestra vida económica.

Nosotros nos hemos pasado, y hemos estado perdiendo nuestro tiempo, internándonos cada vez más en esta especie de callejón sin salida que es el proteccionismo aduanero, y por hacerlo se han estado descuidando las otras soluciones, las definitivas, las científicas, las verdaderas. Hubiera sido mucho más provechoso, por cierto, para el país haber establecido una buena distribución de nuestra tierra y un buen aprovechamiento de la misma, que estar dictando leyes protectoras que sólo sirven para crear industrias artificiales...

(Murmullos e interrupciones).

—...a costa de los intereses generales, gravitando sobre las necesidades y privaciones de la población del país, especialmente de la población proletaria.

(Interrupciones).

—No deseo continuar con este capítulo del proteccionismo para no faltar a mi promesa de no extenderme demasiado, tanto más cuanto que, como ya lo he advertido, este mismo problema va a plantearse cuando entremos a discutir los proyectos de medidas arancelarias que van a ser presentados a su debido tiempo.

Quiero, por tanto, remitirme a la lectura que estaba haciendo en la sesión anterior, cuando me interrumpió la hora reglamentaria. En esta página del escritor francés a que me he referido, se dice: "Todo el esfuerzo sindicalista tiende a poner al obrero al abrigo de las leyes inhumanas de la concurrencia y a asegurarse cierto nivel de vida necesario muy suficiente sea cual fuere lo que le conviene o sea cual fuere lo que conviene a la sociedad. El proletariado celebra una especie de contrato con la sociedad capitalista. Le da su trabajo y espera de ella cierta seguridad material. Vende su fuerza de trabajo por una especie de renta viajera que debe crecer con la prosperidad general".

Pero, señor Presidente, esta especie de contrato a que se refiere este autor, ¿puede cumplirse lealmente dentro de una rígida economía capitalista? Es indudable que no. Para que este contrato pueda cumplirse ha de ser necesario que la economía capitalista vaya siendo sustituida progresivamente por una economía de espíritu social. La economía capitalista está esencial, profunda y permanentemente dominada por el sentido del provecho. El provecho del capital es su Norte y su sino. La economía social trata de sustituir la preocupación del provecho del capital por la preocupación de las conveniencias humanas o históricas de la sociedad. Y el sentido y el espíritu de una verdadera economía social que coloque por encima de todo provecho, el provecho de las grandes masas productoras, y aún todavía por encima de éste, las fundamentales conveniencias de una sociedad redimida de los antagonismos de intereses, están sin duda encarnados en la conciencia esclarecida de una clase obrera organizada que lucha por emanciparse del yugo del salariado.

El autor que venía citando, nos dice que leyes como esta que estamos discutiendo, que las conquistas legales que tiendan a elevar la condición material y moral de los trabajadores van en sentido contrario a la revolución. Se refiere, sin duda alguna, a una manera de la revolución, a una faz de la misma: a la revolución violenta y de barricadas; pero no a la revolución en sí, porque todas estas conquistas forman parte del contenido de la revolución. En países donde la democracia política existe se estabiliza y se perfecciona, la clase obrera por la fuerza de su solidaridad y su organización, puede ir realizando todos los días un poco la revolución social, bajo la forma de lo que Marx denominaba "evolución revolucionaria". Porque cada una de estas conquistas legales, cada uno de estos institutos acercan un poco más a los trabajadores a sus aspiraciones de justicia social y los ponen en situación de organizarse mejor, de prepararse y capacitarse para continuar avanzando, para ir escalando siempre nuevas cumbres hasta llegar a las formas superiores de la conveniencia humana que el proletariado contemporáneo persigue como el ideal supremo de la justca, la fraterndad, la libertad y la armonía en la fusión profunda de todas las clases sociales dentro del cuerpo evolutivo de la Nación, bajo la ley regeneradora e igualitaria del trabajo, para el cumplimiento de los más gloriosos destinos de la vida en el conjunto indivisible de la patria social.

Esta ley, señor Presidente, como todos los institutos importantes de la moderna legislación del trabajo, marca un derrotero y es un camino. Es un camino que ninguna sociedad contemporánea puede negarse a recorrer.

Y con esto, he terminado por ahora.

(¡Muy bien!).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción, señor Presidente, para que se dé por suficientemente discutido el proyecto en la discusión general y para que el miércoles a la hora 17 la Cámara se pronuncie acerca de cuál de las fórmulas que están en el tapete se tomará como base de la discusión.

Hago esta moción — y creo que con una buena finalidad — para que no tome de sorpresa a ningún señor Diputado la votación que propongo y a fin de que luego no se presenten mociones de reconsideración que pueden ser funestas para el debate. De esta manera, cada uno y todos los señores Diputados sabrán que el miércoles a las 17 horas la Cámara se pronunciará acerca del proyecto que se tomará como base para la discusión particular.

Concreto, pues, mi moción: primero, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se apruebe en general el proyecto, y segundo, para que a las 17 horas del miércoles próximo, la Cámara se pronuncie sobre cuál de los proyectos se tomará como base para la discusión particular.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que la Cámara será citada el miércoles a las 15 horas, salvo una resolución en contrario.

Señor Acevedo Alvarez — Entonces modifico mi moción en el sentido de que sea a las 15 horas.

Señor Batlle Pacheco — Lo que corresponde es votar que se dé el punto por suficientemente discutido y votar el pase a la discusión particular, y luego en la discusión particular, aprobar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Yo acepto el temperamento del señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo, señor Presidente, voy a pedir que se haga nominal la votación...

(Apoyados).

—... porque entiendo que este es un asunto en que se debe saber bien quiénes votan a favor y quienes en contra.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica en forma nominal la votación anterior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Se va a tomar la votación.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Anfusso — Afirmativa.

Señor Antúnez — Afirmativa.

Señor Arrarte Corbo — Negativa, por los argumentos que expuse con suficien-

te amplitud al impugnar el proyecto de salario mínimo en las sesiones del mes pasado, y por entender que las abundantes y documentadas razones que aduje en aquella oportunidad permanecen intactas y de pie después de todas las fintas con que ha pretendido bloquearlas y anularlas el miembro informante de la Comisión de Trabajo doctor Frugoni. Y declarando a la vez, que no me opuse de palabra a que se diera el punto por suficientemente discutido para reforzar algo más mi argumentación inicial, defender nuevamente mis puntos de vista y aclarar apreciaciones equivocadas formuladas contra mí, porque me reservo para refutar afirmaciones vertidas por el miembro informante en su último alegato, en oportunidad de la discusión particular de este proyecto.

Señor **Batlle Pacheco** — Afirmativa.
Señor **Berreta** — Afirmativa.
Señor **Brum** — Afirmativa.
Señor **Buranelli** — Afirmativa, por entender que ya es tiempo que la Cámara dé término a este asunto, sin que esto signifique comprometer opinión con referencia a la forma o con algunos de los proyectos en general.
Señor **Carámbula** (don Aurelio) — Negativa.
Señor **Cerruti Crosa** — Afirmativa.
Señor **Cima** — Afirmativa.
Señor **De la Fuente** — Afirmativa.
Señor **De Mula** — Afirmativa.
Señor **Etchepare** — Afirmativa.
Señor **Fígoli** — Afirmativa.
Señor **Frugoni** — Afirmativa.
Señor **Fusco** — Afirmativa.
Señor **Gallinal** — Afirmativa.
Señor **Giúdice** — Afirmativa.
Señor **Grauert** — Afirmativa.
Señor **Ghigliani** — Afirmativa.
Señor **Guichón** — Afirmativa.
Señor **Gutiérrez** (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor **Gutiérrez** (don Fernando) — Afirmativa.
Señor **Herrera y Thore** — Afirmativa.
Señor **Irisarri** — Afirmativa.
Señor **Legnani** — Afirmativa.
Señor **Menéndez** — Afirmativa.
Señor **Otamendi** — Afirmativa.
Señor **Paiva Irisarri** — Afirmativa.
Señor **Patrón** — Negativa, por las razones que expuse en Cámara al hablar ampliamente sobre este asunto y por creer que esta iniciativa constituye el error parlamentario más grave de los últimos tiempos, con la convicción de que si ella se convierte en ley ha de deparar enormes males de carácter social y económico para la República.
Señor **Pérez** (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor **Pérez** (don Silvestre — Afirmativa.
Señor **Prando** — Afirmativa.
Señor **Rodríguez Fabregat** — Afirmativa.
Señor **Rossi** — Afirmativa.
Señor **Ruiz** — Afirmativa.
Señor **Salgado** — Afirmativa.
Señor **Presidente** — Afirmativa.
Señor **Schinca** — Afirmativa.
Señor **Segredo** — Afirmativa, sin que ello importe comprometer opinión respecto al problema de la fijación de la tasa del salario en la ley.
Señor **Suárez** — Afirmativa.
Señor **Vázquez** — Afirmativa.
Señor **Vidal** — Afirmativa.
Señor **Zaballa** — Afirmativa.
Señor **Aguirre** — Afirmativa.
Señor **Damboriana** — Afirmativa.
Señor **Macció** — Afirmativa.
Señor **Perotti** — Afirmativa.
Señor **Valiño y Sueiro** — Afirmativa.

Señor **Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado cuarenta y ocho señores Representantes por la afirmativa y tres por la negativa).

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la discusión particular.

Se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor **Batlle Pacheco** — Yo voy a proponer que se tome como base de discusión el proyecto presentado por los Representantes batllistas.

(Murmullos).

Señor **Presidente** — ¿El proyecto presentado por los Diputados Castillo, Batlle Pacheco y Rossi?

Señor **Batlle Pacheco** — Eso es.

Señor **Presidente** — El señor Diputado Batlle Pacheco hace moción para que se tome como base de la discusión particular el proyecto presentado por los señores Diputados Batlle Pacheco, Castillo y Rossi.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante.

Señor **Gallinal** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Gallinal** — Yo entiendo que previamente a la votación de esta moción, la Cámara debe pronunciarse con respecto a una cuestión planteada con prioridad por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

El señor Diputado Acevedo Alvarez, llevado del afán indudablemente justo de que se conociera con toda amplitud el pensamiento de la Cámara sobre un proyecto tan fundamental, había propuesto que se adoptara en este caso una norma de conducta que no es de ninguna manera insólita y excepcional; por el contrario; siempre que la Cámara ha tenido que pronunciarse sobre un tema que ha dado motivo a largos debates y que ha interesado extraordinariamente a la opinión pública, se ha adoptado el procedimiento de citar para un día y hora determinada a fin de que pueda concurrir a la votación el mayor número de voluntades. A eso tendía la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez. Yo creo que no habiéndose retirado, corresponde que con prioridad a la del señor Diputado Batlle Pacheco, se ponga a votación la moción anterior del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que el miércoles a las 15 se proceda a determinar sobre qué proyecto ha de servir de base para la discusión particular.

Señor **Presidente** — La Mesa no había puesto a votación la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, porque entendía que la había retirado.

Señor **Batlle Pacheco** — La Mesa no puede haber tomado en cuenta esa moción, porque esa moción no fué hecha en tiempo. En la discusión general no se resuelven los problemas de la discusión particular. De manera que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez debe ser hecha, como lo hago yo actualmente, al principio de la discusión particular.

Yo no pretendo, de ninguna manera, con esta medida, excluir a los otros proyectos. Todo el mundo sabe que en la discusión particular se discuten paralelamente todos los proyectos, pero nuestra bancada está obligada a votar el proyecto presentado por nuestro partido, y la única ventaja que nosotros buscamos con esto es poder votar en primer término los artículos de nuestro proyecto y dar nuestro voto, después, a los artículos que nos parezcan mejores de los proyectos restantes. De manera que no excluímos en ninguna forma los otros proyectos. Son todos discutidos paralelamente.

Señor **Otamendi** — ¿El doctor Acevedo Alvarez no formula concretamente moción en el sentido que había manifestado antes?

Señor **Acevedo Alvarez** — Sí, señor. Yo mantengo la moción.

Señor **Batlle Pacheco** — Habría que formularla, en todo caso, de nuevo.

Señor **Otamendi** — **El doctor Acevedo Alvarez formula moción para que la Cámara, en la sesión del próximo miércoles, a las 15 horas, determine qué proyecto toma como base de la discusión particular.**

Señor **Presidente** — Está a consideración la moción presentada por el señor Diputado Acevedo Alvarez para que la Cámara resuelva el orden de la discusión particular en la sesión próxima a las 15.

Señor **Batlle Pacheco** — **Yo entiendo que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, habiéndose presentado después de la que yo he formulado, puesto que la primera vez fué presentada a destiempo, tiene que ser votada en segundo término. Eso es evidente, señor Presidente, porque sino yo mañana vengo y hago todas las mociones al principio de la sesión y no mociona más nadie.**

(Murmullos).

Señor **Otamendi** — **Entiendo que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez es una moción de aplazamiento, y, por consiguiente, es previa.**

Señor **Batlle Pacheco** — **La moción del señor Diputado Acevedo Alvarez hubiera sido una moción de aplazamiento si se hubiera hecho al iniciarse la discusión particular; pero el señor Diputado Acevedo Alvarez cometió un error de procedimiento, que es el de pedir que se cerrara el debate y se votara en general el asunto, y luego pedir conjuntamente que además se postergue esta votación, que se debía plantear en la discusión particular, para otro día. De manera que no fué presentada esa moción. Si se presenta ahora, es necesario tener en cuenta que el Reglamento obliga a votar las mociones por el orden de presentación, y está primero...**

Señor **Aguirre** — Una moción de aplazamiento, señor Diputado, es previa.

(Murmullos).

Señor **Acevedo Alvarez** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Acevedo Alvarez** — Con el mayor placer, como miembro de la bancada batllista, aceptaría que en esta ocasión se votara cuál es el proyecto que se discutirá en particular, y comprendo que, políticamente, nos convendría ahora esa solución, desde el momento que la bancada batllista creo que tiene mayoría. Pero por la razón de que una reconsideración puede plantearse en la sesión próxima, me parece que perderíamos un poco de tiempo adoptando una norma de conducta hoy, que pueda ser modificada mañana. Por dicha circunstancia y en homenaje a que el debate no sufra alteraciones y pueda entrarse definitivamente al fondo del asunto, es que mantengo la moción de aplazamiento que formulé hace un momento y repito ahora mi moción, — ya que parece que ésta es la oportunidad reglamentaria, — para que la Cámara pase a un intermedio hasta el miércoles a las 15 para resolver cuál será el proyecto que se tomará como base para la discusión particular.

Señor **Presidente** — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez es previa, porque se propone el aplazamiento de este asunto hasta una nueva sesión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez; para que se pase a un intermedio hasta la sesión próxima a fin de seguir considerando este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco**).

Señor **Batlle Pacheco** — Quiero dejar constancia que como miembro de la ban-

cada batllista, he votado por el proyecto que tengo la obligación de votar.

(Murmullos).

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?...

Declaro que he votado por la afirmativa, porque creo que con este voto contribuyo a que el salario mínimo tenga andamiento más rápido.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Quiero dejar constancia de que mis actitudes en este debate y en estas votaciones, no responden a ninguna resolución de las autoridades de mi partido, que, a la inversa de lo que sucedería viviendo el doctor Viera, se han desentendido en absoluto de este proyecto de ley que interesa a todo el país.

Señor Presidente — Como el asunto para el cual se ha decretado el intermedio no es el único de la orden del día, pues figura a continuación el relativo a Jubilaciones Generales y este no tiene informe, y no se puede tratar, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

98.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cerruti Crosa, Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ferrería y García Selgas.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Arrillaga Dutra, Batlle Berres, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Halty, Labat, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Saravia, Vecino y Zavala Muniz

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Arena, Carnelli, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Griot, Gómez, Mendiondo, Salguero, Segarra y Seuánez Olivera.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las leyes que acuerdan aumento de pensión a doña María Balaguer y Andreu y cómputo de servicios a don Antonio Asencio.

—Archívese.

2—Los señores Representantes don Carlos A. Ros y don A. Pintos Curbelo solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena.

—Se votarán oportunamente.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

—Se va a votar la licencia que solicitan los señores Diputados Carlos A. Ros y Antonio Pintos Curbelo para faltar a las sesiones de la presente quincena.

(Se vota: **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco).**

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Aunque mis ideas son suficientemente conocidas, señor Presidente, respecto del problema de salario mínimo, he pedido la palabra sólo para dejar constancia de que, por circunstancias especiales, había estado ausente de Sala en el momento en que se hizo la votación nominal para resolver pasar a la discusión particular del asunto. Si me hubiera encontrado en ese momento en Sala, consecuente con mis ideas hubiera votado favorablemente el pase a la discusión particular.

Quería dejar esta constancia para no dilatar más el momento de hacerlo, sin esperar a la próxima sesión en que se debatirá sobre el salario mínimo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Es para decir que estando ausente en el momento de votar el salario mínimo, deseo dejar constancia de que si hubiera estado en Sala, lo hubiera votado afirmativamente.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para decir que si hubiera asistido a la reunión anterior hubiera votado el proyecto de salario mínimo y que fundaré mi voto, en la sesión del miércoles, en la que se ha de realizar la discusión particular, por uno u otro de los proyectos presentados.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo dejar idéntica constancia en el sentido de que si hubiera estado presente en el acto de la votación general del proyecto sobre salario mínimo, habría votado afirmativamente

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — En diversas oportunidades he realizado gestiones ante las autoridades escolares, tendientes a contemplar los intereses que de ellas dependen, relacionados con el Departamento de Durazno, que tengo el honor de representar en esta Cámara. Pero considerando ahora que es tribuna más eficiente la parlamentaria, quiero desde aquí llamar la atención de esas mismas autoridades, — en las que hasta ahora he encontrado siempre una decidida buena voluntad, — sobre diversos puntos que me plantean desde aquel Departamento, pidiendo mi intervención en el sentido de propiciar soluciones favorables para ellos.

El actual inspector de escuelas de Durazno, que es un funcionario meritorio, se preocupa por dar el mayor desarrollo a la edificación escolar. Sus empeños son dignos de encomio, *tanto más, cuanto* que, como ya lo expresé en una oportu-

nidad anterior, el Departamento de Durazno, por circunstancias especiales, no figuró en el plan de edificación escolar elaborado con los primeros recursos que se dieron, a estos fines, al Poder Administrador. Pues bien: coincidiendo con los objetivos que persigue ese funcionario, cúmpleme expresar que ha sido elevado al Consejo de Enseñanza el expediente relativo a la construcción del edificio para la escuela de 2.° grado número 1 de la ciudad de Durazno. Para esa obra hay asignados 50.000 pesos, pero como la compra de los terrenos importará más de 20.000 pesos, será necesario aumentar aquella cantidad en forma que permita la construcción de un local conveniente.

Se elevó también una petición de los vecinos del Paso Real de Carpintería, solicitando que se construya un edificio para la escuela ubicada en aquel paraje. Allí hay un terreno amplio y bien situado. La población escolar es numerosa. El local actual, por el que se paga alquiler es insuficiente y malo. Yo lo conozco, y puedo dar fe de la verdad de este aserto. Esta obra no está incluída en el plan de edificación, pero habría que obtener los fondos necesarios para que pudiera realizarse.

Otra escuela que no figura en el plan de edificación escolar, pero que merece igualmente ser dotada de local propio, es la escuela rural número 26, sita en Batoví, en las inmediaciones de la ciudad de Durazno. La Directora, señora Odiola Cassola de Demarco, ha constituído con recursos propios, porque no tiene asignación ninguna para ese fin, una huerta escolar que figura a justo título entre las mejores de toda la República. Yo la he visitado y he dado testimonio a la maestra que tan inteligentemente realiza esta obra, de la admiración que ella me ha producido. Puedo decir que igual admiración han experimentado los concurrentes a la reciente exposición de granja, realizada en el Prado, en la que figuró el stand de esta escuela como uno de los más merecedores de atención entre todos los de su índole. La población escolar es numerosa y no hay peligro de que disminuya. Aquí habría que conseguir todo — terreno y edificio — porque no se cuenta con nada.

Habría que obtener además, según las opiniones que recojo, otros edificios para la ciudad de Durazno. La escuela de 2.° grado número 2 lo requiere amplio pues cuenta con una inscripción de 400 niños. Además, los números 6, 7 y 8, funcionan en locales que no reunen las condiciones higiénicas y pedagógicas que corresponden.

Yo pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea pasada al Consejo de Enseñanza, para que, en cuanto esté a su alcance, tome en cuenta las necesidades escolares que planteo en esta exposición. Quiero agregar, para que el Consejo tome nota de ello, que si depende de solución legislativa el andamiento propicio de las gestiones que entable, ofrezco para ello todo el concurso que esté dentro de la esfera de mis posibilidades.

He terminado.

6

Señor Presidente — Antes de entrar a la orden del día, la Mesa va a dar cuenta de una comunicación que ha pasado la Secretaría de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

Cámara de Representantes.

Contaduría.

Montevideo, Abril 9 de 1930.

Señor Secretario Redactor de la Cámara de Representantes, doctor don Arturo Miranda:

Con el fin de poder atender debidamente los compromisos contraídos por la Cámara, se hace necesario solicitar de quien corresponda la autorización debida para efectuar las siguientes transposiciones de rubros:

Tomar a:

Asuntos Repartidos	$ 2.000 —	
Diario de Sesiones	" 2.000 —	
Servicio de Cantina	" 1.000 —	
Para reforzar a:		
Versiones taquigráficas		$ 2.500 —
Locomoción y Teléfonos		" 708 67
Fomento de la Biblioteca		" 291 33
Sala y Secretaría		" 1.000 —
Extraordinarios y Eventuales		" 500 —
	$ 5.000 —	$ 5.000 —

Saluda al señor Secretario muy atentamente.

Abel Costemalle, Contador."

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Prando — Tendría que ir a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es un asunto sencillo. Es una transposición de rubros por cantidades iguales.

Señor Prando — ¿Cómo vamos a votar, así, sin mayores informes?

Señor Presidente — La Mesa lo ha puesto a la consideración de la Cámara...

Señor Prando — Yo mociono para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

7

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre Comisiones parlamentarias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución podrán recabar del Presidente de la República, de los miembros del Consejo Nacional de Administración y de los de la Alta Corte de Justicia, los informes que consideren necesarios para el desempeño de su cometido.

Los informes se solicitarán por oficio, y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, debiendo los informantes evacuarlos por escrito siempre que no prefieran hacerlo verbalmente ante la Comisión."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior podrán recabar también de los Ministros de Estado los informes que consideren necesarios para el desempeño de su cometido.

Los Ministros podrán producir dichos informes por escrito o verbalmente y deberán hacerlo en esta última forma siempre que la Comisión parlamentaria así lo decida.

Los informes escritos o la comparecencia del Ministro, en su caso, se solicitarán por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los legisladores quedan sujetos a la misma obligación a que se refiere el artículo anterior para los Ministros de Estado, pero la comunicación correspondiente les será enviada directamente por el Presidente de la Comisión."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Dichas Comisiones parlamentarias podrán igualmente ejercer la mima facultad a que se refiere el artículo 2.o respecto de los demás funcionarios judiciales y administrativos, para lo cual darán aviso a la Alta Corte de Justicia o al Ministro respectivo en su caso, quienes ordenarán la concurrencia del o de los funcionarios requeridos por la Comisión, o la inmediata contestación por escrito del informe, si así lo hubiera solicitado la Comisión.

Quedan comprendidos en la disposición del inciso anterior los funconarios dirigentes y subalternos de los entes autónomos."

—En discusión

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Desearía del señor miembro informante una aclaración sobre el alcance de este artículo.

Por este artículo, los funcionarios dependientes de la Alta Corte de Justicia, es decir, los magistrados judiciales, quedan también sometidos a la obligación de dar informes a las Comisiones invetsigadoras y a concurrir personalmente. Tratándose de un asunto de proceso judicial, ¿la Comisión investigaodra puede obligar a un Juez que interviene en este asunto, antes de la sentencia, a dar informes sobre el proceso?

Señor Lerena Acevedo — El problema que plantea el señor Diputado Prando, en realidad se refiere a la finalidad de la investigación más que al procedimiento judicial que se ha de seguir.

Señor Prando — Es verdad.

Señor Lerena Acevedo — Lo importante es saber si se pueden hacer investigaciones que rocen los problemas judiciales, no si al Juez le puede preguntar por escrito o verbalmente, la Comisión Parlamentaria. Planteadas así las cosas, yo contesto que no; que lo único que puede hacer la Comisión Investigadora es averiguar, estudiar la forma cómo funciona un servicio público; de ninguna manera puede inmiscuirse en las funciones judiciales para indagar la finalidad de un proceso, la forma cómo se han expedido los Jueces, la veracidad de los datos que han tenido en cuenta para la sen-

tencia. Estas son cuestiones que escapan totalmente al contralor de la Cámara y que, por lo tanto, la Comisión Parlamentaria tampoco puede investigarlas.

Sobre ese punto me remito a los antecedentes que están en el informe escrito y que, posiblemente, por su misma extensión, no lo habrán podido leer muchos Diputados.

Yo creo que en el informe escrito está bien precisada la posición del Parlamento frente al Poder Judicial, aclarándose de una manera particular, cuál puede ser la finalidad de la investigación, y hasta qué punto el Parlamento no puede salir de esa finalidad para realizar una intervención con propósitos judiciales.

Señor Prando — La garantía que ofrece el señor miembro informante, es que la Cámara no puede solicitar informes sobre asuntos de esa naturaleza; sin embargo, yo recuerdo que en períodos anteriores algunos señores Diputados trajeron al debate parlamentario procesos judiciales. Entre ellos recuerdo al señor Diputado Legnani, que trajo un proceso referente a una intervención de los Pérez Moré, en Santa Lucía y un proceso al doctor Sagagués Laso. El doctor Legnani tenía interés en que la Cámara conociera la naturaleza de ese litigio y parecía inclinado a solicitar informes de la justicia.

Recuerdo otro caso al señor miembro informante: el señor Diputado Fusco solicitó de la Alta Corte de Justicia que le informara sobre el proceso seguido al que atentó contra la vida del Arzobispo de Montevideo.

De modo que la garantía que ofrece el señor miembro informante es muy relativa, porque la Cámara puede, en determinado momento, aceptar como materia de investigación un asunto sometido al fallo del Juez y yo pregunto si en ese caso está obligado a concurrir a la Comisión?

Señor Lerena Acevedo — En una ley que reglamenta el procedimiento que ha de seguirse en las investigaciones, nosotros no podemos establecer normas sobre la finalidad de las investigaciones. Ese es un punto que siempre estará librado al criterio interpretativo de la Cámara. No hay normas posibles a fijarse. ¿Cómo vamos a establecer en una ley el criterio de cuándo podrá hacerse una investigación a un servicio judicial y cuándo no ha de poder hacerse?

Señor Prando — Desde luego, yo me hago cargo de las dificultades que existen en establecer esas limitaciones; pero también advierto el peligro que se corre, de que se le den estas facultades tan poderosas a las Comisiones investigadoras, porque no me extrañaría que se presentara el caso de que la Cámara aceptase que se hiciera la investigación de un proceso.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Advierta el señor Diputado Prando que esta es una ley de procedimiento de las Comisiones investigadoras, ley que no aspira a fijar la materia sobre la cual pueden actuar las Comisiones investigadoras. El problema que plantea el doctor Prando, es más bien un problema de la Cámara misma, no de las Comisiones investigadoras.

Señor Prando — Es verdad.

Señor Antuña — Lo que habría que establecer previamente es cuál es la potestad de la Cámara frente a los Jueces que están interviniendo en un proceso determinado, si puede o no puede pedir informes, si puede o no puede dar tal o cual norma, etc.; pero no es un problema de las Comisiones investigadoras propiamente dichas, ni es un problema que esté dentro de esta ley, ley que no aspira sino a fijar las ritualidades a que deben someterse las Comisiones investigadoras.

Señor Prando — Pero este proyecto le da facultades a las Comisiones investigadoras para citar a su seno a los Jueces y someterlos a interrogatorios, sin limitaciones de ninguna clase.

Señor Lerena Acevedo — No, no les da facultades, reglamenta las facultades que ya tenían por el artículo 51 de la Constitución.

Señor Prando — Es lo mismo.

Señor Lerena Acevedo — Quiere decir que nosotros no hacemos sino determinar el procedimiento cómo han de ser llamados, los funcionarios. La facultad de llamarlos ya existe por el artículo 51 de la Constitución.

El problema que plantea el señor Diputado Prando depende de la interpretación del artículo 51. Insisto: es totalmente imposible establecer normas legales para determinar los casos en que puede llamarse a los Jueces y los casos en que no puede llamarse a los Jueces, porque eso depende de las finalidades de la investigación y no de la forma en que se realiza.

Señor Prando — Por eso digo que la única garantía que ofrece la Comisión, es que la Cámara no haga investigaciones sobre asuntos de esa naturaleza; garantía muy relativa, porque tengo entendido que el señor Diputado Fusco va a sostener la tesis de que puede hacerlo.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo quiero decir que la referencia del señor Diputado Prando no es pertinente, porque en aquel caso lo que estaba en juego no era el derecho de investigación de la Cámara, sino el derecho de información individual de un Diputado.

Señor Prando — Es lo mismo.

Señor Fusco — Yo pedí informes a la Alta Corte de Justicia al mismo título que cualquier otro Diputado puede pedirlos a un Ministerio de Estado, y la Alta Corte de Justicia se excusó de suministrarlos, no en razón de la naturaleza de los informes pedidos, sino en razón de no estar comprendido el Poder Judicial en el texto del artículo 51 de la Constitución, por más que yo consideraba que a la Alta Corte de Justicia, podían hacércele extensivas las obligaciones que ese artículo establece para el Poder Ejecutivo.

Señor Lerena Acevedo — Y el propio doctor Fusco ha pedido informes a la Alta Corte de Justicia.

Señor Fusco — Que se me han negado sistemáticamente.

Pero yo entendía, además, que el pedido de la actuación procesal seguida en el caso a que se refería el doctor Prando, era perfectamente procedente, porque no difería en nada del pedido que suele hacerse al Poder Ejecutivo de determinados antecedentes sumariales. Sin ir más lejos, en el caso de los barcos alemanes, antes mismo de procederse a la investigación parlamentaria, se hizo un pedido de informes que comprendía el sumario, y tengo entendido que ese pedido fué satisfecho. Y en cuanto a la finalidad, se encuadraba perfectamente dentro del espíritu de la Constitución, porque yo pedí aquel proceso para estudiarlo con fines legislativos, con el muy plausible propósito de examinar qué dificultades, qué errores, qué incongruencias de nuestra ley eran los que habían permitido fundar en ella una sentencia que a mí me parecía monstruosa. Nada más.

Señor Prando — Yo no tengo inconveniente en votar este artículo previas las aclaraciones que hemos hecho sobre el alcance del mismo. Pero apunto el posible peligro que puede producirse si la Cámara resolviese hacer una investigación sobre un asunto sometido a un litigio y entregado a la decisión de los Jueces. Puede ser un peligro.

Señor Lerena Acevedo — Es exacto, el peligro existe, pero yo invito al señor Diputado Prando, a que me diga de qué manera podemos evitarlo.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Es un peligro que sólo la Cámara puede resolverlo, porque si alguno de esos funcionarios se negara a dar los informes pretextando que está amparado por tal o cual excepción legal, es la Cámara la que deberá decir si está obligado, a pesar de esa excusa, a dar o no los informes; no es la Comisión investigadora.

Señor Prando — Mire que la situación cambia, porque si ese funcionario se niega a facilitar los informes que se le solicitan, no cumple con la ley.

Señor Antuña — El funcionario tiene derecho a afirmar que tiene excusa legal para informar a la Comisión investigadora, en ese caso, da cuenta a la Cámara, y habrá que estar a lo que la Cámara resuelva.

Señor Prando — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Si las personas a que se refieren los artículos 1.o, 2.o y 3.o, invitadas por la Comisión para expedir su informe en la forma que les fuere solicitado, se negaran a hacerlo en todo o en parte, la Comisión lo hará saber a la Cámara respectiva, estando a su resolución. Igual procedimiento se observará en el caso del artículo anterior, si la Alta Corte de Justicia o el Ministro respectivo, avisados para ordenar la comparecencia de funcionarios, no lo hiciere. Sin perjuicio de esto, la Cámara podrá decidir que el funcionario a quien se hubiera llamado está obligado a informar ante la Comisión."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Dichas Comisiones Parlamentarias podrán también reclamar de la Alta Corte de Justicia, de los Ministros o de los entes autónomos del Estado, comunicación de los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos.

En caso de negativa, se procederá como lo establece el artículo anterior."

—En discusión.

Señor Honton Aguiar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Honton Aguiar — Yo desearía que el miembro informante manifestara si la Comisión entiende que, de acuerdo con este artículo, las Comisiones investigadoras tienen el derecho de exigir documentos o expedientes originales, documentos que se encuentren agregados a expedientes en trámite ante otros Poderes del Estado.

Señor Lerena Acevedo — Cuando la solicitud de documentos originales, por parte de las Comisiones investigadoras, trajese aparejada alguna perturbación en la oficina que debe remitirlos, es evidente que sólo deben pedirse copias auténticas de dichos documentos, lo que para la Comisión será exactamente lo mismo en la generalidad de los casos.

Si, por el contrario, tuvieran que hacer algún examen sobre los documentos ori-

ginales, entonces podrían requerir su envío.

Señor Hontou Aguiar — Porque este artículo establece un derecho de opción, derecho que se confiere a la Comisión investigadora, pero no al funcionario requerido, y entonces si se confiriera el derecho de pedir la entrega de documentos originales, tratándose de expedientes en trámite, podría causarse una perturbación en las funciones judiciales o administrativas, y podría hasta paralizarse su acción.

Yo creo que con las explicaciones que da el señor Diputado, es suficiente, por más que en la parte final de este artículo se dice que en los casos de negativa se procederá como lo establece el artículo anterior; es decir, que se estará a la resolución de la Cámara.

Supongamos que un hecho cualquiera, da lugar a la instrucción de una causa criminal ante la justicia y que ese mismo hecho determina una investigación decretada por una de las Cámaras. Si a la Cámara se le concede la facultad de hacer venir el expediente o los documentos originales que podrían ser indispensables para secuela de ese sumario, podría quedar comprometido ahí el principio de la división de los Poderes.

Señor Lerena Acevedo — Es evidente, señor Presidente, que las Comisiones investigadoras, y más en el caso a que se refiere el señor Diputado, tan solo requerirán los documentos originales cuando sea totalmente indispensable.

Si se trata, por ejemplo, de una investigación paralela a un juicio criminal, es evidente que no tiene por qué tener en su poder la Comisión investigadora el expediente original, y que le será suficiente tener copia autenticada ante escribano actuario de todas las pruebas pertinentes. Si hubiera algún documento especial, que por su naturaleza, por su esencia, por la necesidad de practicar en él una investigación prolija, hubiera necesidad por algunos instantes de tenerlo en poder de la Comisión investigadora, se solicitará con carácter de devolución oportuna. En lo que se refiere a la retención de un expediente en trámite no creo que pueda hacerlo la Comisión investigadora, porque perturbaría seriamente un juicio público que es necesario respetar.

Señor Hontou Aguiar — Creo que queda perfectamente aclarado el pensamiento de la Comisión, y no habría inconveniente en votar el artículo tal como está.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que propone la Comisión, tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las mencionadas Comisiones pueden también solicitar de los particulares, informe verbal o escrito y en este caso enviarán a la persona citada el correspondiente oficio."

—En discusión.

Señor Santos — Yo le pediría al señor miembro informante se sirviera aclarar si entiende que, al hablar de particulares, la Comisión ha considerado que el Parlamento estaría en condiciones o con derecho de exigir a las compañías concesionarias de servicios públicos, por ejemplo, o de alguna institución, de un ente privado, de un banco, del ferrocarril, por ejemplo, las declaraciones a que se refiere este artículo, los informes, o aún, si fuera posible, que la Cámara le exigiera los libros a la empresa del Ferrocarril o de un Banco o de cualquier otra entidad.

Quisiera que la Comisión me informara cómo ha encarado este problema.

Señor Lerena Acevedo — Primera cuestión: la Comisión entiende por particulares todos los que no son funcionarios públicos. De manera, pues, que estarán sujetos a información todas las personas, funcionarios públicos, en primer término, y particulares, en segundo término.

Ahora, segundo problema: si es limitado el derecho a solicitar la exhibición de documentos, libros, etc.

Ese es un problema que está tratado más adelante en el artículo 11. En ese artículo va a encontrar el señor Diputado las limitaciones a ese derecho, y será entonces, el momento de decir si son suficientes o si es necesario ampliar esas garantías.

Señor Santos — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal cual ha sido leído.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los funcionarios que se negaran a informar sin excusa legal o contestaran evasivamente a dichas Comisiones parlamentarias, serán penados con inhabilitación absoluta para cargos, oficios públicos y derechos políticos, por un término de seis meses a un año.

Esta disposición no rige para las personas comprendidas en el artículo 25, inciso 2.o, de la Constitución de la República."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los particulares que, requeridos hasta por segunda vez para informar ante una de las mencionadas Comisiones, se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multas de cien a trescientos pesos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. La no comparecencia a informar ante dichas Comisiones, no será penada en el caso de que el citado pruebe la existencia de motivos de impedimentos reconocidos por la ley ordinaria."

—En discusión.

(No habindo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Ninguna persona puede ser obligada, en calidad de testigo o de perito, a dar a conocer a las mencionadas Comisiones los secretos de la vida privada, de la profesión, industria o comercio ejercidos por él o por los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni a informar en contra de dichos parientes."

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Ahora, yo le pediría al señor miembro informante que me dijera si entiende que un concesionario de servicios públicos, por ejemplo, se puede oponer a exhibir los libros. Si la Comisión, por casualidad, hubiera previsto el problema...

Señor Lerena Acevedo — El señor Diputado plantea el problema de una institución privada. Pues bien: es evidente que lo que la Comisión podría solicitar es la exhibición de la parte pertinente. Nunca podría encontrarse un motivo de esa naturaleza para hacer una revisación, una requisa en los documentos o libros de un comerciante o de un industrial vinculado por relación de servicios al Estado para hacer una investigación que rozara la vida particular o industrial. La investigación deberá concretarse nada más que a lo que tiene relación con el servicio público. Eso es lo único investigable.

Señor Santos — Yo planteaba el caso porque pensaba en este momento en la situación siguiente: La Cámara puede tener interés, en determinado momento, en saber qué entradas tiene el Ferrocarril Central, en saber qué ganancias tiene, para saber si tiene derecho a intervenir. No tiene confianza en los informes o tiene dudas sobre los informes oficiales y, entonces, se le ocurre ir a investigar personalmente. ¿Tendría derecho la Cámara a exigir los libros? Me parece que es una facultad un poco amplia. Yo creo que convendría aclarar bien esto en la ley, porque me parece que podría ser hasta abusivo en un cuerpo político que puede moverse a veces a impulsos de ciertos sentimientos, que pueden lesionar los derechos individuales.

Señor Lerena Acevedo — ¿En qué consiste, concretamente la proposición del señor Diputado Santos?

Señor Santos — En saber si la Cámara tiene derecho a ir a la administración de un servicio público, por ejemplo, a un concesionario, a investigar cuáles son sus entradas, cuáles son sus ganancias, en fin, una verdadera exhibición general del estado de sus negocios.

Señor Lerena Acevedo — Yo creo, señor Presidente — y me parece que interpreto el pensamiento de la Comisión —que lo único que puede hacer la Comisión investigadora es analizar los documentos o los libros en la parte relacionada con la investigación. Ir más allá; ir al balance general y a la presentación de los libros de una institución privada para ver cuáles son sus beneficios, excedería totalmente los límites de una investigación parlamentaria e implicaría un verdadero atropello contra la situación en que se encuentran dichas empresas.

Señor Santos — Yo comparto el criterio personal del señor miembro informante, y me parece que ese es el verdadero criterio; pero conviene que, por lo menos, quede constancia en Cámara de la manera de pensar de la Comisión para que en la Cámara — si la acepta —quede en cierta forma una interpretación auténtica de la voluntad del mismo Parlamento que sanciona la ley.

Con esto, me doy por satisfecho.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La falsa información ante las Comisiones parlamentarias a que se refiere la presente ley, serán castigadas con quince a dieciocho meses de prisión. Cuando medie soborno, se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida. La misma pena se aplicará al sobornante."

—En discusión.

Señor Lerena Acevedo — Yo voy a proponer un inciso 2.º que había redactado el señor Diputado García Selgas y que encuentro que corresponde presentar aquí. Dice así: "Tratándose de los funcionarios comprendidos en el artículo 8.º, inciso 1.º, la sentencia respectiva determinará también la inhabilitación, absoluta a que se refiere dicho artículo".

Señor Presidente — Léase con el inciso propuesto.

(Se lee):

"Artículo 12. La falsa información ante las Comisiones parlamentarias a que se refiere la presente ley, será castigada con quince a dieciocho meses de prisión. Cuando medie soborno, se agravará con una multa igual al duplo de

la suma ofrecida o recibida. La misma pena se aplicará al sobornante.

Tratándose de los funcionarios comprendidos en el artículo 8.°, inciso 1.°, la sentencia respectiva determinará también la inhabilitación absoluta a que se refiere dicho artículo."

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. En los casos de los artículos 8.°, 9.° y 12, los antecedentes respectivos serán pasados a la justicia ordinaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

Señor Lerena Acevedo — Voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo que llevaría el número 14, redactado en la siguiente forma: "Las Comisiones parlamentarias comprendidas en la presente ley dejarán constancia escrita y circunstanciada de todas sus actuaciones, estándoles vedada la realización de pesquisas secretas".

Me parece que este artículo es importante, porque aun cuando habitualmente las Comisiones no realizan investigaciones sin dejar constancia en las actas, conviene que no puedan hacer absolutamente nada sin documentarlo en el expediente correspondiente.

Han existido investigaciones realizadas por la Asamblea Representativa de Montevideo en las cuales se ha omitido la correspondiente certificación en el expediente. Para evitar esas situaciones creo que conviene sancionar un artículo que prevea el caso.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Lerena Acevedo.

(Se lee):

"Artículo 14. Las Comisiones parlamentarias comprendidas en la presente ley dejarán constancia escrita y circunstanciada de todas sus actuaciones estándole prohibida la realización de pesquisas secretas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. Clausurada la investigación y antes de que la Comisión produzca informe, las actuaciones serán puestas de manifiesto por un término prudencial, en la Secretaría de la Cámara respectiva a fin de que la Administración Pública, o, en su caso, los funcionarios denunciados, puedan formular observaciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Se va a dar lectura a varias mociones presentadas.

(Se leen):

Del señor Representante Rossi: "Para que se considere de inmediato el proyecto que figura en la orden del día referente al presupuesto y reorganización de la Dirección de Agronomía".

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Creo que el señor Diputado Rossi no tendrá inconveniente en que se dé preferencia a un pedido que he presentado también a la Mesa, porque este proyecto para el que él pide preferencia seguramente va a dar lugar a un debate un poco más extenso. La misma extensión del proyecto lo demuestra. En tanto, yo he presentado un pedido para que se dé preferencia al asunto que figuraba con el número 9 referente a canalización de los arroyos de Las Vacas y Rosario, proyecto corto que no dará lugar a debate alguno.

(Apoyados).

—De manera que pediría que el señor Diputado Rossi, firmante también del dictamen correspondiente a este proyecto, acediera a mi solicitud.

Señor Rossi — Acepto. Que pase entonces el proyecto de presupuesto y reorganización de la Dirección de Agronomía, a segundo término, después del asunto indicado por el señor Diputado Dufour. La cuestión es que se trate cuanto antes.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Voy a oponerme a la moción formulada.

El año pasado, durante todo el año pasado, se desplazó la consideración de la cuestión carcelaria y reformatorio de menores. Ese asunto no se llegó a tratar nunca, a pesar de haber sido declarado urgente y de necesidad. Este año, cuando le ha llegado el turno de ser tratado, pasa lo mismo: empiezan las mociones de preferencia y transcurrirá todo el año sin que se trate el asunto, dejando, en esa forma, que los menores continúen sufriendo. Sabe la Cámara que la Colonia de Suárez no puede continuar en la forma que está, lo mismo que el Buen Pastor, y, por tanto, no debe ser detenido en su consideración un solo momento más este proyecto que es humanitario, necesario y urgente.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Por mi parte, adhiero al temperamento de no modificar la orden del día. El segundo asunto queestá a consideración de la Cámara, si no puede merecer ahora su atención, valdría la pena levantar la sesión en espera del miércoles próximo. Alterar la correlación de los asuntos en la orden del día es deshacer el convenio que existía a propósito de la confección de la orden del día. Con el mismo derecho que los señores Diputados piden que el proyecto a que hace referencia el número 9, — "canalización de los arroyos Las Vacas y Rosario", — se trate ahora, otros podríamos pedir que la orden del día fuera modificada de distinta manera. El propio señor Diputado Rossi propera del miércoles próximo. A terar la asunto, y el señor Diputado Dufour, mocionante en el sentido de cambiar el orden de los asuntos, insinúa para que triunfe su criterio, que se divida la votación alrededor de lo propuesto por el señor Diputado Rossi, entendiendo que podría haber ambiente a favor de lo que propone él y no a favor de lo que propone su compañero de sector el señor Rossi. Lo único prudente es aceptar la orden del día confeccionada.

Yo deseo saber lo siguiente: la orden del día está compuesta no solamente por los diez asuntos que se repartieron, sino por todos aquellos que están en Secretaría y que creo que son más de sesenta. ¿Es así, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Bien: para que la Cámara fuera totalmente justa, si va a cambiar la correlación de los diez asuntos que conoce, habría que conocer los cincuenta asuntos restantes, que no han sido repartidos, porque si no se puede dar mayor importancia a un asunto que puede tenerla menor en comparación con los cincuenta que se ignoran.

Señor Presidente — La Mesa observa que las mociones de alteración de la orden del día no tienen discusión; se deben votar.

(Murmullos).

Señor Ximénez — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Voy a expresar, señor Presidente, mi adhesión a la propuesta del señor Diputado Dufour, sin que esto signifique el propósito de alterar la orden del día, y mucho menos desplazar la discusión, que debe hacerse, cuanto antes mejor, del asunto a que se ha referido el señor Diputado Cima.

La razón que tengo en este momento para adherir a la moción del señor Dufour, es la de que se trata de asuntos — los comprendidos en segundo y tercer lugar — de mucha mayor importancia, que han de insumir mucho tiempo y para la discusión de los cuales acaso la propia Cámara no estuviera de inmediato preparada.

De manera, pues, en el fondo, que no es el propósito de alterar la orden del día en perjuicio de asuntos cuya gravedad e importancia nadie desconoce, lo que me mueve a adherir a la moción, sino el deseo, más bien, de aprovechar el poco tiempo de que podríamos disponer esta tarde, para terminar con el asunto sobre canalización de los arroyos de Rosario y Las Vacas, y no empezar alguno de los otros, que son importantes, no lo niego, pero que con ellos no llegaríamos hoy a ninguna solución.

Siendo esto así, por mi parte, adhiero a la moción del señor Diputado Dufour, entendiendo, por lo demás, que el propósito que tuvo la Comisión que formó la orden del día, fué el msimo que sostengo en este momento.

Aquella Comisión trató de establecer una nómina de asuntos grandes, como podemos decir, de asuntos graves, de importancia para el país, pero de paso incluyó algunos de más fácil solución, que pudieran ser tratados interpoladamente en esos mismos asuntos, cuando como ocurre en estos momentos, no hubiera la posibilidad de terminar algún otro en el momento.

Dada la situación, pues, adhiero como acabo de decir, a la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Ghigliani — Que se cumpla el artículo reglamentario.

Señor Suárez — De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento estas mociones hay que votarlas sin discusión. Llamo la atención de la Mesa en ese sentido.

Señor Presidente — La Mesa ya lo ha manifestado.

Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

Del señor Representante Rossi: "Para que se trate de inmediato el proyecto referente al presupuesto y reglamentación de la Dirección de Agronomía."

"El señor Representante González Vidart, presenta la misma moción."

Señor Rossi — No olvide la Mesa que he aceptado la modificación indicada por el señor Diputado Dufour. De manera que se puede votar antes la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Dufour.

(Se lee):

Del señor Diputado Dufour: "Para que se considere de inmediato el proyecto sobre canalización de los arroyos Las Vacas y Rosario."

"El señor Diputado Solares presenta una moción análoga."

Señor Solares — Las mociones son distintas. Coincidimos con el señor Diputado Dufour en que se trate en primer término un asunto que no dará lugar a mayor discusión, el referente a la canalización de los arroyos Las Vacas y Rosario, y en segundo término, el presupuesto de la Dirección de Agronomía, que es la moción del señor Diputado Rossi.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota: **Negativa: treinta y uno en cincuenta y ocho).**

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. **Negativa: treinta y cinco en cincuenta y ocho).**

Señor Rossi — En virtud del resultado de la votación, no insisto en la moción. La modifico para que celebremos una sesión extraordinaria mañana a las 17, para tratar el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — No hay número para votar esa moción.

Señor Rossi — Entonces, que la sesión sea pasado mañana a las 14.

(Murmullos).

Señor Dufour — Que se rectifique nuevamente la votación.

Señor De Mula — Y que se enuncie la votación de modo bien claro, porque algunos Diputados no han oído.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación recaída en la moción del señor Diputado Dufour para que se considere de inmediato el proyecto sobre canalización de los arroyos Las Vacas y Rosario.

(Se vota: **Negativa: treinta y nueve en sesenta).**

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — A pesar de que tengo conocimiento de la dificultad en que se halla la Cámara para incluir en la orden del día asuntos nuevos, vengo a pedir, en razón de la utilidad que le atribuye el Consejo Nacional de Administración, el despacho de tres breves proyectos, de dos artículos cada uno, que tienden al fomento de la ganadería, y que, en caso de obtener sanción, tendrían que ser despachados con anterioridad a la fecha del 25 de Agosto, en que va a realizarse nuestra principal exposición ganadera.

Por uno de esos proyectos se destina la cantidad de 20.000 pesos,—que se toma de un renglón disponible, que es el dinero destinado para costear la construcción del ferrocarril a la Tablada,—a fin de distribuirlos como premios en las exposiciones del Prado y de Melilla. Por otro proyecto se acuerda un premio de un peso por cabeza a los criadores de novillos de alta calidad, importe que representa más o menos los impuestos que paga la ganadería por cada cabeza de ganado y del cual conviene liberar a los que producen estos animales de clase superior, como premio y como estímulo. El tercer proyecto fija un premio de 2 pesos por cabeza de animal de pedigrée inscripto en el registro genealógico de la Asociación Rural. Esto tiende a eliminar los gastos que representa la inscripción de los animales de pedigrée, gastos que contribuyen a dificultar la actividad, por cierto muy importante y superior, de los cabañeros nacionales.

Todo lo que tiende a mejorar la calidad de nuestros ganados tiene mayor importancia todavía que lo que tiende a mejorar la calidad de las semillas de uso agrícola. La Cámara ya ha prestado su atención a diversos proyectos de importancia que resuelven esta última parte, es decir, el mejoramiento de semillas para los labradores. Es conveniente que se haga también algo para mejorar la producción del ganado.

Como dos de estos proyectos hacen referencia especial a la Exposición máxima del país, que es la del Prado, el 25 de Agosto, y tendrían que estar sancionados para esa fecha, pido a la Cámara que disponga la inclusión de estos dos asuntos en alguna de sus sesiones a realizarse antes de esa fecha, ya que, según veo, habría dificultad para incluirlos en la orden del día y despacharlos hoy.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo desearía que el señor Ministro aclarase si propone que estos asuntos se traten en la sesión de hoy o después, porque si tuviera que ser en la sesión de hoy, me opondría radicalmente a que se trataran.

Señor Ministro — Como esa oposición, además de ser radical, sería decisiva, porque creo que hay sesenta y dos Diputados en Sala, yo no insisto, pero pido que se traten en cualquier sesión próxima, para que puedan ser sancionados los proyectos en el Senado antes del 25 de Agosto.

De lo contrario, estos proyectos ya quedarían descartados por el solo hecho de no ser considerados antes de esa fecha.

Varios señores Representantes — El viernes a las 14.

Señor Ministro — Me dice el señor Diputado De Mula que mañana a las 15 habría posibilidad de tratar estos asuntos.

(Murmullos).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — La Comisión de Ganadería se reune mañana precisamente para considerar el informe del primer proyecto a que se ha referido el señor Ministro y que ya lo tengo pronto. Creo que sería mejor elegir el día viernes y probablemente se podrían tratar los tres proyectos a las 14 y 30.

(Apoyados).

—Así la Comisión tiene tiempo para estudiar esos proyectos.

Señor Vázquez — Pero, si me permite, creo que hay un inconveniente reglamentario: no pueden ir en esas sesiones nada más que dos asuntos en la orden del día.

(Murmullos).

—Habría que hacer una sesión a las 14 y otra a las 14 y 30.

Señor Guichón — Yo hago moción para que la sesión se celebre el viernes a las 14 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara celebra una sesión el viernes a las 14 y 30 para tratar los dos primeros asuntos a que se ha referido el señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

Señor Anfusso — Y yo hago moción para que se incluya en esa orden del día el tercer asunto a que hizo referencia el señor Ministro.

(Murmullos).

Señor Rossi — Señor Presidente: pido que se vote la moción que presenté oportunamente para que se celebre sesión el miércoles a las 14, a fin de tratar el asunto a que se refiere la moción que está en la Mesa.

(Murmullos).

Señor Anfusso — Yo había hecho otra moción: para que el tercer asunto que propone el señor Ministro figure en esa misma orden del día.

Señor Presidente — El Reglamento indica que no pueden figurar sino dos asuntos en la orden del día, debiendo dedicar la Cámara media hora a cada uno.

Señor Anfusso — Los antecedentes que hay en Cámara son distintos y el Reglamento dice: "ningún pedido formulado en Cámara en sus solicitudes de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos", pero ahora viene un agregado: "si hubiera más de un pedido" (que es el caso del pedido del señor Ministro y mío) "se formará una sola lista de asuntos dando prelación, etc., etc."

Señor Presidente — Dando media hora para que se trate cada uno.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rossi.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el miércoles a las 14 a fin de considerar el proyecto de presupuesto y reorganización de la Dirección de Agronomía."

Señor Anfusso — Pido que se agregue, junto con la moción del señor Diputado Rossi, el pedido que hice hoy.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo no sé si la Mesa tiene presente que hay una sesión pedida para el miércoles a las 14 y 30.

Señor Presidente — Sí, señor; esta se pide para las 14.

Señor Anfusso — Yo pido que en primer término, en la moción del señor Diputado Rossi, vaya el asunto pedido por mí, y en segundo término el otro.

Señor Rossi — Acepto.

Señor Ministro — El tercer proyecto es el que se refiere a la prima de un peso por la producción de novillos de alta calidad.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a formular una moción sustitutiva a la del señor Diputado Rossi en lo que respecta a la hora. Estoy completamente de acuerdo en cuanto a la urgencia y trascendencia del proyecto de reorganización de la Dirección General de Agronomía. Pero me parece que es poco destinarle una sesión de media hora a un asunto de esa entidad.

(Interrupciones).

—Creo que hay que fijarle una oportunidad en la que podamos dedicarle a ese asunto tres o cuatro horas. La única fórmula práctica sería sesionar a ese fin a la hora 20 y considerar ese asunto hasta la hora 21 o 22, si realmente se quiere tratar el proyecto.

Señor Vázquez — Para eso se necesitarían sesenta y dos votos conformes, y creo que en este momento no hay número suficiente.

Señor Guichón — Entonces lo podríamos plantear en otra oportunidad.

Adelanto que voy a votar negativamente la moción que se formuló, apesar de estar vivamente interesado en ese proyecto, que lleva mi firma, porque creo que no se podrá tratar.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Tengo horror a que se pierda el tiempo en arreglar una orden del día. Por eso no quise hablar hasta ahora. Creí que todos los señores Diputados, como yo, sabían que estamos comprometidos moralmente a considerar el proyecto de reorganización de la Dirección de Agronomía, pues esa reorganización la requieren urgentemente una serie de problemas agrarios que deben conocer los señores Diputados. No dije nada porque creí que bastaba con presentar la moción para que todos la votasen. Ahora el señor Diputado Guichón, — que está de acuerdo con esta tesis que estoy fundando, que sabe la necesidad del

asunto, la urgencia que hay en resolverlo — dice que es imposible hacer nada en media hora. Yo pedí la sesión para las 14, para que se trataran esos asuntos de las 14 a las 15, en una hora. Por lo demás, el asunto no es tan complicado, ni tan desconocido, para que pueda llevarnos mucho tiempo.

Propongo, si la Cámara quiere tratar este asunto, que aproveche la oportunidad de esta moción y empiece a considerarlo el miércoles a las 14. En una hora haremos algo, y entonces se resolverá cuándo se continúa tratándolo.

Señor Presidente — Léase la moción en la forma que queda.

(Se lee):

Para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el miércoles a las 14, para considerar los siguientes asuntos:

1.o Prima de un peso para novillos de alta calidad.

2.o Presupuesto de la Dirección de Agronomía.

Señor Guichón — Que se divida la votación.

Señor Presidente — ¿En qué forma?

Señor Guichón — Que se vote en primer término el asunto planteado por el señor Ministro de Industrias.

Señor Rossi — Permítame.

Yo, que no acepto esa división, tengo prioridad con mi moción. Acepté la modificación que indicó el señor Diputado Anfusso, en la condición de que todo vaya junto. Si se divide la votación, yo insisto en que se vote la moción como yo la propongo.

Señor Ghigliani — Vamos a votar, y así no perdemos tiempo.

Señor Rossi — Entonces, que se vote la moción sin dividirla.

Señor Presidente — La moción que se va a votar es la moción del señor Diputado Rossi, con la modificación del señor Diputado Anfusso, que el señor Rossi aceptó.

Se va a votar, entonces, para que se celebre sesión el miércoles a las 14 para tratar en primer término el asunto que se refirió el señor Ministro y en segundo término el Presupuesto de la Dirección de Agronomía.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y ocho**).

Señor Bonnet — Pido que se rectifique ahora dividiendo la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación en esa forma.

En primer término se votará la sesión del miércoles a las 14 horas, para tratar el asunto a que se ha referido el Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y ocho**).

Señor Rossi — Conste que esto es antirreglamentario.

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte de la moción: para que figure en segundo término en la misma orden del día el proyecto de presupuesto de la Dirección de Agronomía.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y ocho**).

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a plan general de obras públicas.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — El asunto que corresponde tratar en este momento, señor Presidente, en mi concepto debe ser aplazado, y fundo esta opinión en que, según se me informa por Secretaría, hace cinco o seis días ha venido del Consejo Nacional un nuevo plan de obras públicas. Como es natural, ese plan no ha podido ser informado por la Comisión respectiva, puesto que recién se va a dar cuenta de él en la sesión que celebre mañana.

No tengo el propósito de desplazar indefinidamente este asunto de la orden del día. De manera que el procedimiento para que no se trate en este momento, en virtud de lo que he dicho, y que en cambio conserve una posición de preferencia en la orden del día, porque así fué puesto cuando se hizo esta orden del día por una Comisión especial, es que se altere la orden del día, anteponiéndose a este asunto el que le sigue, que es el relativo a construcciones carcelarias. En esa forma sería posible conservar el puesto inmediato al de construcciones carcelarias para el plan general de obras públicas y habrá tiempo para que la Comisión informe sobre el nuevo plan del Poder Ejecutivo.

Hago moción, pues, para que se altere la orden del día entrando a tratar de inmediato el asunto relativo a construcciones carcelarias.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto relativo a construcciones carcelarias.

Señor Vázquez — En el entendido que queda en segundo término el plan de obras públicas.

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. **Negativa: treinta y uno en cincuenta y nueve**).

Señor De Mula — Yo pido que se rectifique la votación y le rogaría a la Mesa que enunciara bien el asunto, porque por lo que he podido ver, no hay ninguna oposición en Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto relativo a construcciones carcelarias, alterando la orden del día en el sentido de que el asunto sobre el plan general de obras públicas siga inmediatamente a este de construcciones carcelarias.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en sesenta**).

Señor Lorenzo y Deal — Yo pediría que se rectificara la votación, o que, por lo menos, se me diera un argumento, porque no estaba en Sala hace un momento.

(Murmullos).

Señor De Mula — Aunque no sé bien lo que quiere el señor Diputado Lorenzo y Deal, si son argumentos para el aplazamiento que pido yo, o si quiere la rectificación de la votación, le voy a dar el argumento que hay, porque creo que es un argumento de esos que no pueden dar lugar a dudas.

Hace cinco o seis días — no recuerdo exactamente — el Poder Ejecutivo ha remitido un nuevo plan de obras públicas, sustitutivo...

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Convendría precisar bien ese dato. El nuevo plan del Poder Ejecutivo no hace cinco o seis días que llegó a la Cámara. Hace más tiempo, pero hace cinco días apenas que llegó a la Comisión de Obras Públicas.

Señor De Mula — Eso es lo que nos interesa.

Había afirmado yo que la Comisión de Obras Públicas no había podido dar ni siquiera entrada a ese proyecto, y que le daría entrada, y por consiguiente, nombraría miembro informante en la misma sesión, que es todo lo más que puede hacer, en la sesión de mañana.

Esas son las razones que tenía — y que comparten, creo, todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas — para pedir el aplazamiento. Ese aplazamiento se reduce a que se trate en primer término el asunto relativo a construcciones carcelarias, y después seguiría el asunto a que me refiero.

Nada más.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación en el sentido de que el asunto de construcciones carcelarias que figura con el número 3 en la orden del día, pase a ocupar el segundo puesto.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y ocho**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a pedir a la Mesa que vuelva a recomendar — si es que lo ha recomendado ya alguna vez — a la Comisión de Hacienda integrada para informar sobre el asunto de la situación monetaria, que haga las citaciones correspondientes.

Aprovecho la oportunidad de que se halle en Sala en esta sesión el señor Diputado Albo, Presidente de la Comisión que no pudo reunirse durante todo el tiempo de este período de labor.

Tampoco se había reunido antes, porque estaba enfermo el doctor Albo, pero, en fin, entonces mediaba esa circunstancia que podía servir de suficiente excusa. En la actualidad no hay ninguna razón para que esa Comisión no se reúna, y sin embargo, a pesar de las veces que se exhortado a la Mesa para que esta Comisión cumpliera con sus deberes, nunca he recibido citación para las sesiones correspondientes. El asunto permanece, por consiguiente, sin estudio y sin informe.

Pediría, asimismo a la Mesa, aprovechando que estoy en el uso de la palabra, que active el repartido de los antecedentes para que la Cámara pueda, en el más breve plazo posible, abocarse de una vez a la dilucidación de ese problema que es urgentísimo y de grandísima importancia.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Frugoni.

En cuanto al repartido de los antecedentes, la Mesa manifiesta que posiblemente en el día de hoy podrá ser hecho, no habiéndose hecho antes, porque dió margen a un gran trabajo.

9

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre construcciones carcelarias.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Aamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del superávit del ejercicio económico 1927-28 la cantidad de 500.000 pesos para construcciones en los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para instalar en el actual edificio de la Cárcel Penitenciaría la Cárcel Preventiva y Correccional y en el de ésta aquel penal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 12 de 1929.

Alberto Cima, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las condiciones en que están actualmente los edificios carcelarios y Refor-

matorio de Menores hacen imposible el cumplir las leyes de su creación.

El Consejo de Patronato ha gestionado durante los últimos dos años para que el Consejo Nacional de Administración tomara medidas urgentes solicitanría, la Cárcel Preventiva y Correccional necesarias para modificar su situación que se agrava día a día. Con este motivo, en el mes de Abril de 1928 se remitió un mensaje a la Asamblea explicando claramente la necesidad de la cantidad que se necesitaba.

En la distribución del superávit propuesta por el Consejo Nacional de Administración, se destinaron a este objeto la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos; de modo que el Poder Ejecutivo insistió de nuevo para que se destine una cantidad global para la ampliación de los edificios carcelarios y Reformatorios de Menores. Esta insistencia demuestra a la Cámara la urgente necesidad de intervenir y dictar las medidas necesarias para la resolución de este asunto grave y urgente.

Además de lo expresado en el mensaje citado, con los datos estadísticos proporcionados por el Patronato relataré, aún cuando sea someramente, las condiciones en que actualmente se encuentran los presos y los menores.

En informe de fecha 26 de Octubre de 1927 la Comisión de Presupuesto del Senado establecía:

"Todos estos establecimientos llenan fines primordiales; están basados en principios de depuración social y no es posible dejarlos permanecer más tiempo en el "estado de olvido o abandono actual", cuando el aumento de su población así lo requiere.

Hay que proceder a una reorganización general, dotando a alguno de ellos de mayor amplitud y elementos que los hagan más aptos y contribuyan a hacer más llevadera y provechosa la permanencia de los que desgraciadamente moran allí, tanto más que la población carcelaria, imposible de cortar,, pero sí disminuir, aumenta por múltiples causas con el crecimiento general de la población.

Para obtener la regeneración del detenido necesítase poner al alcance del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores todos los medios necesarios y propios al fin cultural regenerador de esta clase de establecimientos correccionales o penales. Sin talleres amplios, bien provistos de todo, sin elementos de trabajo y producción, los detenidos vegetan, se hastían del ocio, adquieren hábitos morbosos por su indolencia que se infiltran más y más en su ya apático modo de ser cuanto más sea el tiempo que transcurren en la cárcel."

Estas condiciones generales que expone la Comisión de Presupuesto del Senado son ciertas, pero actualmente existen otras prácticas que hacen indispensable tomar una resolución. Estudiaré rápidamente cada uno de los establecimientos para demostrar esta verdad.

La Cárcel Correccional no puede albergar ni un preso más de los que tiene. He aquí algunos datos que lo comprueban:

Esta cárcel fué construída hace 40 años; su capacidad en celdas es de 368 y prácticamente en uso para presos es sólo de 300 celdas, pues están ocupadas las otras en servicios indispensables para la cárcel. El 7 de Noviembre de 1928 exitían 677. Y en la fecha actual han llegado a 770. Ya no es sólo esto: el Consejo de Patronato, obligado por la necesidad, hace ya más de un año mantiene en la Cárcel Penitenciaría más de 120 procesados que debían estar en la Correccional.

No es esto solamente el inconveniente en que se encuentra el Patronato con relación a esa cárcel.

El Poder Ejecutivo ha insistido para que los presos que actualmente se alojan en la Alcaidía de Policía a disposición de los Jueces de Paz, sean trasladados a la Correccional. La ley así lo establece: la necesidad de deshacer el edificio actual de la Alcaidía obligan a tomar esta medida. Y bien: el Consejo de Patronato se ha visto obligado a oponerse terminantemente por no tener local donde alojar esos presos; es un promedio de 250 presos mensuales. ¿Cómo se van a alojar en la Correccional, donde ya no hay lugar para los que están?

El edificio de la Correccional necesita reparaciones completas; la casa del Director está en ruinas; las cañerías de desagüe es preciso hacerlas todas nuevas; aun los últimos talleres construídos es preciso modificarlos, adaptándolos a los nuevos servicios a que se destinan.

Es necesario construir en esa cárcel y en las otras los hornos para quemar las basuras.

El Concejo Departamental ha comunicado varias veces que no retiraría las basuras de esos establecimientos. Es por lo tanto necesario hacer reparaciones completas en todo el edificio para ponerlo en condiciones que preste los servicios para que fué destinado.

No es de ahora señores miembros de la Cámara en que se ha planteado este problema en su carácter grave y urgente.

En Junio 21 de 1918 la Dirección de la Correccional mandó al Consejo de Patronato un proyecto de ampliación y reforma de la Cárcel Correccional.

Establecía algunos considerandos que quiero hacer conocer:

"Su capacidad en primer término tiene que alcanzar otros límite para dar colocación al medio millar de detenidos que aloja permanentemente. Tal como se encuentra hoy en día, los reclusos en este establecimiento, se atenta contra su salud obligándolos a permanecer de a dos en cada celda cuyo cubaje de aire ha sido calculado para una sola persona."

Esto era calculando sólo 500 procesados, ahora que llegan a más de 700, podrá pensarse en qué condiciones están en cada celda, cuando en muchas de ellas se albergan tres y cuatro penados, la vida se hace imposible, el desgraciado que cae en una de esas celdas sale corrompido para siempre y ninguna esperanza queda de una regeneración moral.

Acompaño dos notas, una del Consejo de Patronato y otra de la Dirección de la Cárcel, que demuestran claramente estos hechos, y además con fecha posterior a ellas se mandaron al Ministro de Instrución Pública con carácter más grave y más terminante otras comunicaciones que no las adjunto, por no tener copia de ellas.

La Penitenciaría está también en condiciones que obligan a modificaciones urgentes en su edificio.

Hace ya más de tres años que tuve oportunidad de informar al Consejo Nacional la forma en que estaban alojados los soldados de guardia en ese establecimiento; la opinión fué unánime de que se efectuaran de inmediato las reparaciones para transformar ese local inmundo en condiciones higiénicas indispensables.

El edificio ha sido muy bien construído pero ya tiene más de 20 años, de existencia, necesita muchas reparaciones y necesita la ampliación y complemento de todos los talleres.

El número de celdas de esa cárcel es de 384, en el mes de Marzo de 1928 se alojaban en esa cárcel 230 penados, 135 procesados y además había en las canteras de la Unión 55 penados, había, un total por lo tanto de 420 personas que tenían que alojarse en esa cárcel, esto demuestra que en las condiciones actuales esa cárcel no puede albergar más presos en condiciones normales.

Hace ya tres años tuve oportunidad de visitar acompañado de un Consejero Nacional, las llamadas canteras de la Unión, único taller al aire libre que el Estado proporciona para el trabajo de penados, el espectáculo que se vé en esas canteras es de una extraordinaria inhumanidad no concebida en esta época moderna.

Como en Sala ampliaré todos éstos detalles haré también una descripción de lo que allí sucede.

El Consejo de Administración después de oir al que suscribe, dispuso que de inmediato se procediera al estudio de los proyectos que modifican los edificios existentes, a pesar de haberse presentado esos proyectos hasta la fecha nada se ha hecho.

Colonia Educacional de Suárez.

Es un problema fundamental para nuestro país la reforma moral y educación de los menores abandonados y delincuentes.

Se dictó la ley de 1911, se expusieron los mismos inconvenientes de que los menores se pervertieran en las calles de nuestra ciudad, pero no se dieron los medios suficientes para corregir esos males. Los edificios quedaron incompletos—sólo se construyo para albergar en ellos a 180 menores y permanentemente desde hace ya más de quince años la Colonia ha alojado más de 300 menores, ha sido imposible de evitar los contagios morales que allí se producen y si se ha conseguido la regeneración de muchos menores — debe atribuirse a la buena pasta de que estaban formados, desde el principio se notó que parecía que el único objeto de la creación de esa Colonia había sido el de amontonar encima uno sobre otro a los menores sin preocuparse para nada de su educación ni de su regeneración moral.

Las distintas Comisiones del Patronato han luchado siempre en toda forma para evitar estas aglomeraciones y no, lo han podido conseguir a pesar de varias acordadas de la Alta Corte y de varias resoluciones del Ministerio respectivo.

El número de menores abandonados ha ido aumentando a medida que la población también ha aumentado. La Colonia insuficiente en sus principios ha continuado cada vez más insuficiente y agravándose más su situación y sólo ha podido mantenerse actualmente porque el Presidente del Patronato obligado por la necesidad y a pedido insistente del Director de la Colonia, ha puesto en libertad el mayor número posible de menores, para esto ha sido necesario muchas veces olvidarse de la regeneración moral y de la educación.

Los edificios de la Colonia fueron concebidos y ejecutados con el sistema antiguo de pabellones, hoy después de transcurridos quince o veinte años, no se admite más tal sistema y todos los establecimientos de esa naturaleza se transforman en casas-hogares, único procedimiento que la experiencia ha demostrado dar resultados prácticos y positivos. Es preciso tranformar la Colonia en casas-hogares y hacer para ello las construcciones necesarias.

Otro problema de extraordinaria urgencia e interés es el de los menores del sexo femenino que actualmente se alojan en el Buen Pastor y en la Cárcel de Mujeres.

El Buen Pastor — establecimiento concebido desde el primer momento, como establecimiento correccional — ha continuado con ese régimen severo para todas las menores que allí se envían.

Ahora bien: es preciso que se sepa que el ochenta por ciento de esas menores son enviadas allí por no tener donde alojarlas, pero no porque hayan cometido ninguna falta, los resultados hasta ahora sólo han sido crear una legión de sirvientes en las peores condiciones posibles. Pero hay todavía más, en ese edificio se aglomeran permanentemente unos 400 menores y el sistema de aglomeración de resultados desastrosos en todas partes, nada se obtiene de regeneración ni de educación en tal forma de régimen.

Además, dando un espectáculo de poca civilización se mandan continuamente menores a la Cárcel de Mujeres, llegando a alojarse en ella en el año 25 más de 100, y existiendo siempre actualmente 20 o 30 menores allí encerradas. Pero, ¿es que esos menores eran delincuentes, eran los Jueces que las remitían? De ningún modo, la gran mayoría de ellas no habían cometido faltas ni estaban, ni están bajo proceso alguno, se han alojado en la cárcel con los pretextos más banales y de allí han salido como todas las que salen de una cárcel.

Acaso este número de menores alojados en esos establecimientos es el máximo de los menores que quedan bajo la guarda del Estado no llegaría tal vez al doble si no fuera que el Patronato dedica toda su actividad en proporcionarles sirvientas a las familias de Montevideo y aun de campaña — buenas, malas, bien tratadas o maltratadas hay que colocar, las familias las exigen, en el Buen Pastor y en la Cárcel no hay lugar suficiente para ellas y hay que alojarlas en alguna parte. He ahí la misión que cumple el Estado para proteger, educar y reformar a las menores.

Otros problemas también se han presentado al Patronato de carácter grave y urgente y que ha habido que solucionar y no le ha sido posible; las menores embarazadas y las menores madres, — es el espectáculo más lamentable que se observa en la Oficina de Patronato cuando se le presenta una menor, — con su hijo en brazos, muchas veces hay que quitárselo a la fuerza, para mandarlo al Asilo y entregar la madre al primero que se presenta y quiera llevársela.

Otros problemas se han presentado también que no les relataré por no ser de tanta importancia, y alargarían demasiado esta exposición de motivos.

El Consejo de Patronato exige poder solucionar estos problemas de menores del sexo femenino, creando en el establecimiento de Pando una Escuela Educacional para esta clase de menores, — obtuvo la aprobación del Consejo Nacional de Administración (véase mensaje de Abril de 1928) pero hasta la fecha nada ha podido hacer por falta de recursos.

Creo, señores miembros de la Cámara, que estos problemas que he planteado son de capital importancia para la vida de nuestra sociedad, y espero que este proyecto se tratará con la debida urgencia que esas necesidades establecen.

Alberto Cima, Representante por Soriano.

(Copia número 2242)

Suárez, Diciembre 3 de 1928.

Señor Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor don Alberto Cima:

Por intermedio de la Alcaldía de Policía de Montevideo, se recibió de ese Consejo el oficio número 4482|28. Oportunamente hice conocer al señor Presidente la dificultad que había en recibir nuevos alumnos si no se determinaba el egreso de otros, para cuyo fin envié una lista de acuerdo con instrucciones recibidas con anterioridad. De todas partes reclaman nuevas admisiones, que con el hacinamiento actual es imposible cumplir puesto que no hay lugar para ubicarlos. Ello lo hice presente en reiteradas notas sin que se tomaran medidas para impedirlo, haciendo notar, asimismo, que podría traer aparejado grandes trastornos, de los que no se podría responsabilizarme. Esta aglomeración en los tiempos que estamos hace insoportable el sueño regular e higiénico, puesto que las emanaciones orgánicas hacen imposible una respiración como se necesita. El Consejo debe prestar preferente atención a este problema, angustioso problema que no debe demorarse más, puesto que es la vida de 314 alumnos que están a nuestra custodia y que estamos obligados a velar por su salud física y moral. Es ridículo exigirles educación, orden y método, cuando todo falta desde su base; es ridículo cultivar su mentalidad cuando la estamos deformando en un hacinamiento pernicioso. En dos pabellones con capacidad para 160, tenemos que albergar 314 y hacer llenar en los mismos locales todas las necesidades de todo el establecimiento. Con fecha de 26 de Noviembre último, egresaron 12 alumnos y se recibieron 17 en término de 3 días. ¿Es posible más? Cuando advierto la imposibilidad de nuevos ingresos, lo hago precisamente porque no hay lugar material para recibirlos, y si pido la reducción de su número es para mejorar a los que restan, de su posición moral frente a la sociedad, no es por comodidad. El presupuesto de la Colonia está calculado para 300 alumnos. Si albergamos 314 y tenemos que entregar la asignación correspondiente para los 47 que tiene a su cargo la Asociación Uruguaya de Patronato a la Infancia, veremos así mismo el esfuerzo que debe realizarse para llegar a feliz término al vencimiento del ejercicio económico. Tenemos, además, 42 en guarda precaria y 35 en los hospitales, población flotante que está en condiciones de ingresar en cualquier momento. ¿Puede humanamente exigirse nuevas admisiones? Y bien, señor Presidente: actualmente la Colonia no puede recibir nuevos alumnos si no se habilitan plazas para ello. A continuación transcribo el informe producido por el médico interino de este establecimiento, doctor don Julián Alvarez Cortés: "Suárez, Noviembre 30 de 1928. — Señor Director: En respuesta a la consulta formulada por usted en el día de ayer, según se desprende del texto de la nota que se me pasó, debo manifestarle que, científicamente, es inconcebible por más tiempo el hacinamiento de menores que de años atrás se practica en la Colonia de su digna dirección. Dos aspectos, ambos científicos, presenta esta cuestión; uno de orden médico y otro de orden pedagógico; que por extensión puede también considerarse de orden sociológico. Consideraré en primer término, el que me concierne bajo su aspecto higiénico y haré después algunas consideraciones respecto al segundo, aun cuando comprendo que la preparación del señor Director respecto a estas cuestiones, podrían eximirme de esta tarea. Los pabellones construidos en la Colonia, fueron estudiados, en su tiempo, para dar alojamiento a 160 menores distribuidos en cuatro dormitorios, situados en el primero y segundo piso de los dos pabellones, reservándose el salón de la planta maja para refectorio. El corredor era reservado únicamente para la permanencia de los menores en los días de *mal tiempo y como* locutorios. El problema, apremiante en todo tiempo, de dar mayor cabida a los alumnos que, incesantemente han arribado al establecimiento solicitando la protección de esta casa, ha obligado a prescindir de esta atinada repartición de los locales, siendo de toda necesidad habilitar como dormitorios los salones que estaban destinados para comedores o refectorios. Esto, que era ya un mal evidente, se ha agravado con el incremento que ha tomado la población de pupilos, al extremo que hoy se albergan el doble de educandos de lo que estaba calculado en el momento de su inauguración. Su existencia en el día de hoy se reparte así: Pabellón A (Menores). Sección A-47. Sección B-77 y Sección C-66. Total: 196. Pabellón B (Mayores). Sección D-26. Sección E-41 y Sección F-58. Total: 125. La existencia actual es de 315 menores, habiendo solamente en el Pabellón A un exceso de 30 sobre el total calculado. De estos dormitorios solamente el que corresponde a la Sección D, del Pabellón B, está en condiciones normales, siendo éste el que corresponde a los menores que están destinados a las distintas comisiones del establecimiento. Una simple inspección ocular en los dormitorios, evidencia el hacinamiento en que se encuentran los pupilos. No hay separación alguna entre las camas, al punto que, para ocuparlas los menores han de llegar a ellas subiéndose por los pies de cada una, y quedando, en contacto, casi íntimo, entre ellos. Esta situación se hace más desesperante cuando existen enfermos, a los que hay que asistir forzosamente, en los dormitorios por carecerse de enfermería, teniendo que soportar los vecinos las incomodidades y peligros que significa semejante proximidad. Aún gozando de buena salud, han de soportar, cada uno de ellos, las miasmas impuras que exhalan sus cuerpos, de productos impuros elaborados en la superficie de la piel o de los emititidos del interior del organismo, quedando sumergidos en esa atmósfera, que se hará pesada en las últimas horas de la noche. El cubaje de aire de las salas se reciente al cobijar tan elevado número de huéspedes, y aun cuando pudiera decirse que la magnífica ventilación de que están provistas, disminuiría este peligro puesto que permite suponer que la renovación del aire se hace en grado suficiente, puede asegurarse que otro cubaje, tan importante como el del aire, el de la moralidad, queda tan enormemente disminuído, que hace suponer, o mejor dicho, permite aseverar que todo el esfuerzo que realiza el personal de la casa, con su Director a la cabeza, durante las horas del día para obtener la regeneración del educando, ha de perderse durante las horas de la noche, en esas noches que han de ser muy largas cuando la imaginación de los menores se enciende y se amplifica, para poder realizar actos, que estando prohibidos por la vigilancia diurna, pueden llegar a ser realizados entre las sombras de la noche, favorecidos por una proximidad casi íntima. Llego aquí a embarcarme en una serie de consideraciones que me permito considerar de orden pedagógico, como que ellas son el resorte de la moral práctica y que por extensión se agrupan en el orden sociológico. Existe un vicio arraigadísimo en esta edad de la vida, necesario de evitar, en lo posible, sea practicado: me refiero al onanismo. Realizado solitariamente, es casi una necesidad fisiológica entre los menores que han pasado la edad de la pubertad: los tejidos de nueva formación del aparato genésico producen secreciones endocrínicas, que estimulan las secreciones espermáticas, que acumuladas en los órganos correspondientes, apuran al organismo a *desprenderse* de ellas, fisiológicamente por medio de las poluciones nocturnas,

o patológicamente por medio del onanismo. Y digo patológicamente porque este vicio es engendrado más que por necesidad fisiológica, por perversiones de la imaginación, como que se encuentra muy extendido entre sujetos que no han llegado a la edad de la pubertad y cuyos órganos genésicos debieran estar aún en estado de latencia. Si se interroga prudentemente a los reformados púberes se obtiene sin mayor dificultad la confesión llana de que practican el onanismo "con todo método" (así lo aseveran) para llenar la "necesidad fisiológica" (el término ha entrado ya en su léxico); menos fácilmente se obtiene la confesión entre los impúberes, pero la constatación se obtiene igualmente, puesto que casi todos ellos traen el vicio del exterior, ya sea del hogar, o más fácilmente adquirido en la desordenada libertad de la calle. Este mal es evidente, reconocido por todos y muy difícil de evitar, pero la perversión se desarrolla fácilmente en este medio, favorable por ese hacinamiento, que dificulta la vigilancia, llegándose a practicar el onanismo en consorcio, al que son aficionados son los muchachos desenfrenados y a toqueteos de toda especie, que llevan, casi insensiblemente a la práctica de la pederastería tanto activa como pasiva. El medio en que actúan permite, por lo menos el establecimiento de relaciones íntimas entre los educandos, que los llevan a confidencias de tal naturaleza, cuyo significado inmoral es demasiado comprensible, que han de allanar las dificultades intrínsecas, necesarias de vencer, para llegar a practicar la pederastia. La vigilancia ha de resentirse con tan elevado número de huéspedes situados en tan malas condiciones en los amplios dormitorios. No ha de ser fácil la tarea de localizar los movimientos sospechosos, cuando es difícil identificar a los que lo cometen. Esto por una parte; por otra la variada gradación de moralidad de tan distintos sujetos, que conviven tan íntimamente unidos ha de resentirse al tener que contemplar las mútuas intimidades, que debieran, en lo posible, quedar reservadas en el seno de cada uno. No es esto una mojigatería despreciable: es una verdad inconcusa, que debe hacer reflexionar a quienes estamos en el deber de fiscalizar las más íntimas acciones de los pupilos. El obligar a desnudarse y a vestirse a los menores así apeñuscados, produce una verdadera relajación en el sentido del pudor, que hay que conservar en ellos, como si se tratase de mujeres, (aun cuando pueda sospecharse que la inmensa mayoría, ha arribado al reformatorio desprovisto de ese sentimiento, innato en la infancia normal), por cuanto se sabe que la sensación física del sentido se desarrolla, y exacerba con la contemplación de los cuerpos desnudos y que la imaginación pervertida hace el resto. La falta de clasificación entre los menores ha impedido, en todo tiempo, que se realice el estudio de la modalidad de ese sentimiento. El hecho de que se encuentren separados los mayores de quince años del resto de la población, no quiere decir que se haya llegado a estudiar sus pasiones, a punto de que se haya excluído los pederastas de entre ellos. Y si los hay pasivos, éstos así llamados por el papel que desempeñan en la práctica de tan degradante vicio son lo suficiente activos para buscar al agente que ellos necesitan, entre los más próximos vecinos de lecho. Y si no llegan a practicar el acto sodómico en aquel local, se establece entre ellos una corriente de íntima afectividad, de carácter patológico, que es necesario de todo punto evitar. Nuestros superiores conocen todo esto, señor Director. No se necesita ser fisiólogo, ni higienista, ni siquiera sociólogo para estar al tanto de todas estas reacciones, que siendo normales en sí mismos, todo el mundo las practica, o, por lo menos, se sospecha que hay el deseo de practicar en esta clase de establecimientos. No ha de llamar la atención de que aquí puedan producirse, cuando se sabe que este mismo peligro existe en los internados de varones normales. En éstos y en los cuarteles el vicio asume tales proporciones que es difícil evitarlo. Los actuales dormitorios estaban calculados para dar alojamiento a 40 pupilos cada uno y este número puede aún considerarse excesivo). Ya se hizo demasiado al transformarse en salas del piso bajo. Pero ya que el ha sido necesario de practicar, no se insista por lo menos, con la persistencia de querer dar doble alojamiento del que está capacitado para proporcionar, como está sucediendo actualmente con los dormitorios del Pabellón "A". Creo, señor Director haber llegado a presentarle pruebas suficientes como para poder llegar a las siguientes conclusiones: 1.o Que los dormitorios están actualmente recargados en exceso inconcebible en un reformatorio. 2.o Que, a lo sumo, puede consentirse la colocación de cuarenta camas en cada dormitorio, siempre que medie entre ellas un espacio igual al que ocupa una cama; y 3.o Que de este modo solamente podrá asegurársele el alojamiento higiénico y bien vigilado que cada reformado necesita. Creyendo haber dado cumplimiento a su deseo, saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Julián Alvarez Cortés."

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Luis R. Martuscello. — M. B. Zamora."

Cárcel Preventiva Correccional

Montevideo, Febrero 6 de 1929.

Sr. Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor don Alberto Cima:

La existencia actual de presos en el establecimiento, llega en el día de la fecha a 750, y en pocos días más, sin ninguna duda, llegará a 800 o más.

El 23 de Enero de 1928, por oficio número 268, cuando la población carcelaria llegó a 670 asilados, hice conocer del Consejo, lo apremiante de la situación. Ha pasado un año, y las condiciones en que se encontraba la Cárcel, lejos de mejorar, empeoran, y llega a tomar proporciones realmente alarmantes, pues se carece de alojamientos donde ubicar a 750 presos, y de personal indispensable para su cuidado y vigilancia.

Mientras la existencia no pasó de 700, fué posible mantener a tres habitantes por celda, número que resulta excesivo, teniendo en cuenta que se trata de alojamientos construídos para un individuo, con un cubaje de aire calculado científicamente para él. No obstante, por exigencias impostergables, fué necesario colocar 2, luego 3, y ahora, se empezaron a colocar 4 por celda. En esas condiciones la convivencia de los asilados fué primero mala, después, peor, y se hace ahora torturante, y mucho más, bajo el punto de vista higiénico. Se llegó así, a materializar de tal modo la existencia en común de los reclusos, que se llegará al extremo de hacerles perder los principios más elementales de consideración y respeto mutuo, tan necesario en todos los órdenes de la vida. La moral es atacada en sus bases fundamentales, sin que puedan imponerse medios de corrección alguno, ya que esas faltas, por las circunstancias en que se cometen, dadas las actuales condiciones de la Cárcel, escapan a toda acción de vigilancia y contralor. Ya se observa entre algunos componentes de la población, que los buenos se hacen malos, y éstos peores, como consecuencia obligada de la forma como están viviendo en la Cárcel. Y son graves, señor Presidente, los inconvenientes con que hay que luchar para mantener el orden y la disciplina en la prisión.

Frente a una situación de esa naturaleza, no se cuenta con el personal necesario para cubrir y atender todas sus exigencias. El que se dispone, apenas alcanza para llenar medianamente las necesidades, cada vez mayores de los distintos servicios, pues a su número reducido deben agregarse las faltas, que se han convertido en permanentes, y las que no se pueden llenar con suplentes. En efecto, está ausente desde el mes de Abril de 1928, el guardián Antonio Yanuzzi, suspendido por faltas graves cometidas en el desempeño de su puesto, sin que hasta la fecha se haya resuelto su situación. El guardián Adolfo Russi, suspendido por introducir clandestinamente bebidas alcohólicas para los presos, desde el mes de Setiembre del año próximo pasado. Vigilante central, Federico Alemán, con licencia por tres meses por razones de salud. Desde el mes de Setiembre último, se encuentra vacante un cargo de guardián por fallecimiento de su titular, don Félix Mayo Fontán, que lo desempeñaba.

No obstante haberse formulado la propuesta correspondiente, a favor del auxiliar de guardián, don Héctor Torrado, con fecha 24 del mismo mes, hasta el momento no se ha efectuado el nombramiento. Por ley promulgada en Noviembre último, se crearon cinco puestos de guardián, formulándose las propuestas el 15 del mismo mes, y hasta la fecha no se han efectuado los nombramientos. A esos claros, debe agregarse el dejado por el guardián Ricardo Alonso, que recientemente renunció su puesto, de modo que suman nueve, los cargos vacantes en la vigilancia, número más que suficiente para desequilibrar cualquier personal, y mucho más, cuando se trata de uno reducido como el de esta Cárcel.

La falta de personal no permite adoptar ninguna medida extraordinaria, para aliviar, aunque fuera momentáneamente, los perjuicios que ocasionan el amontonamiento de presos. A tal punto, que se había pensado en el traslado de los menores, del Radio 2, Planta Alta, al local que fué de la escuela, frente a la Intendencia, pero tuvo que desistirse de ello, porque no hay forma de obtener tres empleados, indispensables para atender la vigilancia y cuidado de ahí. La disponibilidad de aquellas 16 celdas, ocupadas por menores, nos hubieran dado lugar para trasladar 50 presos a la planta alta, descongestionando así, la parte baja, que está saturada de presos. De modo que la situación de la Cárcel, experimenta por momentos, mayores apremios; y no cuenta la Dirección, con recursos a su alcance para remediarla en ninguna forma.

La Secretaría sufre atrasos, pues el enorme movimiento del Instituto, repercute en ella, que debe ordenarlo y tramitarlo sin dilaciones, porque se trata de la correspondencia oficial de los presos, que deben conocer los señores Jueces, dentro de las primeras 24 horas, después del ingreso o egreso, etc., de los presos.

Esa importante sección, tiene que funcionar con el mismo personal de hace 30 años cuando las tareas estaban reducidas a la quinta parte de las que son hoy, y todo era simplificado. El aumento de personal necesario, fué solicitado por oficio número 4478 del 5 de Octubre del año próximo pasado.

El señor médico del establecimiento, doctor Julio Carrere, en el informe que adjunto, llama la atención del suscrito, respecto de la situación del Instituto, con motivo del hacinamiento de presos y po-

ne de relieve la necesidad que existe en que se reduzca de alguna manera el número de asilados. Sobre ello, me permito llamar la atención del Consejo.

Comparte el suscrito, la opinión del señor médico y entiende que no sólo por razones higiénicas y de salubridad debe disponerse alguna medida para la reducción de la población carcelaria, si no también, y no son menos dignas de tenerlas en cuenta, por la de orden, seguridad y moral.

En tal sentido me permito insinuar al Consejo, la conveniencia que existe en disponer la remisión de 200 procesados a la Cárcel Penitenciaria, con carácter provisorio, que se elegirían entre aquéllos cuyas causas deben resolverse con penas mayores. De otra manera, no es posible cumplir exactamente con las disposiciones reglamentarias, que regulan la marcha del establecimiento. Es ésta en síntesis, la verdadera y real situación de esta Cárcel, que como el suscrito, no tiene a su alcance medios para remediarla, da cuenta al Consejo, encareciéndole la adopción de las medidas que crea del caso dictar.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Montevideo, Febrero 5 de 1929.

Señor Director:

El régimen celular que existe actualmente, es contrario en absoluto a la higiene más elemental.

Cuatro individuos por celda, durmiendo, comiendo y viviendo juntos con un cubaje de aire reducido y con una ventilación deficiente, y cohabitando "19 horas" por día de las veinticuatro, crean una situación de grave peligro para los asilados. Basta entrar en las celdas en estos días de calor, para juzgar del aire maloliente y cargado de emanaciones que estos presos respiran.

El amontonamiento de personas, prendas de vestir y pequeños enseres, favorecen la contaminación por las enfermedades y eclosión de una epidemia.

Afortunadamente aún es verano, y hay escasos enfermos de las vías respiratorias y las enfermedades digestivas no contagian en la misma proporción. Si no asistiríamos con certeza a epidemias que tomarían la totalidad de los asilados.

Pero a pesar de todo, el peligro existe si se piensa en la gran cantidad de sifilíticos, tuberculosos, enfermos de la piel, enfermos de enfermedades parasitarias, etc., que existen. Señalo pues, este peligro y pido a la Dirección que haga conocer el estado precario de salubridad que existe en este momento en la Correccional, para descongestionar la población en alguna forma.

Saluda atentamente.

Julio Carrere.

Comisión Especial.

INFORME

Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión entiende, como así lo ha entendido el autor del proyecto a nuestro estudio, que las obras que podrán realizarse con la suma de 500.000 pesos que se solicita, no solucionarán, siquiera momentáneamente, el problema del alojamiento de penados y procesados.

Con esa suma, sólo podría construirse un nuevo pabellón en la Cárcel Penitenciaria, igual al existente, con 300 celdas, y el número actual de procesados y condenados excede, en más de ese número, a la capacidad de que se dispone en los establecimientos existentes.

Se alojan en la Penitenciaría 290 penados, de los que, sesenta, trabajan en las canteras de la Unión. Si bien ésto, descongestiona momentáneamente su población, no es posible disponer de sus celdas, porque en ciertas circunstancias deben volver a la Cárcel.

Se alojan, además, en el mismo establecimiento, cien procesados enviados de la Correccional, por no tener alojamiento en ésta.

Cuenta la Penitenciaría con 384 celdas, en número, porque se ha dispuesto de varias para otros destinos también necesarios, servicios médicos, clínica dental, etc. Quiere decir que existe un excedente de población en este establecimiento.

La Cárcel Preventiva y Correccional dispone de 313 celdas y su población oscila sobre 750 procesados con tendencia a aumentar. Se han alojado, en un momento, hasta 780 detenidos; el día 5 de Mayo habían en ella 741.

Existen, además, en la Alcaidía de Policía, a disposición de los Jueces de Paz, detenidos para los que se pide el alojamiento que les corresponde porque aquélla ha de ser demolida. No ha sido posible darles otra ubicación por falta de local, demorando aquella obra. Esto arroja un promedio de 250 detenidos por mes.

Construído aquel pabellón en la Cárcel Penitenciaría (300 celdas) no se conseguiría, pues, el alojamiento adecuado de la actual población carcelaria.

¿Cómo ha podido alojarse tan crecido número de presos en tan reducido número de celdas? Ubicando en cada una de ellas, que son individuales, hasta cuatro detenidos. Los peligros de que tal disposición podría acarrear se explican claramente en la nota de la Dirección de esa Cárcel, al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de fecha 6 de Febrero del corriente año y del informe médico que lo acompaña.

El Consejo Nacional de Administración, en el mensaje pasado, a la Asamblea General, en Abril de 1928, acompañando el proyecto de construcción de un nuevo pabellón en la Penitenciaría y su cambio de destino — instalando allí los de la Cárcel Preventiva y Correccional y en ésta los penados — hacía notar la necesidad impostergable de dar una rápida solución al asunto, porque día a día aumentaba la población carcelaria. Aquellos datos, como los de la exposición de motivos del proyecto a estudio y los citados en este informe, constataban dicho aumento.

Y bien, esta Comisión ha entendido que es absolutamente necesario encarar de lleno el asunto y buscarle una solución permanente — por lo menos para un período más o menos largo de años —en forma que permita a los establecimientos carcelarios, correccionales y de educación, llenar los fines primordiales esenciales, de su constitución.

Para ello será necesario disponer de la cantidad de $ 1.500.000 para la realización de las obras mencionadas en el artículo 2.º del proyecto acompañado.

A) Se ha creído conveniente la construcción de una nueva Cárcel Correccional y Preventiva, antes que un pabellón en la Penitenciaría, porque si bien aquélla ha de representar un mayor desembolso—se estima su costo en $ 800.000 —se construiría contemplando la evolución que se ha operado en estos últimos tiempos en materia penal, dotándola de las mejoras que el progreso y la práctica han impuesto como mejores, en establecimientos de esta naturaleza. Con tales fines se cree conveniente el llamado a concurso de proyectos, para su construcción.

Otro pabellón, en la Penitenciaría, igual al existente, hace difícil la vigilancia, exige mayor número de personal y la economía que representa tal obra fuera tal vez más aparente que real, porque su costo — $ 500.000 según la Dirección de Arquitectura — aumentaría con el de los talleres que habría que construir en la Correccional, al destinarla para Penitenciaría, y lo que habría que gastarse en el posible traslado del muro de vigilancia que actualmente lo limita por el lado Sur.

B) La construcción de una cárcel para mujeres es otra obra sentida y reclamada.

El Estado no dispone de un local propio para condenadas y procesadas. Actualmente paga un alquiler por el edificio donde ellas se alojan, pero se trata de un local inapropiado, construído originariamente para molino, al que se han hecho reparaciones, pero en el que no es posible mantener ninguna clase de régimen carcelario más o menos adecuado. Ese establecimiento depende, diríamos en forma absoluta, de una congregación religiosa, las Hermanas del Buen Pastor, quienes imponen el régimen interno que creen conveniente, sin intervención del Estado. Este paga todos los gastos, su sostenimiento, sueldo de las Hermanas y una penión mensual por cada condenada o procesada.

El Estado debe contar con un establecimiento apropiado y tener su Dirección, imponiendo el régimen carcelario que ha de regirlo.

C) En Canteras de la Unión, existen sesenta penados que trabajan en ellas. Es el único local donde se les puede proporcionar trabajo al aire libre. Los penados, a pesar de la rudeza del trabajo, lo reclaman.

Las construcciones allí existentes no ofrecen ninguna clase de seguridad, haciendo difícil su vigilancia y custodia, debiéndose, con tal fin, recurrir a procedimientos vejatorios e inhumanos, manteniéndolos encadenados para evitar su evasión.

Para hacer posible su ocupación, deben construirse: un pabellón de presos, talleres escuela, pabellón de empleados, cocinas, pabellón de disciplina y muro de ronda, cuyo costo se ha estimado en $ 50.000.

Estas obras permitirán continuar la explotación de las canteras y darán alojamiento permanente a los condenados que allí trabajen, pues actualmente, hallándose custodiados por guardia militar, en momentos en que es necesario retirar esa guardia, deben ser reintegrados a la cárcel, por lo que no es posible disponer de manera permanente de sus celdas.

Menores — Puede decirse, sin incurrir en exageración, que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, creado por ley de Febrero de 1911, no se halla en condiciones de cumplir la parte fundamental de su cometido. Entiende esta Comisión—y se abocará de inmediato a su estudio—que debe modificarse y ampliarse aquella ley, pero entiende también que sea cual fuere la organización y facultades que se den a ese Consejo, no podrá llegarse a resultado práctico alguno si no cuenta con un local o establecimiento adecuado para estudio y observación de dichos menores, que le permitan su clasificación y distribución, según sus condiciones psíquicas. Es así que debe contar necesariamente con un pabellón o casa donde organizar en forma conveniente ese servicio.

Es tal la importancia que se atribuye a esta parte inicial, en todo programa de reeducación y regeneración de menores, que se llega a la conclusión, por parte de quienes se han especializado en la materia, que todo régimen que no cuente con los medios que le permitan el estudio del menor, ha de ir irremediable-

mente al fracaso, en la obra que intente de regeneración.

Este pabellón, cuya ubicación se entiende, ha de ser cercana a la ciudad, en Malvín probablemente, demandaría un desembolso de $ 30.000.

Clasificados convenientemente los menores, delincuentes, viciosos o abandonados, debe contarse con establecimientos donde se pueda corregirlos, educarlos, instruirlos y enseñarles alguna profesión u oficio que los habilite, una vez regenerados o llegados a la mayoría de edad, para bastarse a sí mismos y llegar a ser elementos útiles y productivos para la sociedad.

Se ha impuesto, hoy, a estos fines, con carácter primordial, la casa-hogar, donde clasificados en grupos de veinte, veinticinco o treinta, se hallan bajo la dirección de una familia y de personas capacitadas, que tratan de inculcarles, día a día, momento a momento, verdaderos principios de moral, honradez y amor al trabajo. Se trata de suplir, por este sistema, el hogar que ha faltado al menor, e inculcarle el orden, la disciplina y el hábito del trabajo, que ha de repercutir en sentido favorable durante toda su vida.

Aconseja esta Comisión la construcción de diez "Casas Hogares" en Colonia Suárez, destinadas a varones, y diez de la misma índole en Colonia Pando, para mujeres, y según cálculos sobre su costo, cada una de esas casas requeriría pesos 10.000.

Las construcciones de Colonia Pando deben transformarse, adaptándolas a este orden de ideas. Pueden formarse allí cuatro grupos independientes que tendrían capacidad para treinta menores cada uno.

Deben hacerse, además, instalaciones de agua, ampliación de talleres, arreglos en la cocina, etc. El costo total de esos trabajos han sido estimados en $ 70.000.

Las reparaciones a hacer en Colonia Suárez son también de importancia. Comprenden éstas el arreglo de los techos y los revoques de los pabellones, instalaciones de agua, ampliación de talleres, modificación de cañerías en los techos, etc., estimándose su costo en pesos 30.000.

La Cárcel Penitenciaría y la Preventiva y Correccional requieren reparaciones inmediatas, urgentes, que han sido reclamadas insistentemente por su Dirección, sobre todo en la segunda.

En el memorándum cuya copia acompaña a este informe, la Dirección de Arquitectura estima su costo en $ 30.000 para cada establecimiento.

El Consejo Nacional de Administración destinó del superávit del ejercicio económico anterior la suma de $ 350.000 para las obras que proyectaba, los que se hallan afectados para esa finalidad.

El resto de la suma requerida, hemos creído conveniente tomarla, ampliado el empréstito creado por leyes del 14 y 28 de Octubre de 1926. El Consejo Nacional de Administración lo ampliaba en la suma que requería en el mensaje del 18 de Abril de 1928, y esta Comisión ha aceptado ese procedimiento.

Ha considerado también que para atender el servicio de intereses y amortización, que representarían anualmente pesos 80.500, debe disponerse de las utilidades del Banco de Seguros del Estado, ya que éstas, en estos último años han superado a un millón de pesos anual, y ya que, tratándose de un Banco especialmente de previsión social, se halla en condiciones de contribuir a la realización de estas obras tan imperiosamente reclamadas por la necesidad.

Acompañamos el proyecto de ley que de acuerdo con estas indicaciones sometemos a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1929.

A. Antía Errandonea. — Alberto Cima.—Angel de la Fuente. — Rogelio C. Dufour. — It. Eduardo Perotti. — Enrique A. Cornú. — José Espalter (discorde en parte).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la suma de $ 1.500.000, en la construcción de edificios carcelarios, reparación y adaptacion de los existentes, construcción de una casa central de estudio y clasificación y casas hogares para observación, vigilancia y educación de menores delincuentes, viciosos o abandonados, que se hallen bajo la custodia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.o Las obras a que se refiere el artículo precedente, comprende:

A) Una nueva Cárcel Preventiva y Correccional;
B) Una Cárcel para Mujeres;
C) Un pabellón en las Canteras de la Unión;
D) Casa o pabellón para observación, estudio y clasificación de menores;
E) Diez casas hogares para varones en Colonia Suárez;
F) Diez casas hogares para mujeres en Colonia Pando;
G) Reparaciones en la Cárcel Penitenciaria, en la Preventiva y Correccional, en Canteras de la Unión, en Colonia Suárez y en Colonia Pando.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración llamará a concurso de proyectos, para la construcción de las Cárceles Preventiva y Correccional y de Mujeres, disponiendo hasta la suma de $ 10.00 para premios.

Art. 4.o Amplíase en $ 1.150.000 la suma de $ 8.800.000.00 que, de acuerdo con las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926 se destina a la construcción de edificios escolares, Hospital de Clínicas e Instituto Experimental de Higiene.

Dicha suma se destinará al cumplimiento de esta ley y será ampliada con pesos 350.000 del superávit del ejercicio económico anterior, ya destinados a este fin por el Consejo Nacional de Administración.

El servicio de intereses y amortización de esta deuda se atenderá con utilidades del Banco de Seguros del Estado.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración podrá modificar, provisoriamente, y mientras se construyan las obras proyectadas, la distribución actual de los procesados y condenados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1930.

A. Antía Errandonea. — Alberto Cima. — Angel de la Fuente. — Rogelio C. Dufour. — Enrique A. Cornú.—It. Eduardo Perotti. — José Espalter (discorde en parte)."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El señor Presidente propone el pase a la discusión particular del proyecto sobre construcciones carcelarias. Yo voy a entretener un poquito a la Cámara en la discusión general, porque persigo con esto dos cosas:

Hace mucho tiempo, cuando apareció en la orden del día por primera vez este asunto, yo tuve un gran interés en intervenir en él. Después, el término del período parlamentario y la congestión de la orden del día hicieron imposible que pudiera decir lo que pensaba sobre el asunto. Por fin este asunto, después de dar tantas vueltas, vuelve a ocupar un lugar en la orden del día y entramos a discutirlo.

Es muy difícil para todos aquellos que atendemos los muchos asuntos que se desenvuelven en la Cámara, poder recordar lo que se dice, lo que se hace, lo que se piensa y lo que se quiere respecto de un proyecto que dura tanto tiempo en la orden del día y el cual no se aborda sino por casualidad. Es así que me toma de sorpresa hoy, porque no creí nunca que los asuntos que estaban antes pudieran habernos traído a la consideración de éste.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Yo debo manifestar que, en realidad, quien está en el uso de la palabra soy yo, porque he quedado en uso de ella cuando se suspendió a consideración del asunto, antes de la celebración del centenario, es decir, el año pasado. Yo me he venido hoy sin todos los datos que he logrado reunir para entrar a la consideración general.

Me permito indicar esto para mantener, antes de pasar a la discusión particular, si no es molestia para la Cámara, el lugar que me corresponde para tratar este asunto en la discusión general. Hago notar que no me encuentro hoy en condiciones como para abordar este asunto. Después de un año no creí que se tratara, precisamente en el día de hoy, cuando había en la orden del día, antes, asuntos de gran entidad, como son los que figuraban en primero y segundo términos. He dejado tomo mi plan de acción en mi casa.

Señor Macció — ¿De manera que el señor Diputado Rodríguez Fabregat tendría interés en hablar primero que yo sobre esta misma cuestión?

Señor Rodríguez Fabregat — Por lo menos en la discusión general; pero el señor Diputado Macció puede continuar, que lo escucho con sumo placer.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Macció — Creo que adivino el pensamiento del señor Diputado Antuña, que sería el de levantar la sesión; pero creo que no, porque nosotros podemos interponer a este asunto algunos de los que ya están en la orden del día, que nos parezcan fáciles de resolver.

(Interrupciones).

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Podríamos tratar el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Dufour sobre canalización de los arroyos Rosario y Las Vacas.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto sobre construcciones carcelarias.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo voy a votar, señor Presidente, en contra de la moción del señor Diputado Anfusso, porque en realidad este asunto nos toma tan de sorpresa como el anterior. Probablemen-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1930 — Núm. 7236

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que ecedan de 20 ... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación, por el término de 15 días para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría 4.a sección (Soriano), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, hasta el día 5 de Setiembre a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados; previniéndose que la superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — José Fabregat, Oficial 1.o.

Ag.27-1480-v.set.4.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PARA LA IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1930

Llámase a licitación para la impresión del padrón electoral correspondiente al año 1930, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sito en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 segundo piso todos los días hábiles de 14 a 18; los sábados de 9 a 12. La apertura de propuestas se realizará el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.29-1533-set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Sección Adquisiciones

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28, para adquirir: 388 metros 60 centímetros de madrás, 3320 metros de trencilla blanca 5 m|m, 603 metros 92 centímetros de dril azul, 1.780 argollitas para botones. 2.314 botones nacar medianos, 178 hebillas para pantalón, 356 broches de bronce para cuellos, 890 botones ancla 20 m|m., 2.640 botones corozo kakí 20 m|m., 3.180 botones corozo kakí 15 m|m., 4.208 metros brin kakí de 0.70 centímetros de ancho, 30 metros 20 centímetros sarga negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes a las catorce horas y quince minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1489-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJRCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Primer llamado.

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 800 rollos de papel higiénico, 2 ovillos hilo zapatero, 400 paños repasadores, 24 paños repasadores vidrios, 43 plumeros grandes, 50 plumeros medianos, 65 ladrillos ingleses. 35 jabones sapolio o similar, 885 kilos de vaselina, 2004 escobillones piazabal sin mango, 1018 cepillos de piso para mango, 6843 carreteles de hilo de coser, blanco, 6375 carreteles de hilo de coser, yerba mate, 200 carreteles de hilo de coser, negro, 950 cajas pomada para metales. 1350 kilos soda cristalizada, 25 escurridores de goma, 10 kilos de jabón de coco, 40 kilos de unto sin sal, 500 kilos de estopa blanca. 10150 kilos de jabón amarillo, 3100 kilos de jabón creolina, 2800 escobas 2 tercio piazabal y 1 tercio guinea, 500 cepillos paja para ganado, 750 rasquetas, 50 kilos de tiza en polvo, 40 kilos polvo blanco izne, 375 tarros productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 del próximo mes a la hora 14 y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1400-v.set.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 50 CARROS DE MANO

Ag.26-1434-v.ag 26.

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la provisión de 50 carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 1.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 25 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 25 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ag.26-1433-v.set.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de conserjes, chauffeurs, porteros, mensajeros, capitanes, patrones, maquinistas, foguistas, comisarios, contramaestres, telegrafistas, marineros, amarradores, mozos, etc., de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General, calles Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, cualquier día hábil, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 22 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscrito y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General

Ag.23-1237-v.set.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte carpas de lona de algodón y veinte sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Treinta y Tres 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas el día 6 del próximo mes de Setiembre, a las 10 y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — La Secretaría General.

Ag.29-1533-v set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pintín Castellanos, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Lanús 5686 (Villa Colón) solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La Estancia" (tan-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

go), de la cual declara ser autor. Al efecto deposita dos ejemplares manuscritos y firmados de la citada composición musical. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Arturo Scarone, Director.

Ag 28-1519-v.ag 30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20461

Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

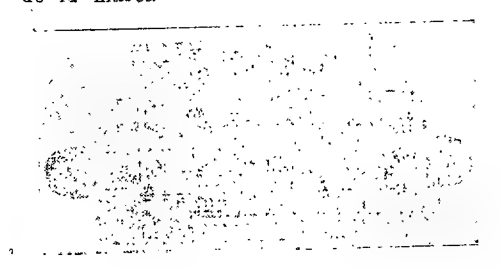
"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 18-[illegible]-v.set.4.

ACTA N.o 20281

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Robert Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

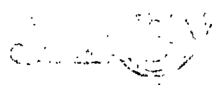


para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-849-v.set.4.

ACTA N.o 20480

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1428-v.set.11.

ACTA N.o 20440

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

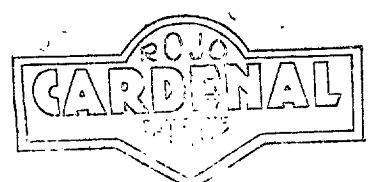
"WICOBAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-1102-v.set.3.

ACTA N.o 20459

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.23-1334-v.set 10.

ACTA N.o 20421

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda, condado de Livingston, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

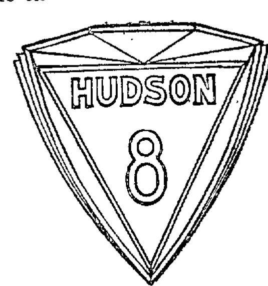
MULTIFOOTE

para distinguir artículos de la clase 11 a. —(mezcladoras de hormigón o pavimento tipo origen). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1451v.set.12.

ACTA N.o 20435

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 20503

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"OPTALIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 20504

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"CALCIUM SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 20498

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PEPTICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-1100-v.set.3.

ACTA N.o 20428

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Jourdan Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 18. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-1122-v.set.3.

ACTA N.o 20402

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-962-v.set.3.

ACTA N.o 20507

Montevideo, Agosto 23 de 1930 — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"SANDOPTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 20505

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"BELLADENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 20506

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"ERGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1458-v.set.12.

ACTA N.o 20436

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CELLOTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para estarcir que consiste en hojas adaptadas para ser convertidas en estarcidos o patrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1521-v.set.15.

ACTA N.o 20442

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

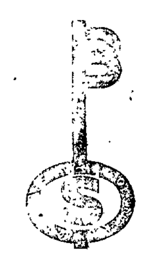
Ford

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1522-v.set.15.

ACTA N.o 20443

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Internationale des Ecoles Berlitz (The Berlitz School of Languages) con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1523-v.set 15.

ACTA N.o 20516

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Cía., de esta plaza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1534-v.set.15.

ACTA N.o 20523

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Manuel G. Elorza, apoderado del señor Domingo Crivella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NUEVA MUEBLERIA Y TAPICERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de muebles y tapices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1555-v.set.16.

ACTA N.o 20474

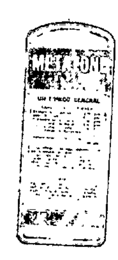
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1247-v.set.8.

ACTA N.o 20475

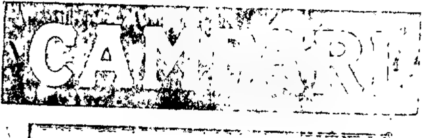
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 20383

Montevideo, Junio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. (una bebida o licor conocida con el nombre de "Bitter Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 20382

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor o bebida conocida con el nombre de "Cordial Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 20172

Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr, A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Ag.2.-1292-v.set.9.

ACTA N.o 20...

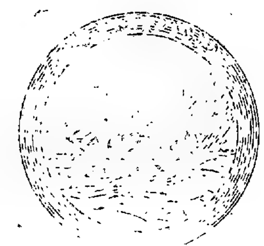
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 20...

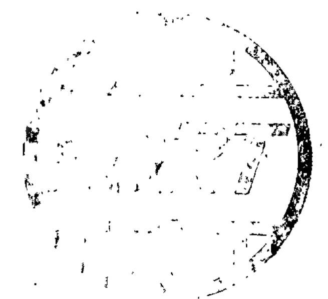
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 20488

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, *cubiertas*, cámaras y artículos de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 20389

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José López Amoedo, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 1.a (y manteca, quesos, frutas, huevos y demás



productos de granja, comprendidos en la clase 3.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 20485

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, R. A., ha solicitado el registro de la marca

SEL...NOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1296-v.set.5.

ACTA N.o 20486

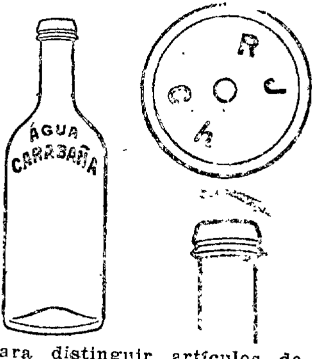
Montevideo, Agosto 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a (limitado según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1326-v.set.9.

ACTA N.o 20394

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (envasar aguas minero-medicinal de Carabaña). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 20397

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

ALB...ACTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1015-v.set.1.o.

ACTA N.o 20433

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PUNCH"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.19-1176-v.set.5.

ACTA N.o 20403

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1016-v.set.1.o.

ACTA N.o 20432

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1022-v.set.1.o.

ACTA N.o 20437

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



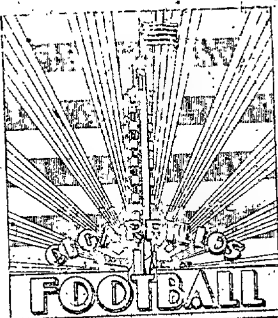
"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1012-v.set.1.o.

ACTA N.o 20429

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca

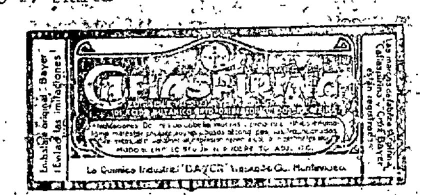


para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20290

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

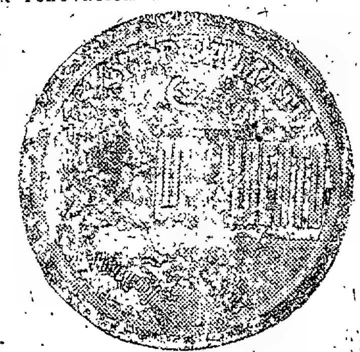


"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-848-v.set.1.o.

ACTA N.o 20457

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Cutityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1374-v.set.11.

ACTA N.o 20458

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Cutityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1375-v.set.11.

ACTA N.o 20468

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"ALEXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1376-v.set.11.

ACTA N.o 20482

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"OLDMAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1429-v.set.11.

ACTA N.o 20490

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MINEROIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1430-v.set.11.

ACTA N.o 20405

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

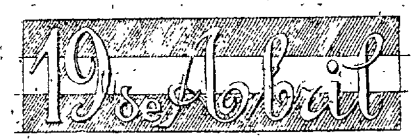
"HEPANEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1068-v.ag.11.

ACTA N.o 20414

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Valeriano García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

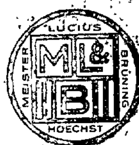


para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1149-v.set.4.

ACTA N.o 20292

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

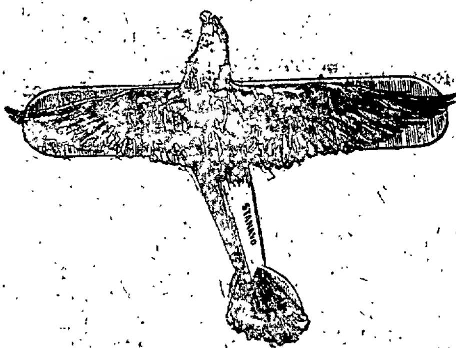


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-850-v.set.4.

ACTA N.o 20448

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanavo Specification Board, Inc., de Delaware, Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

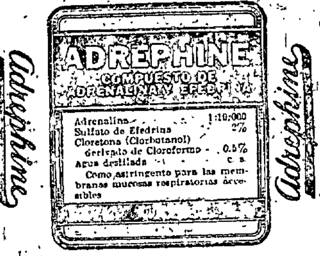


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1168-v.set.4.

ACTA N.o 20471

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1171-v.set.4.

ACTA N.o 20462

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1148-v.set 4.

ACTA N.o 20415

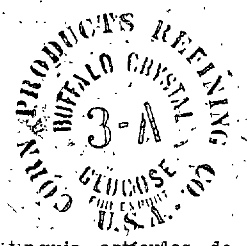
Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (vinagres y esencias de vinagres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1150-v.set.4.

ACTA N.o 20430
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1059-v.set.2.

ACTA N.o 20418
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Abal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PHILCO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1070-v.set.2.

ACTA N.o 20446
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1062-v.set.2.

ACTA N.o 20431
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



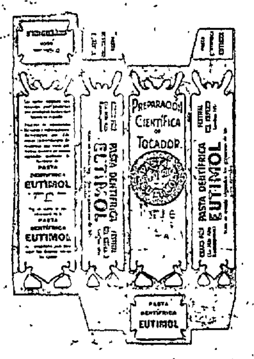
para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1060-v.set.2.

ACTA N.o 20439
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WICOFALT"
para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1103-v.set.3.

ACTA N.o 20404
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"NOVIOD"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1017-v.set.1.o.

ACTA N.o 20406
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"SOMNOTHYRIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1069-v.set.2.

ACTA N.o 20409
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



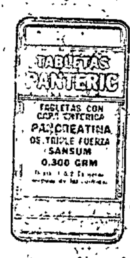
para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.19-1175-v.set.5.

ACTA N.o 20472
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1204-v.set.6.

ACTA N.o 20391
Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERFUMERIA SOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-695-v.set.6.

ACTA N.o 20473
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1205-v.set.6.

ACTA N.o 20419
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca
"MALTOMAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos a base de harinas y cereales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1195-v.set.6.

ACTA N.o 20420
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca
"MALTOPOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Sección. Ag.20-1196-v.set.6.

ACTA N.o 20470
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



par distinguir artículos de las clases 13.a y 15. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1170-v.set.4.

ACTA N.o 20460
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavandería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1169-v.set.4.

ACTA N.o 20451
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARINO"
para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1152-v.set.4.

ACTA N.o 20423
Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas tractoras, máquinas portátiles, aplanadoras de caminos y sus diferentes partes). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.27-1452-v.set.12.

ACTA N.o 20424
Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas trilladoras, separadoras de granos ysus diferentes partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.27-1453-v.set.12.

ACTA N.o 20407
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"SYMPATHYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1009-v.set.3.

ACTA N.o 20434

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"TINKAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Ag.23-1371-v.set.10.

ACTA N.o 20498

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1338-v.set.10.

ACTA N.o 20434

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



PUNCH

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1332-v.set.10.

ACTA N.o 20436

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1333-v.set.10.

ACTA N.o 20495

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCURSO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1372-v.set.10.

ACTA N.o 20410

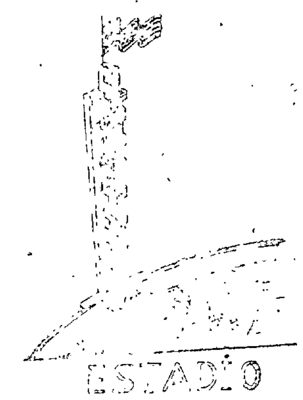
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Globe Machinery y Supply Company, una corporación del Estado de Iowa, con domicilio en la ciudad de Des Moines, condado de Polk, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GLOBE Auto HOIST

para distinguir artículos de la clase 11.a (un ascensor o elevador de automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Ag.23-1331-v.set.10.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] 1930. — Con esta fecha el señor [illegible] Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1101-v.set.3.

ACTA N.o 20441

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Colonial Radio Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1061-v.set.2.

ACTA N.o 20388

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G U I M A R A E S

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1014-v.set.1.o.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la enovación de la marca



ara distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1151-v.set.4.

ACTA N.o 20447

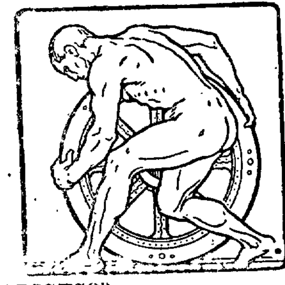
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, apoderados del señor Carlos Ana, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1130-v.set.9.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

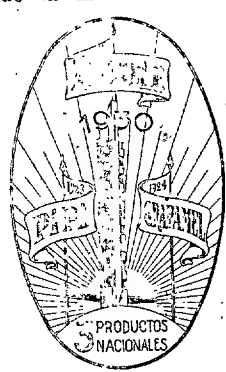


"RIGESO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-509-v.set.11.

ACTA N.o 20497

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1379-v.set.11

ACTA N.o 20479

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — (según detalle). — Horacio Aredondo. Jefe de Sección. Ag.26-1427-v.set.11.

ACTA N.o 20493

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Homero I. Pérez, de Melo Departamento de Cerro Largo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1419-v.set.11.

ACTA N.o 20469

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"CLOROZONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1377-v.set.11.

ACTA N.o 20522

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Barbat y Cía, apoderados del señor Víctor Suárez, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a de la nomenclatura (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1554-v.set.16.

ACTA N.o 20401

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-961-v.set.3.

ACTA N.o 20489

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Leonel Salle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



4 A 2

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y calidad, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1521-v.set.15.

ACTA N.o 20452

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han socilitado el registro de la marca

"SEDUCCION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polveras de todas clases, de metal o no, especialmente llamadas de bolsillo, en forma de reloj). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1197-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.29-618-v.set.19.

ACTA N.o 3161

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Administrazione Autonoma Monopoli di Stato". de Roma. Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón para usos curativos, veterinarios, desinfectantes e insecticida, a base de nicotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1323-v.set.15.

ACTA N.o 3162

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave difusora del equipo para áreas de contralor Bye--Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1324-v.set.15.

ACTA N.o 3163

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1325-v.set.15.

ACTA N.o 3160

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de transmisión compuesta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1246-v.set.12.

ACTA N.o 3164

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodolfo Pons e Isern, apoderado del señor Carlos Bergmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas luminosas de numeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Ag.21-1275-v.set.13.

ACTA N.o 3159

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.18-1155-v.set.10.

ACTA N.o 3155

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3158

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1198-v.set.12.

ACTA N.o 3152

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois-Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.

Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.15-1082-v.set.8.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1018-v.set.6.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Ag.9-847-v.set.2.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-728-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 25, de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.21-1251-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela de segundo grado número 49, de San José (Libertad), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.21-1252-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de proyectos para el hotel en "La Paloma", Departamento de Rocha

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para un hotel a contruirse en "La Paloma", Departamento de Rocha, de acuerdo con las bases que se hallan en su Secretaría, calle Piedras número 421, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.15-1063-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 38, de Sarandí Grande, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría

de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.21-1252-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable, de la ciudad de Carmelo. Las propuestas se recibirán el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 14.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario propuesta.
Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse pesos 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Ag.23-1349-v.set 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales de firmes de macadam. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ag.21-1282-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Rocha al Chuy, comprendiod entre Chafalote y Kilómetro 38, Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ag.26-1396-v.set.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-573-v.oct.23.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guolfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Cléricí, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Screijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.set.5.

Don Arturo Monck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES
Aviso

Se hace saber que por resolución del Concejo, de fecha 18 de Agosto corriente, la fecha fijada para la licitación relacionada con la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor generado en la combustión de los residuos en la Usina Incineradora de Basuras, ha sido transferida para el día 1.o de Diciembre próximo, a las 16 horas.
A fin de aclarar debidamente lo establecido en el pliego respectivo, se hace saber, además, que las calderas solicitadas en número de cuatro, se instalarán una por cada batería, de modo que de las seis baterías existentes, sólo cuatro serán afectadas por las instalaciones licitadas. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — La Dirección.
Ag.22-1312-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 522 de la manzana número 76, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 20 días a contar desde la fecha, para la venta del cobre proveniente de las líneas de alumbrado público que se está retirando por cambio de las mismas que pasan de 100 toneladas. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles desde la hora 12 a 17 y 30 excepto los Sábados, que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 10 de Setiembre a las 15 horas, por el suscripto Secretario en presencia del señor Presidente y de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así le conviniera. — Salto, Agosto 21 de 1930. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Ag.28-1484-v.set.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIR H. D'ASTEK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el hotel Barcelona, y doña ANGELICA GOROSTIAGA DEL CARRIL, 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en el hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERROVICH, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Setine, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña SAVA MYODRAG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yaboran, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hector Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 835-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE DOMINGUEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña HERMINIA GORDILLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo; domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
836-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE ANASTASIO LOPEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña WENCESLADA CHIRIBAO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Maciel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. Conste. — Alvarez Cina.
837-v.set.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELGADO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alosno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1333, y doña ISOLINA BORDOMAS CALVIÑO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (La Coruña), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 839-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio LEIBA SZNAIDEROUSKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Kuyszyn, domiciliado en la calle Recinto número 327, y doña SARA KUPERMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Recinto número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEDYNSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Zboru, domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña SOFIA NACONECHNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zboru, domiciliada en la calle Reconquista número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 828-v.ag.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Abril de 1907, domiciliado en la calle Uruguay número 1069 (6.a sección), y doña CARMEN RAQUEL SEMERIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el día 5 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 813-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZORSIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad italiano, nacido en Poia, Italia, el día 4 de Abril de 1905, domiciliado en la calle Canelones número 836, y doña AURORA AFFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mariños, el día 18 de Enero de 1907, domiciliada en la calle Canelones número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 814-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAVALIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia el día 18 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Ejido número 1317 (5.a sección), y doña AGUSTINA FA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de al 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 815-v.ag.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIFRIN, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CLARA SLIFKIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BULFARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña MARIA FRANCISCA PATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROMAN FITTIPALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUCIA MARTA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 910-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SISLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña SARA VILKORZERSKAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.21.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO SCIOSCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número ..... y doña JOSEFA TRABAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 811-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL JIMEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, doña MARIA ADELINA MUÑOZ MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 812-v.ag.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO LUIS PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ESTELA ESMERALDA BAGNASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUNTHER, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Barmen, domiciliado en la calle Colonia número 1068, y doña HEDIG KLEIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen, domiciliada en la calle Colonia número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABDON CASALES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1431, y doña AGUSTINA CUELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 880-v.set.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ALEJANDRO CERVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 1714, y doña MARIA EULALIA SALOMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA MARTINEZ VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1723

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO DEAMBROSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 922. y doña MARIA LUISA FLEURQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (provincia de Corrientes), domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BURONE, de 31 años de edad. de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanos número 1243, y doña BLANCA ELBIA PARADA RISSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 865-v.set.2.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en la Estación de Cabello, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOLITA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 866-v.set.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1315, y doña GUMERCINDA BOEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BIDERMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña DORA LILMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGARABIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Agraciada número 2502, y doña ELCIRA FUENTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Agraciada número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1879, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión española, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO DIEGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2236, y doña ANA GIACOBLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 848-v.set 3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BURGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 2022, y doña JOSEFA ANACLETA GUICHON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SONTOVEC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la provincia de Prekmiria, domiciliado en la calle César Díaz número 1278, y doña TERESA CARNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la provincia de Moschanzi, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.3.

En Montevideo y el daí 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HALTY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña AMANDA ETCHEVERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 851-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACEVEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña MARIA ADEL CARMEN SOTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 852-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Bilar Murteda, domiciliado en la calle Pampas número 2211, y doña ROSA BATISTA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Mazareff, domiciliada en la calle Pampas número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 818-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña AMELIA CANDIDA GABARD, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SOTTOLANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 14.a sección del Departamento de Montevideo, y doña ELVIRA MATILDE FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de-

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 819-v.ag.30.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LARROCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 820-v.ag.30.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña JUANA FRANCISCA BARNEIX, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 821-v.ag.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO PREGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 47, y doña CELIA MARGARITA ARRIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO LAREO, (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Humachirí número 20, y doña MARIA ARTIGAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.4

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HIPOLITO CORTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle La Coruña número 8, y doña CARLOTA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3591, y doña MARGARITA SCARCELA INCHAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viana número 2871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAIMUNDO MEZOÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 37, y doña NARCISA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 885-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARIBALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña MARIA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en el camino Propios número 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 816-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 21, y doña MARIA ANGELICA MOLINA, 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 817-v.ag.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO BARRIENTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jos de Bejar número 12, y doña JUANA LEDESMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José de Bejar número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Belén número 2687, y doña ENRIQUETA SEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIPIMICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dragalin, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA POBOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en el camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CHANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3067, y doña ANGELA BANCHERO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v-set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Propios sin número, y doña ZULMA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 896-v-set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ponrevedra, domiciliado en la avenida General Flores número 318, y doña JOSEFA CAMIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida General Flores número 318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 897-v-set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SIGNORINI DE MESNY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión director artístico, de nacionalidad italiano,

[illegible] en Florencia, domiciliado en el camino [illegible] número [illegible] y [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Municipio número 3477, y doña ISOLINA URSULA PAGANI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Larrañaga número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MERIDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña DOROTEA CAMILA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Grátis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

834-v.set.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KRALY, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Zagreb, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña EMILYA BALOG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kotoriba, domiciliad en la calle Portugal número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG HAGOPIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Baghche, domiciliado en la calle Vizcaya número 453, y doña ANNA TUNGERIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ed su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Hasan Beyli, domiciliada en la calle Vizcaya número 453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.3.

En el Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS BALAKOMIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña MARCELA MICAVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 858-v.set.3.

En el Cerro y el día 25 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña LUISA ROSARIO CACERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 859-v.set.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AROCENA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 482, y doña CLARA CONCEPCION BAYLEY APOTHELOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 894-v-set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1421, y doña FLORENTINA MATILDE DAMONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 886-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIDEL PORTILLO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 927, y doña MARIA ISABEL MAÑE AZEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 824-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS PINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Fe número 815, y doña JOSEFINA SANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Rossi número 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar.. Oficial del Estado Civil. 825-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIA BERNINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la camino Millán número 2514, y doña ADELA FERMINA ARTEAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 826-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MASTROPAOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 191, y doña ITALINA MASSARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Virle-tre-Fonti, provincia de Brecia, domiciliada en la calle Valle Edén número 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 827-v.ag.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCALONE, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1832, y doña AURELIA ELVIRA GATTO, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA ISABEL ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 901-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 902-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BAUTISTA BURIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montvideo, domiciliado en la calle Yaro númeor 1013, y doña FRANCISCA MAGOLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 903-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio odn JUAN MARTIN PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2927, y doña CASIMIRA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliad en la calle Ramón Ortiz número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 904-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Galeano número 8, y doña LIBERTAD EMARETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 905-v.set.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calla Granaderos número 915, y doña REGINA COIROLO, 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 838-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSABE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Paysandú número 1919, y doña DOMINGA SEVERA PARIENTE, de 39 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe el 20 de Junio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA PEREGALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 12 de Marzo de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil 878-v.set.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA SANCHEZ, de 35 años, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Boulevard Artigas número 1551, y doña FERMINA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 913-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUENO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 33, y doña MARIA LUISA IRIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 914-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABINO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Calla Santiago Gadea número 87, y doña MANUELA CES QUEIRUGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 915-v.set 5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Rivera número 3802, y doña FELICIA UMPIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 869-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ERNESTO URRUTY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Chucarro número 1263, y doña ERLINDA LAMBRUSCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. González número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANTONIO PESCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1106, y doña MARIA SOLEDAD MARIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la avenida Brasil número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 9[illegible], y doña MARIA ESTHER DAPELO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 872-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MAULELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sucre nmero 26, y doña FILOMENA MARIA DI TRANE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 2954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 873-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SABADO PEDALINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avella, domiciliado en la calle Rivera número 3114, y doña ELVIRA D'AMICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO JUAN PABLO BENEDETTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1266, y doña DELMIRA MATILDE FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ribera número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 875-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMERICO COPPOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2431, y doña AURORA GUISEFFI TENTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don JOSE SOBREDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña CLODOMIRA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 877-v.set.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO GIUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 3074, y doña ESTHER PILAR FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1813, y doña JOSEFA ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ACRESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña SOFIA NALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIZZORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jos. L. Terra número 2209, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Justicia número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 868-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LARROZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1791, y doña PAULA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 822-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1930, y doña CARMEN LOMBARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RAFFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol N.o 30, y doña DALMIRA ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Mármol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OUTEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 200 y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bauzá número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 862-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GALEANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle B. Riquet número 49, y doña MARGARITA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Benito Riquet número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Barelli. 863-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO OVIEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña GILA GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de los Toros, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Barelli. 864-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Calabiug número 52, y doña ERLINDA C RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Calabiug número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 860-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GHELOTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 142, y doña AMALIA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Humboldt número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
861-v.set.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SIEGFRIED PAUL CARL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Aranguá s|n., y doña ANA KOLLHOF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Niemegk, domiciliada en la calle Aranguá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
890-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSACCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANA ALBERTA CLADERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
891-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIZZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña MARIA ELENA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tillaud número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
892-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATTISTELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la avenida Peñarol número 507, y doña JOSEFINA HEMALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pola, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
829-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Newton número 55, y doña AIDA ABONDANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Newton número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
826-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Caparroz sin número, y doña MARIA ANTONIA TOYA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Caparroz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
831-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur, con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Artagaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Carnabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Zuasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-939-v.set.3.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467, del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Piatti, Secretario.
Ag.14-1016-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrese de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-1491-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2[illegible] de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-1502-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Mauri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido: Mauri, en vez de: Moure, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-1441-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Ponte de da Silva y de don Francisco M. da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Lujambio de Peile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1455-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Balzarotti de Perioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1454-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1492-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pazos Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1403-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de lo Civil: Alvaro Alzugaray constituyendo domicilio en la calle Rincón [illegible] al señor Juez digo: Que vengo a promover la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. A cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Ricardo A. Izeta y escribano Alvaro Viña los que serán preguntados a tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Qué concepto le merece mi honorabilidad

y costumbres. Tercero: Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista del Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. — Alvaro Aizugaray. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1380-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosado de Nodar o María Rozados, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1195-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Felipe Scaglia o José L. Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1406-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lages o Lage Cora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1197-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Botino de Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1408-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1398-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1290-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ugolini de Severi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1256-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1233-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o García Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1240-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1234-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1226-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Semino de Llounell o Llunell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1227-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Perlas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Maluganí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1228-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1229-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1230-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mangini de Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1231-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Salvatore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1232-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogüeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1151-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Cagnolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1527-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vilaró o Villarón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1274-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Aubrict, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1496-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Canesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1497-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bagnoli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1498-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mangini Fernando. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Escardini y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Fernando Mangini con Rosa Escardini, figuran ambos contrayentes con los apellidos Magini y Escardin, en vez de Mangini y Escardini, que son los verdaderos; 2.o En la partida de nacimiento de Vicenta Mangini, aparece el apellido paterno Maginí, en vez de Mangini, 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Mangini, aparece el padre con el apellido Mangin en vez de Mangini que es el verdadero; y 4.o En la de nacimiento de Luisa Mangini, aparece ésta como hija de Rosa Scardini, cuando debe ser Escardini. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ag.23-1370-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Galletti de Calvagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-8361-v.set.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carena de Prats, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1367-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marrast, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1369-v.set.4

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Allingham, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1366-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1368-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisinno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1272-v set 2

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Mendisco José E. Concurso necesario, promovido por el Banco Popular del Uruguay", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día tres del entrante Setiembre, a las diez horas y treinta: Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 18-1179-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angeles o Angela Gil de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-127?-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1225-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Pereira; donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la patida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Ferreira, Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Lida Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1026-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlo o Carlos Bocconello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1528-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rubbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1529-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Juan o Juan Cremonese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1530-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1531-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tomás Labacá y otro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás y Manuel Francisco Labacá, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece Lavaca, debe decir Labacá. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1546-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardines o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1532-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Graña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1503-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina o Sarafina Galasso o Gallazo o Galazzo o Galasa de Utrier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1504-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Serafina Lataste o Simona Lataste de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1505-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa o Teresa Goñi o Goni o Goñis de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en form asus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1506-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, AcActuario.

Ag.26-1386-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pena de Rebufello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1352-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel De Mori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1353-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cardoso o Cardozo de Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1354-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Magnone o Magnoni de Novatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1355-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1357-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1356-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Masanés [illegible]dose a la vez a todos los que se consid[illegible] interesados en ella por cualquier conc[illegible] para que dentro del término de treinta [illegible]s comparezcan ante este Juzgado a ded[illegible] en forma sus [illegible]rechos, bajo apercibimie[illegible] de lo que hubi[illegible]e lugar. Montevideo, Agosto 20 de 1930 C. Walter Balleta Actuario.

Ag.22-1306-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Valdez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1245 v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portu de Acasuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1277-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Santín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1278-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1279-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Forli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1280-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Goldie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Ag.20-1237-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurza o Sanjurjo de Astray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1238-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Stábile o Stablo o Estabile o Establo de Delisante o Delisante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1239-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe de Oliveira Nery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1188-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Morelerio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-939-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Virginia Aguiñaga de Gonella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Virginia Aguiñaga de Gonella, estableciéndose que donde en dicha partida dice que la extinta dejó una hija llamada Felicia, debe decir "que dejó una hija adoptiva llamada Felicia Gonella". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.16-1129-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Francisco Pesquié. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Enrique Francisco Pesquié, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Francisco Pesquier" debe decir "Enrique Francisco Pesquié" Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1038-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-943-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 9-931-v.set.13

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia-Juliani, S. A.-Tortoric y Luiggi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1509-v.oct 3.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Emilio C. Tiscornia y Compañía, para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1613 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1390-v.set.4.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de "Hijos de B. Rizzardini. Quiebra", que ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días Y de conformidad, digo, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1389-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Gervasio Protasio ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Manuel Carbonell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1387-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Toledano, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Federico Clericetti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1388-v.set.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Orestes C. Buzzini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1218-v.set.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ricardo Tabó y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11203. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Vistos De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ricardo Tabó y Hermano, el día 17 de Agosto de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1219-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburú. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.30-1221-v.set.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José F. Michetti. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4701. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José F. Michetti, el día 1 7de AbAril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1222-v.set.1.o.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Carlos S. Szabó, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintinueve del mes corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1220-v.set.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Miraballes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que

ha sido designado Síndico don Florentino de [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1057-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisvoccia y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don S[illegible] Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Ag.13-957-v.set.5

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-958-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-817-v.set.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-905-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1167-v oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pijo Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-951-v.set.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Fernández de Alonso, en los autos sucesorios de Aquilino Alonso, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Faustino por aparecer en ella su apellido como Alanis, siendo el verdadero y el que le corresponde Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag 23-1365-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignolo se hace saber al público la apertura de la sucesión do Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1341-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Síveri o Esteban Raggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres nmero 1375 bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-1291-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del témino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.

Ag.20-953-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce y don Fernando Casimiro Ponce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de la compareciente Juana Emilia Alessandrini de Ponce, por aparecer en ella con el apellido Alexandrini en vez de Alessandrini, que es el que le corresponde. La de matrimonio de la misma compareciente con su esposo don Arturo Ponce, por aparecer en ella con el nombre de Amelia en lugar de Juana Emilia Alessandrini y la de nacimiento del compareciente Fernando Casimiro Ponce, por aparecer en ella la madre con el nombre de Amelia Alessandrini en lugar de Juana Emilia Alessandrini, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1124-v.set.3.

Emplazamiento.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1241-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario Ag.20-1152-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.18-1159-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.18-1177-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmerada y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1050-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a

los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-914-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Cregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-877-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada, y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate, público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollinsgsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-791-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-10612-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-3659-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1548-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1515-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: don Juan Bautista Cogurno, José Cogurno, María Francisca Cogurno, Juan Victorio Cogurno y Juan Cogurno, solicitando: el primero de los nombrados la rectificación de su partida de matrimonio y los demás citados la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en todas ellas como su apellido Cogorno, en lugar de Cogurno que es el verdadero; se hace saber además que los peticionantes tienen en condominio un inmueble en este Departamento, empadronado con el número 51.424, en cuyo título de propiedad se padece el mismo error con respecto al señor Juan Bautista Cogurno; se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo Agosto 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1507-v.set.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1416-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1421-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la de matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Clotilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un sólo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1432-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio, que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1186-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina, doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia ó Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1223-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Dolores Ferretti Benavides e Ignacia María Benavides de Ferretti, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primer comparecien-

te por aparecer en ella el nombre de su madre como Juana Benavides de Ferretti, debiendo decir Ignacia María Benavides de Ferretti y la partida de matrimonio de la segunda compareciente, por aparecer en ella el nombre de la contrayente como María Ignacia Benavides, debiendo decir Ignacia María Benavides y donde el apellido del contrayente aparece como Ferreti, debe decir Ferretti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1313-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1117-v.set.22.

Declaratoría de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos seguidos por Dictina Fernández contra don Pedro Oscar Núñez, por divorcio, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Vostos: Téngase por hecha la declaración de rebeldía solicitada, debiendo notificarse este auto en la forma determinada por el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil y en lo sucesivo procédase como lo establece el artículo 345 del mismo Código. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diez de Mayo de 1930. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1145-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1118-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Laricoia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.15-1066-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin Actuario. Ag.15-1090-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.14-1010-v.set.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-732-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Floceo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Machado de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 18 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.29-1536-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lecueder, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.29-1537-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 18 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.29-1538-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Bueno de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.26-1392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.22-1319-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paolo Ballestrino en representación de don Francisco Tejeira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Odila Tejeira en la siguiente forma: donde dice: Francisco Silveira Dutra debe decir Francisco Tejeira, donde dice María Odila Silveira Dutra, debe decir María Odila Tejeira. Donde dice abuelos paternos, debe llenarse el claro con el nombre de Bonifacio Tejeira, fallecido y que el padre legítimo lo es Francisco Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.16-1137-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor

don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. , Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-623-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-622-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag 13-374-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag.13-373-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ferrari de Terni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1549-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Hauret de Sanguinetti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.29-1550-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Guardalopez de Ciani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.28.1492-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Andrés Curbelo, Trinidad Marrero de Curbelo, Epifanía Curbelo de Garín y Escolástico Garín, el mandatario don Eusebio Bellomo solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de una Curbelo, por hallarse equivocada, pues, a pesar de aparecer en el margen de esa partida el nombre Juana en el documento se dice que nació un niño al que se le ha puesto el nombre de Juan, debiendo decir: nació una niña (género femenino), al que se le ha puesto el nombre de Juana, no Juan. — Canelones, Agosto 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.26-1413-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saule o Pedro Camilo Saule, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.26-1426-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Milošo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930. — M. A.. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.26-1420-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Souza o Sosa de Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.23-1347-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura Dámasa Prota o Dámasa Pura Prota, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1930. — M A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.21-1273-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-786-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número [illegible] en la 11.a sección de este Departamento y linda por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas: al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con sucesión Noya y al Noreste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula. Ag 28-1475-v.set29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Romualdo Beggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, . con Pedro Díaz, a fin de que comperezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula. Ag.28-1476-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados lindando al Norte, con sucesión de Maco Goñi; al Sur Belarmina Palanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que

correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 20 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días — Díaz Minteguí. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. "Furno". Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1401-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Tomás Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.26-1410-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, Doctor don Jacinto Díaz Minteguí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Silva de García a fin de que todos se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.26-1411-v.-set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tremper de Flaniguen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.26-1412-v.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Román López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
Ag.20-1206-v.-set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yannuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Serge Krámer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2º de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.28-1461-v.set.30.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Aguirre, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Francisco C. Betelu, en Nueva Palmira el 10 de Agosto de 1911, por el cual el nombrado señor Aguirre adquirió una fracción de terreno que forma parte de la manzana número 12 del cuartel del Este, del plano municipal de la Villa de Nueva Palmira, compuesta de una superficie de 21 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, actualmente con Bernardo Pizurnia; al Este, Luis M. Davies y al Sur, con Pascual y Pablo Roselli, empadronado dicho bien con el número 1549. Se hace la presente publicación por el término de ley, a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.28-1470-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín R. Alvarez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.21-1260-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ana Susenna de Pizzorno, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.21-1261-v.set.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que por auto de fecha primero del corriente, dictado en los autos caratulados "Rivas Hermanos, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos" se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos de la firma comercial Rivas Hermanos, de San Juan, el día 11 de Abril de 1929, según resulta de los mencionados antecedentes. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Antonio María Astigarra, Actuario Adjunto.
Ag.20-1211-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.20-1213-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Elizondo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de José Ramón Elizondo, donde dice Elizondo debe decir Elizondo y donde dice Agueda Elizondo debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. Partida de matrimonio de José Ramón Elizondo y Corina Lomez, donde dice Roldan debe decir Ramón. Partidas de nacimiento de Alcides Ramón Leonides Roldan, de Agueda Corina Roldan y de Sebastián Roldan, donde dice Roldan, debe decir Elizondo; donde dice José Roldan debe decir José Ramón Elizondo y en la de Sebastián Roldan, donde dice Baldomero Roldan, debe decir Dorotea Agueda Elizondo. Partidas de nacimiento de Martín Luciano Roldan, de Irma Roldan y de Corina Leontina, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldan, debe decir José Ramón Elizondo; en la partida de Irma, donde dice Baldomero Roldan debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. Partida de nacimiento de Josefa Agustina Roldan Elizondo, debe decir solamente Josefa Agustina Elizondo y donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal — Colonia, Junio 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.15-1083-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag 9-874-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuará el juicio se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarrage, Actuario Adjunto
Ag.9-872-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Méndez; Este, señor González Moreno y Oeste calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Ag.9-844-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — —Carmelo, Julio 2 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz. Ag.11-447-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Tome, sus sucesores o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro, de la manzana catorce, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Ag.28-1473-v.set 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenny Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno, manzana veintiséis del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, con calle Río Negro; por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste, José y Antonio Fontana, y por el Noroeste, con Arturo Castillos Roca y Sucesión H. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Ag.28-1474-v.set.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Florentina Cabañas de Ibargüren y de don Juan A. Ibargüren, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Ag.20-1203-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.21-1285-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Aquino de Leitón, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto Ag.20-1242-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lasarte de Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.29-1540-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Andrade de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Agosto 15 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.20-1209-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, par que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, cedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario Ag.20-1208-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan F. Echevarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1510-v.set.8

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hallan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1340-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Freyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Borda García de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1339-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Duarte de Mármol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1511-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.28-1483-v.set.29.

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.23-1364-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Larrosa Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.26-1431-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Natividad Claveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1930 — Felipe H. Ortiz. Actuario. Ag.21-1269-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y

los efectos del caso, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1270-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro M. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 12 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano público. Ag.29-1477v.set.29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Martiniano Ramón Chiossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Martiniano Ramón Chiossi, por aparecer en ella con el nombre de Martiniano solamente, en lugar de Martiniano Ramón, y con el apellido Quiozo en vez de Chiossi que es el que verdaderamente le corresponde, y por figurar como hijo de Juan Quiozo en lugar de don Juan Bautista Chiossi y de doña Abelina Estañad, en lugar de doña Avelina Stagnaro que son sus verdaderos nombres y apellidos; la de nacimiento de Elías Liberato Chiossi, por figurar con el apellido Quiozo que no le pertenece, pues le corresponde el de Chiossi, y por aparecer como hijo de don Juan Quiozo en vez de Juan Bautista Chiossi, que son los verdaderos nombres y apellido; y de doña Avelina Estaña en vez de Avelina Stagnaro, que le corresponden: la de bautismo de Avelino Chiossi, por aparecer como hijo de don Juan Chiossi en vez de Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Atañaro en lugar de doña Avelina Stagnaro: la de bautismo de Rosa Basilia Chiossi, por aparecer en ella como hija de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en lugar de decir Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro: la de bautismo de José Isidoro Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en vez de don Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro, que son los nombres y apellidos verdaderos; y la de bautismo de Juan Julio Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi en vez de don Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Stañaro, en lugar de doña Avelina Stagnaro, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano público. Ag.28-1478-v.set.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consiglieri o Consigliero y de doña Josefa Ressio o Regio o Recio de Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1485-v.nov.29.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Valentín Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Barrios, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.21-1286-v.set.1.o.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10243-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le entabló su esposo don Amalio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Teófilo Eduardo Macallister, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 1.o de 1930. — José Lamas, Escribano Público.
AgA.21-1287-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Miguel Acosta, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ag.21-1288-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendía, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días; con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisia Tuero de Maurín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.29-1541-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abrelinda Romero de Pinto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.29-1542v.-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pimentel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.29-1543-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Ciardi y Urtiaga de Ayerra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.29-1544-v.set.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó se hace público que por resolución dictada hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes Arnaldo Piñeyro de Andrade y Augusto de Amaral Peixoto Junior que giraban en esta plaza bajo la firma Armando Piñeyro y Compañía. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado L. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don José Zorrilla; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1545-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí, sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de

la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. [illegible] y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Ag.16-1135-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Casilda Rosa de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.22-1317-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estacio Núñez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.20-1210-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-840-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Trionfo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — L. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Maroña o Isaac Gumersindo Nicasio Maroña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.26-1423-v.set.5.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos: "Pedro C. Vignolo, denuncia", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Fozi Habad, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Baltasar Díez los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1263-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1261-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1056-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura S. Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Teodora Díaz, la que aparece inscripta como Dora Díaz en lugar de Teodora Díaz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1055-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 86. 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86. despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo: 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo 5, anzuelo por abajo sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra, sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por arriba. 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra martillo por arriba y sacado por abajo. Los semovientes embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B Huelmo, Juez de Paz.

Ag.14-1023-v.set.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Costante Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.23-1359-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina Machado Bittencourt y de don Juvenal Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.21-1258-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20-1217-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Ancel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.23-1360-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Agosto 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.21-1258-v.set 1 o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalio Negro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1525-v set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Anacleto Canicoba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.27-1500-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.28-1501-v.nob.1.o.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado el estado de créditos verificados por la junta de acreedores, por el término de diez días, correspondientes a la quiebra de la firma comercial García Cardozo y Aristimuño. — San José, Agosto 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1351-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.22-10960-v.set.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Rodríguez de Peña, don Juan Pablo Peña, don Juan o Juan de Dios Peña, doña Felipa del Carmen Peña de Bentancur y doña Tomasa Peña de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1215-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Durán de Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1214-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la sucesión concursada de Ramón Vidal Díaz, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día diez de Setiembre del corriente año a la hora 15 debiendo presentarse con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, previniéndose que ésta resolverá con los acreedores que concurran. — San José, Agosto 9 de 1930. — Juan A. Abo, Actuario.

Ag.18-1163-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Ag.18-1146-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto Dionisio Sánchez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Ricardo Jalabert se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Riva, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag 28-1481-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clotilde Eugui de Centurión, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.27-1450-v.set.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra, pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que ha sido fijada la fecha del 24 de Agosto de 1928, como aquélla en que la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi estuvo en efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 12 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.23-1363-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Necchi y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 16 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario

Ag.22-1316-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Bonifacia Alday, viuda de don Francisco Gabino García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, en cuanto en ella figura como Gabino Juan García, en vez de Francisco Gabino García, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irsarri, Actuario.

Ag.20-1207-v.set 6.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R Irisarri, Actuario.

Ag.15-1091-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-759-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.9-10580-v.set 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Elms do Taragona, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso de presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Agosto 15 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Ag.26-1414-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Legeren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.28-1470-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Lucas Ríos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.281471-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Posada, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario

Ag.28-1472-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Carlos Cavalheiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el comerciante de esta plaza don Francisco Rey y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.23-1358-v.set.15.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores

Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1992-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1424; Juan V. Shpoard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1381 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escavola Actuario.
Ag.20-1301-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Sosa de Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.22-1321-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Franciles Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1929. — Ledo Afrowo Torres, Actuario.
Ag.22-1322-v.set.3.

Remates Judiciales

GUILLERMO DAVISON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José o José Simón Réboli", se hace saber al público, que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Guillermo Davison, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 15 y 1|2, la propiedad empadronada con los números catorce mil doscientos setenta y ocho y catorce mil doscientos setenta y nueve, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve metros, teniendo, según título, diez y siete metros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú 1756-60, por igual extensión de fondo; al Sud, que por ser esquina, es de frente también al Oeste, a la calle Gaboto 1644-50. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00). B) A las 16 y 1|2, la propiedad empadronada con el número diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro, o sea, una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, según el plano de Junio de mil novecientos doce, firmado por el agrimensor don Pedro J. Bottaro Schenone, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, sesenta y siete decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta se señala con el número dos mil ciento setenta y cuatro; al Sud, una línea quebrada de seis metros, noventa y cinco centímetros; un metro, treinta centímetros y nueve metros, dieciocho centímetros, lindando con finca del señor Perazzo; tres metros, cuarenta y cinco centímetros, una línea al Sudeste, lindando con el mismo Perazzo; diez metros, diez centímetros, una línea del Noreste, lindando con don Juan Pijuar y catorce metros, un centímetro, la línea del Norte, lindando con don José Nella. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800,00). Se previen: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que la propiedad ubicada en la esquina de las calles Paysandú y Gaboto, adeuda, por el pavimento de la calle Paysandú, seis cuotas de setenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos, cada una y por el de la calle Gaboto, nueve cuotas de noventa y seis pesos, veintiún centésimos, y del afirmado de la finca de la calle Arenal Grande, también se adeudan nueve cuotas de noventa y un pesos, treinta y tres centésimos cada una, cuyos pagos, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cuenta de los compradores, siendo las cuotas pagas, las vencidas. Y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1436-v.set.11.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferreri de Limido Angela y de Angel y Rafael Limido. Sucesiones", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en el lugar en que se encuentra el bien que se expresa en seguida, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno sin edificar, situada en las inmediaciones del Arroyo Seco (Bella Vista), décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, de una superficie de cien cincuenta metros, cuarenta y nueve decímetros sesenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros en su frente al Norte, a la calle Esperanza número ochocientos setenta y dos; entre las de Hervidero y Paraíso; dieciséis metros cincuenta y siete centímetros en el costado Este, lindando con el solar dos, de Juan Maino; trece metros veinte centímetros al Oeste, lindando con terreno de Carlos M. Aguiar, y por el Sur, con Andrés Cachón. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de dos mil pesos; B) Acto continuo y en el mismo lugar, un solar de terreno situado en el pueblo "Abayubá", jurisdicción de este Departamento, señalado con el número once de la manzana letra M, en el plano levantado en el año mil ochocientos setenta y tres, por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y ocho metros ciento setenta y ocho milímetros y lindando: en su frente, al Norte, con la calle Guacazola; al Sur, con el solar número siete; al Oeste, con el solar quince y al Este, con el solar diez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y las cuotas que se adeudan por concepto de cuño colector y pavimento respecto del inmueble de la calle Esperanza; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: al martillero, Uruguay, 865.
Ag.23-1327-v.set.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, autos "Francisco A. Morandi (quiebra)", las existencias de esta provisión, avenida General Flores 737 esquina Atenas, el sábado 6 de Setiembre a las 14 horas. Informes, Treinta y Tres 1418.
Ag.27-1440-v.Set.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 12 de Setiembre a las 16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abelia, dictado en los autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Espalter Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y derechos que le corresponda, formada por los solares nmeros cinco, seis, siete y ocho de la fracción letra N, del Barrio Industrial, Maroñas, compuesto de una superficie de mil setecientos once metros y ochenta y ocho decímetros con treinta y cuatro metros y seis centímetros de frente al Norte a la calle Voluntad, por cuarenta y nueve metros y ochenta y dos milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión Pérez Vila; lindando por el Este con el solar número 9 y por el Oeste con los solares 1 al 4 inclusives. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.
Ag.27-1419-v.Set 11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesión Felipe Torrelli. Incidente sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público: Que el día 12 de Setiembre próximo a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martiller don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la cantidad de seis mil quinientos pesos, del siguiente bien: una finca y terreno ubicado en la calle Chaná número 28, hoy número 1833, manzana doscientos cincuenta y dos de la novísima ciudad, compuesta de seis metros, ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la referida calle Chaná, por treinta y seis de fondo; lindando por el Norte con Eduardo Gard; por el Este, con Emilio Goyeneche y Laviña y por el Oeste, con la señora Bertrán. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que la referida propiedad se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de seis mil quinientos pesos y que no se oirá oferta que no cubra dicho aforo. 3.o Que el saldo que se adeuda por concepto del pavimento será de cuenta de la sucesión vendedora. 4.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación, de venta, certificados, etc., y más el 1 o|o de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes Misiones número 1408.
Ag.27-1444-v.set.13.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El nueve del entrante mes de Setiembre, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros cincuenta y dos centímetros en el Este, confinando con Dionisio Serthou; ochocientos sesenta y ocho metros al Sur, lindando con Benjamín Ber y trescientos veintiún metros sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00). B) El día diez del mismo mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, la propiedad empadronada con

... número trece mil novecientos ochenta y cuatro, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de trescientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, teniendo diez metros sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, por treinta metros cuarenta decímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con la sucesión de don Luis T. Pitzer y al Norte, con terrenos que fueron de Rius y Mancuso. Esta propiedad, que será vendida en el lugar de su ubicación, está aforada, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00); C) El mismo día a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con los números catorce mil uno, catorce mil dos y catorce mil diecisiete, consistente en dos solares unidos de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situado en el ex barrio Retiro, a inmediaciones de la Aguada, en la novísima ciudad de esta capital, compuesto, el lote que constituyen ambos solares, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Thode, en Agosto de mil ochocientos noventa y dos, de dieciséis metros de frente al Noroeste, a la calle La Paz; veintidós metros setenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Arenal Grande, por formar esquina; diecisiete metros en el Sudeste, lindando con propiedad de Brignoni Hermanos y veintidós metros y cincuenta y ocho centímetros en el Noreste, confinante con el Banco Constructor Oriental. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1311-v.set.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el jueves 4 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), en el Depósito Judicial, calle Zabala número 1369, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, autos "Felipe León, Agustín Pin denuncia fallecimiento".

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, autos "Clemente Patiño, Bocaño Livio Aurelio, Bernardo Marcetti (Intestados), Cipriano Martínez (Incapaz)".

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "María Pallás, Antonia Varela de Mauriño y Antonio Paz (Incapaces)".

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, autos "Antonio Tambasco contra Matilde Fernández" "Teresa S. de Elena, denuncia fallecimiento de Catalina Depói". "Juan José Martínez ... María Martínez y Asdrúbal Casal".

Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, autos "Miguel Nahsan contra Juan Aiam". Cantidad de calcetines, medias, muebles, objetos, etc.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.

Ag.23-1335-v.set.4.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en San José. El miércoles 10 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José S. Nettino, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Setiembre del corriente año a la hora quince y en el vestíbulo del local provisorio de la Bolsa, calle Zabala número 1477 el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate al mejor postor, del inmueble que se describe: La fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2495, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que, según plano del agrimensor Joaquín E. Moré de cinco de Octubre de mil novecientos seis, tiene un área de seiscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, camino público en medio con Vicente Costa y José Alcalde y un camino que conduce a la Estación Capurro; al Oeste, camino Nacional en medio con Andrés Noli y Alejandro Beisso; al Sur, con Catalina, Petrona, Narciso y Miguel Irazoqui y herederos de Juan Hita, y al Este, con los mismos herederos de Juan Hita y Echagüe Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José R. Rossi, Escribano.

Ag.19-1189-v.set.9.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo. El martes 29 de Setiembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anselmo F. Toledo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de martillero don José M. Santos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de 275 hectáreas, 5941 centiáreas 33 decímetros cuadrados, señalada con la letra C en el plano respectivo, lindando: al Norte, con Abelardo Olmos; al Sud, con las fracciones I y J, de Juana Manuela Toledo y Gregorio Toledo, respectivamente; al Este, con Hilario Vicente Toledo y Gregoria López de Toledo y al Oeste, con la fracción B, de Gregoria López de Toledo; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en Cebollatí 9.a sección Judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joenicó, el 23 de Julio de 1902, compuesta de 185 hectáreas, 2811 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la señora Gregoria López de Toledo y del mutuario; por el Sud, con los de Juana Manuela Toledo; por el Este, con el de Juana Toledo y por el Oeste, con más campos del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras del comprador y venta serán de cuenta de los compradores, quienes podrán continuar con los respectivos gravámenes en la forma que establecen los reglamentos del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales números 84, serie "V" y 318, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, para la primer fracción, al 31 de Marzo de 1930, está reducido a pesos 3.146.25, y para la segunda fracción, a Abril 30 de 1930, a $ 5.359.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z" para la primer fracción, y de $ 6.000.00, en títulos de la serie "V", para la segunda fracción.

Por más informes, en mi escritorio, calle Misiones número 1464, o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ag.21-1281-set.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaldi en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 9, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.19-1193-v.set.25.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Rematará judicialmente, por ejecución de hipoteca, la propiedad calle Juan C. Molina número 32, entre las de Iglesia y boulevard Manuel Herrera y Obes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Barrutia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la manzana número 48, en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva en Noviembre de ... empadronado con el número 90.322, compuesto ... superficie de 243 metros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Juan C. Molina, donde el edificio está señalado con el número 32, entre la calle Iglesia y el boulevard Manuel Herrera y Obes, por veintisiete metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 17, 18 y 19; al Sudeste, con parte del solar número 20 y al Nordeste, con parte del solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Berchi, Actuario.

Informes: Colombia número 1378, esquina Estrecho.

Ag.16-1116-v.set.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y un

centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.16-1115-v.set.16.



REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril ó Carril y Barneche", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingeniería el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-942-v.ag.29.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores, y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30 la propiedad calle Rocha número 2290, está con 3 grandes piezas a la porteña, arrimos caño [illegible] hormigón, parte por su frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Ramón Vila. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Vila di Di Landro y José Vila", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Ponce de León en Mayo de 1891, con el número 88 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con el solar número 70; por el Sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad, compuesto, según el plano levantado el 30 de Setiembre de 1905, por don Mateo Astengo y Díaz, de ciento dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Puppo; ocho metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con doña Laura Caravia Guerra y trece metros treinta y cinco centímetros al Este, confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2068 de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).

Ag.14-1024-v.ag.30.

LORENZO J. PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señalado en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú, al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana [illegible] Norte, la calle Carlos M. [illegible] a de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Noroeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, la hora 15 del día señalado; 2.o el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-901-v.set.15.

JOSE CHAO PIETRA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El día 12 de Setiembre de 1930. Terreno de 400 metros cuadrados, en la Unión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre de mil novecientos siete, con el número 30 de la fracción C, teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando, por el Sureste, con el veintinueve y por el Noroeste, con el treinta y uno: Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: en el escritorio del rematador, calle Rincón número 387.

Ag.22-669-v.set.9.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco Popular del Uruguay con Arturo Antonio Constenla. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Santiago Sierra número 29 a, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones sobre él edificadas, sito en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, a inmediaciones de la Avenida General Flores, señalado con el número treinta y ocho en el plano suscrito por el agrimensor don Guillermo Rodríguez y que consta, según el mismo, de una superficie de trescientos veintinueve metros con quince decímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Vecinal, por treinta y dos metros veintisiete centímetros de fondo al Nordeste, lindando por este viento por el señor Ducit; por el Sudeste, con el solar número treinta y nueve y por el Nordoeste, con el treinta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la

Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: Zabala, 1126.
Ag.20-1236-v.set.6

ANTONIO CAFFERATTA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 15, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Inuegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Iballo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Redland; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E. ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.13-976-v.set.4.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sobre ejecución de hipoteca seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alonso Hermanos, se hace saber que el catorce de Setiembre de este año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Alfredo Tort, sin base, al mejor postor, lote por lote, con arreglo a los planos del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de los siguientes bienes de propiedad de los ejecutados ubicados en esta sección y Departamento: A) Una fracción de 377 hectáreas, 7.342 metros 54 decímetros, dividida a su vez en siete parcelas numeradas del uno al siete inclusive, componiéndose la número 1 de 63 hectáreas, 5.000 metros; la número 2 de 60 hectáreas, 1.784 metros; la N.o 3 de 62 hectáreas, 9.106 metros y 73 decímetros; la número 4 de 41 hectáreas, 7.474 metros 83 decímetros; la número 5 de 43 hectáreas, 3.074 metros 90 decímetros; la número 6 de 44 hectáreas, 4.932 metros y 79 decímetros y la número 7 de 61 hectáreas, 5.969 metros y 29 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la Cañada Grande; al Sud, con camino; al Este con Carlos Giannini, y al Oeste, con María Alonso de Prego. B) Otra fracción de 57 hectáreas, 9.546 metros 16 decímetros y 28 centímetros, dividida en tres parcelas, numeradas del 1 al 3 inclusive, componiéndose la número 1 de 11 hectáreas, 2.232 metros, 52 decímetros; la número 2 de 42 hectáreas, 8.116 metros, 53 decímetros y 78 centímetros y la número 3 de 3 hectáreas 9.197 metros, 10 decímetros y 50 centímetros, lindando en junto: al Norte, parte con Eduardo Ugarte Maresma y José María Giannini, parte con María C. de Ortiz y parte con Angel González; al Sud, parte con Antonio Collazo y parte con José Viera; al Este, parte con camino y parte con Ramón C. Alonso, y al Oeste parte con Angel González, parte con Antonio Collazo, parte con María C. de Ortiz y parte con Ramón C. Alonso. Y C) Otra fracción de 284 hectáreas, 8,074 metros y 27 decímetros, dividida en tres parcelas, señaladas con las letras A., B. y C. compuestas, la A. de 89 hectáreas, 1.496 metros y 77 decímetros; la B. de 88 hectáreas, 0.884 metros y 75 decímetros y la C. de 107 hectáreas, 5.692 metros y 75 decímetros, lindando en junto: al Norte, con la sucesión de Máximo Cenoz y con Candelario Benítez; al Sud, con el arroyo Navarro; al Este con Pedro y José Díaz y al Oeste, con la sucesión de Abel Pilat. Se previene: A) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado indicado para realizarlo. B) Que los mejores postores de cada lote obligan en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. C) Que los títulos y planos de los campos a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos. D) Que en el lote número uno de la primera fracción, existe un sobrante de 10 hectáreas, 4.941 metros y 54 decímetros cuyo sobrante se venderá incluído en la superficie total de dicho lote, tomándose como oferta por el mismo las dos terceras partes de lo que se ofrezca por hectárea por el terreno de título de este mismo lote. Este lote se escriturará en último término. Y E) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay, concederá a los compradores de los lotes a venderse que lo soliciten, préstamos con amortizaciones del 10 o|o, interés del 5 y 1|2 o|o anual pagaderos por semestres vencidos, con la garantía hipotecaria de los mismos lotes y hasta el 70 o|o de los valores que el rematador hará conocer en el acto de la venta y bajo las demás condiciones generales del Banco en esta clase de operaciones. — Rosario, Agosto 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Ag.27-1443-v.set.13.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Francisco Abella, contra la sucesión Horacio Alvárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, de una superficie de mil seiscientos cinco metros siete mil seiscientos ochenta y tres centímetros, y que linda: al Norte, su frente, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Salto, por medio con sucesión Montes; al Sur, en cuarenta y dos metros setenta centímetros, con Angel de los Santos; treinta y ocho metros, sesenta y un centímetros con frente al Este, por ser esquina, a la calle Santiago Vázquez y por medio con Juan Nieves y Francisco Rodríguez, y al Oeste, treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros con Jacinto Galeano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1930. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1464-v.set.14.

ARMANDO TUBINO
REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Carlos Vannelli, curador de Pedro Grela, contra María de los Santos Silva Simonet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora once y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá a la venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, todos los derechos y acciones que le pertenecen a la nombrada doña María de los Santos Silva de Simonet, por herencia de sus padres Antonio Silva e Inés Miranda, en las siguientes fracciones de campo, empadronadas con los números 457 y 463, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, proindivisa con los otros ocho herederos, y son las siguientes: A) Dieciséis hectáreas seis mil veintitrés metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Antonio Ortiz, Sur, sucesión Birriel y Guillermo Campi; Este, con la misma propietaria Inés Miranda de Silva y Antonio Silva y Oeste, Carmen Ubal; B) Cuatro hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Sur y Este, Fructuoso Ortiz y Oeste, Antonio Silva; C) ochenta y tres hectáreas cientos dieciséis metros superficiales y linda: al Norte, Antonio Silva; Sur, Antonio Turunday y sucesión Birriel; Este, Inés Miranda de Silva y Oeste, Rufina y Margarita Ortiz; D) Cuatro hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites de la parcela anterior; E) Sesenta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cincuenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados y linda: al Norte, Filomena Castilla; Sur, Domingo Norla; Este, arroyo Mendoza y Oeste, Fructuoso Ortiz y Antonio Turunday, F) Cuarenta y ocho hectáreas siete mil setecientos noventa y ocho metros superficiales y linda: al Norte, Domingo Norla y sucesión Martín Turunday, Sur, Fructuoso Ortiz; Oeste, Sabino Ubal y Este, Antonio Silva. En las 225 hectáreas descriptas corresponde a la ejecutada la novena parte. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1413-v.set.13.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Lois, curador de Carlos Alberto Ladós, con Victor Vicente Tomás Bustamante. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a cuarenta pesos la hectárea, de una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos treinta y cinco y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con Silvino Rodríguez; al Este, con Antonio Bustamante: al Sud, con Exequiel Píriz y Fausto Fernández y al Oeste, con Mercedes Silveira de Bustamante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1336-v.set.4.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Sucesión de Amelio L. Rocha. Incidente por costas y el señor Agente Fiscal contra la sucesión de Emiliano de León, por simulación de escritura de compraventa", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes del importe de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y alambrados, ubicada en la segunda sección de Minas (hoy Lavalleja), paraje Santa Lucía, compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil cuarenta y nueve metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros y cuarenta milímetros, que linda: por el Norte, con Pedro Rocha; por el Sur, con don José Hernández; por el Este, con Pedro Zabaleta y por el Oeste, con doña Cayetana Rocha, cuyo bien hubo el causante Amelio L. Rocha, por herencia de su finado padre don José M. Rocha, el que ha sido tasado por los peritos respectivos, en la cantidad de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 15 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22-1320-v.set.8.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefina Barbieri. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del

Actuario Especial, escribano Francisco Faig, de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de un área de 6 hectáreas 5477 metros, más o menos, linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130, a nombre de Pedro Neis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 354.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Qué el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.16-1183-v.set.2.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.23.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2751 situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Cayetana C. de Cabral; Sur, Calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 14 de 1930. — Vicente T. Caputi.

Ag.20-1216-v.set.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas con asiento en el camino Carrasco número 140 esquina Arragán 10.a sección judicial de este Departamento; que giraba bajo la razón social de Ottonello y Piva, quedando a partir de esta fecha el activo y pasivo a cargo del Sr. Juan Ottonello notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Juan Ottonello (hijo). — Juan Piva.

Ag.29-1547-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha sido homologado el concordato privado celebrado por el comerciante de esta plaza R. Carli, domiciliado en la calle Mercedes número 1368, haciéndose la presente publicación a los efectos establecidos en el artículo 7.o de la ley citada. — Juan Souto, Liquidador Interventor.

Ag.29-1526-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Guixé Duradoni, el kiosco "Italo Uruguayo" que tengo establecido en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 27 de Agosto de 1930 — Benelli y Crego.

Ag.29-1520-v.set.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.

Ag.14-1025-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio.

Ag.11-899-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsallas.

Ag.7-783-v.ag.30.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Bablo, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Modesto Lema, don Manuel Tajes y don Manuel Suentes, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Victoria", establecida en esta capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Narí y Martí. — Modesto Lema. — Manuel Tajes. — Manuel Fuentes.

Ag.19-1135-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoira.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Echeverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brena.

Ag.9-886-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón de "Ricardo A Otero y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Ricardo A. Otero. De acuerdo con las leyes respect vas hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Ricardo A. Otero. — Casimiro Silveira.

Ag.20-1199-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 841. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.

Ag.14-1043-v st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 4 de Agosto del corriente año he vendido a don Darío Rodríguez todas las existencias y útiles de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, incluyendo en la venta el activo de la misma, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 4 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez.

Ag.16-1136-v.set.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Concesión Bilz en la República Oriental del Uruguay

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre de 1930, las 15 horas en el local social avenida Millán 2141, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al 17 ejercicio y del Informe de la Comisión Fiscal. 2.o Elección de suplentes y Comisión Fiscal. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio. Ag.27-1439-v.set.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ernesto Brizzo el negoció de carnicería de mi propiedad sita en la calle Paysandú número 1650 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Francisco Vitola. Ag.26-1394-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa. Ag.18-1182-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermantadas, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa, número 2167, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Carlos Pequeño. Ag.26-1373-v.set.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan M. Isorio, he vendido a los señores Cócoro, Gurgitano y Laluz el comercio de mi propiedad (café y confitería), establecido en la avenida Artigas. De conformidad con la ley anteriormente citada se hace esta publicación. — Sarandí, Agosto 20 de 1930. — Vicente R. Griego. Ag.26-1378-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma: "Caulín, Tonarelli y Compañía", dedicada a la explotación del almacén de comestibles y anexos, establecido en esta Capital, en la calle 25 de Mayo 725 y 727, habiéndose separado de ella los socios don Pedro Celestino Tonarelli y D. Juan José Julián Caulín Lucas. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado perteneciendo y a cargo de una nueva sociedad formada entre don Esmeraldo y don Juan Bautista Caulín, como solidarios, la que girará bajo la firma: Caulín Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto de 1930. — Pedro C. Tonarelli — Juan J. Caulín Lucas. — Esmeraldo Caulín. — Juan B. Caulín. Ag.20-1391-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castaing y Mazzeo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Menotte Mazzeo. — Dolores, Agosto 17 de 1930. — M. Castaig. — Menotte Mazzeo. Ag.22-1315-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Angel Catoira la parte que me corresponde en el negocio de provisión, denominada "Centenario", sita en la calle Marcelino Sosa número 2386, haciendo esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Lucas Gómez. Ag.22-1303-v.set.15.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A: 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas. Ag.19-1190-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Minas, Julio 29 de 1930 Ag.6-768-v.ag.29.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Uruguaya de Combustibles Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria a celebrar el día 4 de Setiembre a las 17 horas y treinta minutos en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad avenida General Rondeau número 1982, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Agosto 20 de 1930. Ag.21-1300-v.set.2.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Uruguaya de Combustibles Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 4 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales en su párrafo segundo; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad avenida General Rondeau número 1982, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Agosto 20 de 1930. Ag.21-1299-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo. Ag.14-1040-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Ponciano y Tomás Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, billar y restaurant tengo establecida con el nombre de "La Reina", en la Estación Atlántida, Sección de Pando. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Atlántida, Agosto 20 de 1930. — Santiago Romero. Ag.22-1302-v.set.15.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Piedras 357 (primer piso, estudio del doctor Rodolfo Mezzera) para tratar la siguiente orden día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio terminado en Junio 30 próximo pasado. 3.o Informe de la sindicatura. 4.o Reparto de utilidades; y 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con anticipación de tres días al de realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — La Secretaría. Ag.20-1235-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego. Ag.15-1028-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo. Ag.15-1072-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1321, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia. Ag.15-1051-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini. Ag.14-1041-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González. Ag.8-812-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda — Antonio Branda. Ag.16-1123-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender, con esta fecha a don Ricardo Angel Ferrari, mi negocio denominado "La Giralda", sito en la calle San José número 839. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Isidoro Martínez Aquino. Ag.23-1328-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma "Feliciano Hendler y Compañía", de esta ciudad, ha prometido vender a los señores Enrique Frid e Israel Libeskind, la casa de comercio denominada "Peletería Londres", situada en esta ciudad, calle Soriano número 903, y que del actual compromiso de compraventa resulta: 1.o Que el activo quedará a cargo de los compradores; 2.o Que el pasivo quedará íntegramente a cargo del vendedor; 3.o Que la casa y sus negocios correrán por cuenta de los compradores desde el 1.o de Setiembre próximo, sin que nada tengan que ver ellos con las obligaciones de la misma anteriores a esa fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores e interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada, a los efectos que por derecho puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Feliciano Hendler y Cía. — Enrique Frid. — Israel Libeskind.

Ag.23-1350-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Teresa Ferrando el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la avenida Millán número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Carmen Freiría. Ag.23-1348-v.set.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto. Ag.11-890-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, hacen saber al comercio y público en general que con fecha 19 del corriente mes de Agosto, han otorgado los siguientes contratos: Disolución social entre los señores Matías Bujosa, Damián Puey y Juan B. Zabaleta, quedando de propiedad de este último todas las existencias del comercio de panadería sito en en Pocitos, calle Roque Graceras números 817 y 819, cuyo señor Zabaleta la enagenó a los señores Matías Bujosa, Antonio Serra y Andrés López, los que formaron una sociedad por cuatro años para continuar con dicho comercio de panadería, denominado "Trouville" y en el referido local. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto de 1930. — Antonio Serra. — Matías Bujosa. — Andrés López. Ag.22-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Candia la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 19 de 1930. — A. Pereyra Hno. Ag.21-1250-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que desde esta fecha se va a asociar al comercio de c[illegible]cería que tengo en esta ciudad, a doña Antonia Zeliceman, quedando el activo y pasivo de este comercio a cargo de la nueva firma Boris Belansky y Antonia Zeliceman. — Boris Belansky. — Antonia Zeliceman. Ag.26-1438-v.set.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Oscar Jover en fecha veintidós del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad que en el ramo de librería e imprenta, giraba bajo la razón social de Olmedo y Sánchez y denominada "Imprenta y Librería de los Sanc[illegible]" con sede en esta Capital, habiendo [illegible] el activo y pasivo a cargo del ex socio Ricardo Olmedo. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1930. — José Sánchez. — Ricardo Olmedo. Ag.26-1395-v.set.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Eugenio Kramer, con fecha 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Israel Gomel y Compañía; establecida con los ramos de tienda y mercería en esta capital avenida 18 de Julio número 1437, denominada "Chic Parisien"; retirándose el socio señor Israel Gomel y continuando los socios señores Isaac y Marcos Hodara quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de [illegible] se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Marcos Hodara —Irael Gomel. — Isaac Hodara

Ag.26-1385-v.set.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

Llupes 135 (Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 2[illegible] de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes 13[illegible] (Nuevo París), el día 13 de Setiembre de 1930 a las 15, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 3[illegible] de Junio de 1930. 2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico. 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo y 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Viteli, Secretario. Ag.26-1397-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Umpiérrez los vehículos funerarios y de transportes, ornamentos, escritorios y demás de la cochería denominada "Cochería del Globo", sita en esta capital, calle Piedad N.o 1319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanía Juan [illegible] y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. Hacemos constar que esta enagenación va incluída también la denominación de "Cochería del Globo" — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Sucesión de Bartolomé Venturi.

Ag.18-1153-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Café y lechería "Dominó". Isidora Cedrés Facal, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas y obligaciones, a Esteban Hoffman, su comercio sito en la calle Ejido número 1540, de esta capital, en cuyo domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, se servirán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días, y el cual hace suyo el comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1930 — Isidora Cedrés Facal. — Esteban Hoffman. Ag.18-1178-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socías la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socías. — Francisco López.

Ag.16-1110-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Enrique Paradelo la casa de comercio que en el ramo almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el Paso de Arena, avenida Simón Martínez sin número, debiendo, el que se considere acreedor, presentar sus cuentas en el escritorio del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Suc. Juan Manuel Paradelo. — Enrique Paradelo. Ag.18-1141-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cónlom, el ocho del corriente, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sodano e Hijos", quedando separado de los negocios sociales el socio capitalista don Cayetano Sodano. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el establecimiento de los señores Sodano, avenida 18 de Julio número 1913 bis, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Cayetano Sodano. — Federico J. Sodano. — José F. Sodano.

Ag.18-1156-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número [illegible], bajo la denominación de "Casa Moreno, Tasaro y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero. Ag.11-932-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller mecánico y garage situado en la calle Juan D. Jackson número 992, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Reynes y desligándose don Ignacio Mirandette. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montévideo, Agosto 13 de 1930. — Pablo Reynes — Ignacio Mirandette. Ag.19-1192-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.

Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, a don Modesto Rodríguez Por lo tanto, se avisa a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, al escritorio del escribano Delfilio Paiva Olivera, situado en el citado pueblo de Tranqueras. — Tranqueras, Agosto 16 de 1930. — Pedro Lacoste. Ag.20-1200-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la Comisión que nombraron nuestros acreedores, compuesta por los señores Félix Zito y Miguel Rocco, hemos prometido vender al señor José A. Colucci la zapatería que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1794, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, AgoAsto 15 de 1930. — Juan M. Sosa. — Eleodoro Loy. Ag.19-1191-v.set.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Joaquín Duarte el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Flores número 3915 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos —Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Angel Ruoco. Ag.28-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 25 de Julio del corriente, me haré cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Compañía distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan", domiciliada en la calle Juan Paullier número 1924. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Arminio Nobile Galanti. Ag.20-1212-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos. Ag.14-1042-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón" para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Manuel Monteghirfo — José A. Patrón. Ag.8-827-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 2?, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. Ag.6-738-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori. Ag.14-1027-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade. Ag.12-941-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Constancio Siri para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Lincoln sin número esquina a la de Pasteur (Peñarol). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Siri. Ag.28-1466-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que según escritura de fecha diez y ocho de Junio del corriente año que autorizó en ésta el escribano don Alberto S. Quintana, hemos modificado la denominación de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar y Ambrosio A. Guidali, por la de Guidali Hermanos, quedando incorporado a la vez a esta sociedad, nuestro hermano don Carlos Alberto Guidali, como socio solidario, y haciéndose cargo la expresada firma Guidali Hermanos del activo y pasivo de la anterior firma social Gaspar y Ambrosio A. Guidali. — Paysandú, Agosto 20 de 1930. — G. V. Guidali. — A. A. Guidali. — C. A. Guidali. Ag.28-1493-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, el 24 de Marzo del año en curso, declaramos disuelta totalmente la sociedad que, en los ramos de registro y tapicería, giraba en esta plaza bajo la razón Hijos de J. Lansac, habiendo pasado el activo a poder de los ex socios y el pasivo a cargo de los suscritos León y Eduardo Lansac. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — León Lansac. — Eduardo Lansac. — Augusto Lansac. Ag.28-1518-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de hoy, hemos declarado parcialmente disuelta en lo que respecta a la parte del socio fallecido don Juan Pedro Staricco la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Staricco y Compañía, y en los ramos de fabricación e importación de sombreros; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Claudio y Valentín Staricco. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — María C. Staricco. Ag.28-1517-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Santiago Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Manuel González. Ag.28-1465-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he contratado vender a favor del señor Pedro J. Vera, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Areguaty número 5 (Maroñas) de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificando a mis acreedores que se presenten con sus justificativos al comercio del señor José Mezzetta camino Maldonado número 800 (Maroñas) para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Juan Somma. Ag.28-1468-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco. Ag.13-1005-v.set.5.

CESACION DE COMERCIO

Habiendo resuelto cerrar definitivamente mi casa de comercio 18 de Julio número 873, de esta plaza y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Río Branco número 1368 también de esta vecindad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — J. Kaminetz. Ag.28-1495-v.set.19.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la cerveza", calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio. Ag.28-1462-v.set.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber que ante el escribano don José Pablo, calle Sarandí 493, he prometido vender a don José Allegue, la casa de comercio en los ramos de café y bar, denominada "Olímpicos", establecida en esta capital en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos número 1152 al 1164. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Antolín Rozas. — José Allegue. Ag.28-1463-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a Joaquín Acevedo la peluquería que tengo establecida en esta ciudad calle Juan A. Lavalleja 473, emplazando a todos los que se crean mis acreedores para que concurran a percibir su importe. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1930. — Eduviges Silva. Ag.28-1480-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Julio Vicente y Abel Tejera, la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenía establecida en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — San Carlos, Agosto 12 de 1930. — Pedro Rebollo. Ag.28-1482-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en el Camino Maldonado sin número (Chacarita) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. Juan Correa y Compañía. — Santiago Briano. Ag.26-1399-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y anexos, teníamos establecida en la casa avenida General Eugenio Garzón número 1347. El señor Basilio se hizo cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos, los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho negocio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Juan P. Panizza. — Adrián Basilio. Ag.27-1442-v.Set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.

Ag.7-798-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con fecha 16 de Agosto del corriente año autorizó el escribano don José María Laterre, el que suscribe ha vendido a don José Cámera la parte que le corresponda en el negocio que en el ramo de fábrica de sellos de goma, grabados y anexos tenía establecido en la calle Cerrito número 489, de esta plaza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Pascual Cámera.

Ag.21-1271-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Vaona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-[illegible]-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sacco el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio esquina Nicaragua. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Nicolás Sacco.

Ag.19-1183 v.set.11.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública por artículos de almacén, alcohol, creolina, porta cuadrículas, archivos metálicos y cajones fúnebres. La apertura de las propuestas se realizará el 2 de Setiembre en la calle Florida 1480, las de creolina a las 14 horas; las de alcohol a las 14 y 10, las de archivos a las 14 y 20; las porta cuadrículas a las 14 y 30, cajones fúnebres a las 14 y 40, y las de almacén a las 16 y 30. Montevideo, Agosto 28 de 1930. — La Dirección General.

Ag.30-1564-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Perroni Díaz, uruguayo, domiciliado en la ciudad de Maldonado, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la poesía titulada "La Vuelta del Matrero", de la cual se declara autor. Deposita al efecto dos copias escritas a máquina y firmadas de la citada composición. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Arturo Scarone, Director.

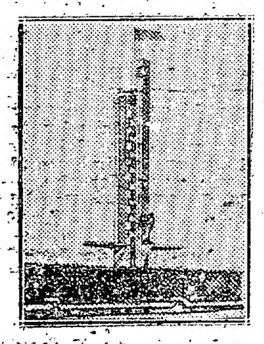
Ag.30-1571-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20425

Montevideo, Agosto 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y naturaleza, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1560-v.set.16.

ACTA N.o 20500

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Compañía, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE WATERTITE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.16.

ACTA N.o 20508

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLE - CLOCK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (toda clase de artículos de relojería en general, eléctricos o no. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 30-1562-v.set.10.

ACTA N.o 30518

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Segundo Artemio Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 1.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3166

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Luvig Rinman, de Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —. Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.30-1565-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 25 de Arbolito del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.30-1556-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de vidrieras de cierre en el Hospital "Galán y Rocha" del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.30-1559-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.30-1558-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 76 de Arroyo Grande, el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.30-1557-v.set.8.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CALELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Locotorrondo, Provincia de Bari (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña BLANCA CALOGERO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

921-set.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METZLER, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña AMERICA LUISA MORENO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

922-set.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1300, y doña MARIA LEONILA RECAREY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

923-set.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARAMBULA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA ELVIRA TEJERA, de 25 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla Pereyra, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 916-set.6.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA JOSEFINA DELLE ONDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 917-set.6.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA FALLABRINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 17.a sección, y doña ANA DELIA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 918-set.6.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BASCOU, de 28 años de edad, de estado , de profesión , de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña HORTENSIA SERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 919-set.6.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RAVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en La Paz, 5.a sección de Canelones, y doña ISIDORA A. S. CROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 920-set.6.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don ANTONIO ROMERA, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Suñer y Capdevila número 47, y doña ETELVINA VELAZQUEZ de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 925-set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 70, y doña IRENE INES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 926-v.set 6.

EEn Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO LOBATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 20, y doña AIDA NAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión laborès, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Pablo Pérez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do RAMON AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Brazo Largo número 51, y doña EVA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pernas número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Avellaneda número 17, y doña FELICIA RE FRASCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Vicente de Arcos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 929-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALANICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Jurandvar, domiciliado en la calle Arrayán número 65, y doña YOLANDA ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Arrayán número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 930-v.set 6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MANUEL BARBOZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1885, y doña OLGA GARGALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle M. Berinduague número 25 A, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle M. Berinduague número 25 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que por sentencia de 23 de Setiembre último se declaró incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes a Prosperina Bó, habiéndosele nombrado curador al señor Espíritu F. Bó. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Pereira. Ag.30-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1587-set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchart de Cazenave y de Miguel o Pedro Miguel Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1588-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o **Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los**

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1581-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Mezzeta o Mezzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1582-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pío Wilkins o Pío Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1583-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1584-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cambiaso de Harriet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1585-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Setaro o Cetaro de Grucci o Gruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1586-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Grela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1575-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fulgencia García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1576-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanella o Zancanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1577-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sande Urbin o Ubin citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1578-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay, Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstoby, Miguel Sabelin, Daniel Kransov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Koraychev, Jacobo Kransov, Federico Norik Juan Eugaoiv, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Fallee, José Augechenko, Antonio Podlesny y Sergio Auguschenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1579-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, a los acreedores del comerciante Mauricio Milies, para la reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene. 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día cinco del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador Interventor. don Rogelio Dufour. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-1569-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Campagna, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.30-1598-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres Insargarat, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1570-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Apolonio o Apolinario Cáceres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Agosto 16 de 1930 — Juan Méndez Ima, Juez de Paz.

Ag.30-1591-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Celestino Gutiérrez y Dionisia Cedrés o Cedréz de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario

Ag.30-1597-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Baico o Vairo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario

Ag.30-1598-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Bianchi de Cerini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1930 — Alberto Quintana, Escribano.

Ag.30-1599-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adelina o Adelina Claudina Amaral, Livinda o Libinda Amaral y Demetrio Erun Amaral o Demetrio de Brun Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1600-v.set.10.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que el Síndico señor Emilio Schneckemburger ha presentado el estado de la misma, y que por auto dictado con fecha diez y nueve del corriente se ha fijado el día 30 de Octubre del corriente año para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas del expresado día, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ro-

[illegible] 22 [illegible] 1930. — Fernando M. Ru- [illegible]

Ag.30-1501-v.set.22.

[illegible]

DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Luis Crau. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la octava sección judicial de este Departamento don Luis Crau y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones a favor de la masa, los que así lo hicieren: que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que ha sido designado síndico de esta quiebra, el comerciante de esta plaza don Bernardo Sánchez; y que se ha señalado el término de 30 días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1930. — El Actuario Adjunto.

Ag.30-1603-v.set.22.

LUIS ALBERTO CASTAGNOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Balbela, Clara Matilde y Camilo Isidro, contra Juan Francolino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Alberto Castagnola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número cincuenta y un mil setenta y seis, señalado con el número tres de la manzana letra B. en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiocho, por el agrimensor Horacio Uslenghi, y compuesto, según ese plano, de una superficie de trescientos veintinueve metros, setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ariel; treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, por donde linda con los solares números dos y treinta y seis; diez metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, por donde linda con el solar número treinta y cinco, y treinta y un metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Treinta y Tres número 1418.

Ag.30-1580-v.set.19.

JORGE PONCE DE LEON

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Ernestina Hoffmann de Behrens, contra la sucesión de Onorato u Honorato da Silveira, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida la que está designada en el plano levantado el 26 de Abril de 1914 por el agrimensor don C. G. Schroeder con el número cuatro, compuesta de una superficie de novecientos quince héctareas mil setecientos un metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Monzón; al Sud, las fracciones nueve y diez: al Este, la número cinco, y al Oeste, la número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.30-1572-v.set.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

El miércoles 10 de Setiembre a las 21 y 30 horas por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección en autos "Banco Francés con Manuel Casillas Vargas, intimación", remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582: un lote de libros de estudio, un lote de pájaros y animales disecados, aparatos de estudio de física, estantes, medidores de precisión y cantidad de útiles de enseñanza. En exposición la víspera de 9 a 12 y de 15 a 19.

Ag.30-1595-v.set.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

REMATE JUDICIAL

2 propiedades: Comodoro Coé esquina Chacabuco y Comodoro Coé entre Larrañaga y Chacabuco. — El miércoles 17 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco Territorial del Uruguay contra Julián Humberto Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre del corriente año a las 3 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720, así como del solar número sesenta y dos del plano del agrimensor Miguel L. Costa, suscrito en Setiembre de 1925 y la cual según otro plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Marzo último, consta de un área de 137 metros 14 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Norte a la calle Comodoro Coé, 10 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 47 del plano citado del agrimensor Costa; propiedad del Banco Territorial del Uruguay; 12 metros 30 centímetros al Sud, limitando con el solar número 61 del plano de Costa y también del Banco Territorial del Uruguay y 13 metros 80 centímetros al Este, limítrofe con propiedad de Ramón Méndez Olivera; y 2.o Una fracción con todas sus construcciones situadas igualmente en la 18.a sección judicial de este Departamento, que también forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720 y según el mencionado plano del agrimensor Miguel L. Costa de Setiembre de 1925, es el solar designado con el número 20, que consta de una superficie de 297 metros, 89 decímetros, encerrados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Comodoro Coé, 9 metros 57 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Ambrosio Eelando, 30 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar número 19 y 31 metros 6 centímetros al Noreste, que por formar esquina ese terreno son también de frente a la calle Chacabuco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10. o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario. — Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Ag.30-1596-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha resuelto retirarse de la sociedad "Hijos de Andrés G. Almansa", el socio Rafael Almansa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los otros socios Arturo, Gumersindo y Julio Almansa. Domicilio social: calle Gonzalo Ramírez número 1536. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. Ag.30-1592-v.set.23.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber que he contratado vender a favor de Francisco Nicolera el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eusebio Vidal número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Dinoff.

Ag. 30-1573-v.set.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio, que con fecha 14 de Agosto del corriente año ante el escribano público don Aquiles Rubio fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Castillos bajo la razón social de Suaya Hermanos, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio Natalio N. Suaya, y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Natalio N. Suaya. — Elías N. Suaya. Ag.30-1602-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Antero Duarte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1149 esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos para ser abonados dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Octalicio Laguerr. — Juan Antero Duarte. Ag.30-1574-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato firmado ante el escribano Ernesto Ribas, he prometido vender a don César Meggeri el derecho de llave a mi comercio situado en esta ciudad, calle Florida número 1294. Llamo a los acreedores para que concurran a la escribanía General Flores número 2370 para que presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Mario Espinosa. — José Valls.

Ag.30-1594-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rávera, el negocio de carnicería denominado "La Fama", que tengo instalado en esta ciudad calle Lima número 1253. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Elviro Painceira.

Ag.30-1567-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano y don Manuel Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Llave" sito en la calle Asencio N.os 1407-1413, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Aurelio Castro.

Ag.30-1566-v.set.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

MODIFICACION AL ITINERARIO DE TRENES

Se hace saber al público que a partir desde el 1.o de Setiembre próximo, el tren número 62. que sale actualmente de Central a las 14 y 15, con destino a Las Piedras, seguirá hasta 25 de Agosto con el siguiente horario.

	Llega	Sale
Las Piedras	14.49	14.54
Progreso	15.1	15.2
Juanicó	15.12	15.13
Canelones	15.22	15.24
Margat	15.33	15.34
Santa Lucía	15.43	15.45
25 de Agosto	15.55	—

El tren número 65, que ahora sale de Central a las 15 y 15 con destino a 25 de Agosto, sólo llegará hasta Las Piedras. El tren número 72, que ahora corre de Canelones, saldrá desde 25 de Agosto a las 16 y 35: Santa Lucía a las 16 y 43; saldrá a las 16 y 50: Margat a las 17, saldrá a las 17 y 1 para llegar a Canelones a las 17 y 11, de donde saldrá a las 17 y 15, tomando el horario actual. Ag.30-1593-v.ag.30.